H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

GACETA MUNICIPAL

Ecatepec

Municipio con Valores 2019-2021

Año 2, número 20, Ciudad San Cristóbal centro, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, Edoméx.

H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

NÚM. 20 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

EcatepeC
Municipio con Valores 2019-2021

RESERVA NÚM. 01238/09 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS TOMADOS EN **LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, Y TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020,** DE FECHAS **SIETE, CATORCE, VEINTIUNO Y VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, RESPECTIVAMENTE, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS DE CABILDO NÚMERO: 073/2020 074/2020 075/2020 076/2020 077/2020 078/2020 079/2020 080/2020 081/2020 082/2020

GACETA MUNICIPAL

1. **ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 073/2020, DICTADO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 07 DE AGOSTO DE 2020, SE TIENE POR PRESENTADO.**

2. **ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 074/2020, DICTADO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 07 DE AGOSTO DE 2020, APROBADO POR A FAVOR POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, CUATRO VOTOS EN CONTRA DE LOS C. LORENA SALAS LEMUS, PRIMERA SÍNDICO; AZUCENA CERRILLO VÁZQUEZ, PRIMERA REGIDORA; LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR Y MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, CUARTO REGIDOR.**

3. **ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 075/2020, DICTADO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 07 DE AGOSTO DE 2020, APROBADO POR A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.**

1. **ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 076/2020, DICTADO EN LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 14 DE AGOSTO DE 2020, APROBADO POR A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.**

2. **ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 077/2020, DICTADO EN LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 14 DE AGOSTO DE 2020, APROBADO POR A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.**

3. **ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 078/2020, DICTADO EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 21 DE AGOSTO DE 2020, APROBADO POR A FAVOR POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES; Y UN VOTO RN**

4. **ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 079/2020, DICTADO EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 21 DE AGOSTO DE 2020, APROBADO POR A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.**

5. **ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 080/2020, DICTADO EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 21 DE AGOSTO DE 2020, APROBADO POR A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.**

6. **ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 081/2020, DICTADO EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, DICTADO EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 28 DE AGOSTO DE 2020, TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES; CUATRO VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. LORENA SALAS LEMUS, PRIMERA SÍNDICO; AZUCENA CERRILLO VÁZQUEZ, PRIMERA REGIDORA; LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR, SEGUNDO REGIDOR; Y PATRICIA PÉREZ SORIA, DÉCIMA NOVENA REGIDORA; TRES ABSTENCIONES DE LOS C. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZALEZ, SEGUNDO SÍNDICO; ANA LAURA PLUMA PAREDES, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA; Y NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ, DÉCIMA CUARTA REGIDORA.**

7. **ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 082/2020, DICTADO EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 28 DE AGOSTO DE 2020, APROBADO POR A FAVOR POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES; DOS VOTOS EN CONTRA DE A LAS CC. ERIKA GONZALEZ ESPINOSA, DÉCIMA QUINTA REGIDORA Y PATRICIA PÉREZ SORIA, DÉCIMA NOVENA REGIDORA.**

ACUERDO NÚMERO 073/2020

POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL SEGUNDO REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2020, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

AL CONSIDERARSE UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO Y DE ORDEN SOCIAL SE JUSTIFICA SU URGENCIA Y OBVIA RESOLUCIÓN, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123 Y 139 Bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN Y; QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES; QUE LA MEJORA REGULATORIA Y EL GOBIERNO DIGITAL

SON INSTRUMENTOS DE DESARROLLO, SIENDO OBLIGATORIO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SUS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES, IMPLEMENTAR DE MANERA PERMANENTE, CONTINUA Y COORDINADA SUS NORMAS, ACTOS, PROCEDIMIENTOS Y RESOLUCIONES, AJUSTÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A FIN DE PROMOVER POLÍTICAS PÚBLICAS RELATIVAS AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. TAMBIÉN EN SU NUMERAL 30 BIS, PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ESTÁ DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CITADA LEY ORGÁNICA, DONDE DETERMINA QUE, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ, NO SIENDO OBLIGATORIO, AUXILIARSE POR LAS COMISIONES EDILICIAS, ENTRE OTRAS.

EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2023, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 15 DE MARZO DE 2018, CUYA META ES CONSOLIDAR AL ESTADO DE MÉXICO COMO UNA POTENCIA QUE SEA MODELO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y MODERNIDAD CON SENTIDO SOCIAL.

LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PLANTEA UNA ALINEACIÓN AL MARCO REGULATORIO FEDERAL, Y BUSCA GENERAR LA MEJORA INTEGRAL, CONTINÚA Y PERMANENTE DE LA REGULACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL, DE MANERA COORDINADA CON LAS AUTORIDADES DE MEJORA REGULATORIA, LOS PODERES DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS Y LA SOCIEDAD CIVIL.

EN ARMONÍA, CON EL MANDATO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXIX-Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 23 FRACCIÓN VIII, 54 Y 57 DE LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA, SE DETERMINA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS COMO UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE ACCESO PÚBLICO EN EL QUE ESTARÁ INSCRITO EL CATÁLOGO DE TRÁMITES,

SERVICIOS, REQUISITOS, PLAZOS Y CARGAS TRIBUTARIAS DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES.

LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 24 FRACCIÓN I, 25 FRACCIÓN I, DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, MANDATA A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APROBAR EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL; QUE CORRESPONDE AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN INTEGRAR EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA; Y QUE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA LEY Y CON LOS OBJETIVOS DE MEJORA REGULATORIA QUE APRUEBE EL CONSEJO, LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES TENDRÁN, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, COMO RESPONSABILIDAD, ENTRE OTRAS, ELABORAR SU PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA.

TAMBIÉN, LA CITADA LEY ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 28 FRACCIÓN V, QUE EL ENLACE DE MEJORA REGULATORIA TIENE COMO RESPONSABILIDAD, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA, ELABORAR LOS REPORTES DE AVANCES DEL PROGRAMA ANUAL Y ENVIARLOS A LA COMISIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 31 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, REFIERE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ÉSA LEY, HARÁN USO DE LAS HERRAMIENTAS, ASÍ COMO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES SIGUIENTES:

I. EL CATÁLOGO ESTATAL;
II. LA AGENDA REGULATORIA;
III. LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA;
IV. EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO; Y
V. LOS REGISTROS

EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, MANDATA A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO **INFORMAR** AL CABILDO DEL AVANCE PROGRAMÁTICO DE MEJORA REGULATORIA Y LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS.

EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, FACULTA AL AYUNTAMIENTO PARA APROBAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PROMUEVAN UN PROCESO CONSTANTE DE MEJORA REGULATORIA DE ACUERDO CON LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CABE DESTACAR QUE, EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS,

ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, SE DESAHOGO EN EL PUNTO NÚMERO 3, DEL ORDEN DEL DÍA **EL SEGUNDO REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2020, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, TAL Y COMO SE ADVIERTE EN EL ACTA DE LA SESIÓN DE MERITO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"…

C O M I S I Ó N M U N I C I P A L D E M E J O R A R E G U L A T O R I A D E E C A T E P E C D E M O R E L O S

DICTAMEN DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA
06/ AGOSTO / 2 0 2 0

A C T A 0 0 5 / 2020

En la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las 14:00 horas del día 06 de Agosto de 2020, en el Salón de los 9 Pueblos, del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, ubicado en la Avenida Juárez sin número, Centro de esta ciudad, se celebró la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Ecatepec de Morelos al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. *PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.*
2. *LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.*
3. *LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SEGUNDO REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL 2020.*
4. *LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME DEL PRIMER SEMESTRE DE LA AGENDA REGULATORIA 2020.*
5. *INTEGRACIÓN A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA 2020:*
   - *ING. ERNESTO GARCÍA TAMPA.- DIRECTOR DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE*
6. *ASUNTOS GENERALES.*
7. *CLAUSURA DE LA SESIÓN Y FIRMA DEL ACTA.*

Se desahoga el punto 01 de la orden del día: EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS: *En la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las 14:10 horas del día 06 de Agosto de 2020, en el Salón de los 9 Pueblos, del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, se celebra la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, si ustedes están de acuerdo vamos a revisar la Lista de asistencia y verificación de QUÓRUM, en este acto solicito a la Secretaria Técnica de esta Comisión se sirva realizar el pase de asistencia y declare en su caso la existencia del quórum para esta sesión; muchas gracias. - En uso de la voz la Lic. Yareli Anai Esparza Acevedo:*

Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos.	*Luis Fernando Vilchis Contreras*
Secretario Técnico y/o Enlace Municipal.	*Lic. Yareli Anai Esparza Acevedo*
Primer Síndico Municipal.	*Lic. Lorena Salas Lemus*
Regidores	*C. Azucena Cerillo Vázquez* *Lic. Miguel Ángel Juárez Franco* *C. Guillermo Fragoso Báez* *Mtro. Ether Martin Hernández Leyva.* *C. José Antonio García Pérez*
Director del Área Jurídica	*Lic. Luis López Ibarra*

Directores del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.	
Secretario del H. Ayuntamiento.	*Lic. Jesús Palacios Alvarado*
Contralor Interno Municipal	*Lic. César de Jesús García Pacheco*
Encargada del Despacho de la Tesorería Municipal.	*C.P. Carolina Margarita Martínez Guzmán*
Director de Seguridad Pública Y Tránsito.	*C. Roberto Hernández Romero*
Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.	*Ing. Rodolfo Jonhatan Arrellano Banda Treviño*
Director de Servicios Públicos	*Lic. José de Jesús Roldan Tapia*
Director de Bienestar.	*Lic.. Everardo Jesús Lobato Tufiño*
Director de Educación y Cultura.	*Ing. Jorge Yáñez García*
Director de Medio Ambiente y Ecología.	*C. Acoyani Mixtemoc Baroco Bonilla*
Directora de Protección Civil y Bomberos.	*Lic. Victoria Arriaga Ramírez*
Titular de la Coordinación del Instituto de la Juventud.	*Lic. Alejandra Berenice Velázquez Pérez*
Directora del Instituto Municipal de las Mujeres y Equidad de Género.	*Lic. Grisel Barrientos González*
Director de Cultura Física y Deporte.	*Lic. Erick Ayala Limón*
Secretario Técnico de Gabinete.	*Lic. Eli Benjamín Hernández Rodríguez*

Defensora Municipal de Derechos Humanos *Director de Administración* *Director de Comunicación Social* *Coordinador de Mercados, Tianguis y Vía Pública*	*Karla Arroyo Martínez* *C.P. Roberto Jesús Patiño Méndez* *Lic. Juan Gabriel Salazar Martínez* *Lic. Luis Ricardo Omar Aguilar Valencia*
Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). ***Director del Organismo Público Descentralizado S. A. P. A. S. E.***	*Ing. Yolanda Amigot Aguilar* *Ing. Mario Luna Escaname*
Representantes Empresariales.	
Director General de la UNIDEM. ***Presidente de COPARMEX Estado de México Zona Oriente.*** ***Coordinador CANACINTRA Valle de México.*** ***Presidenta de la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa. A.C.(AMMJE)***	*Lic. Francisco Cuevas Dobarganes.* *Lic. Mauricio Núñez Avendaño.* *Lic. Luis Robledo Sánchez.* *Mtra. Ivonne C. Saavedra Silva*

Secretaria Técnica*. Señor Presidente le informo que al encontrarse presentes los integrantes de la Comisión y con fundamento en lo dispuesto por el artículo dieciséis del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Ecatepec de Morelos, existe quórum para la realización de la presente sesión, se declara abierta la presente Sesión y válidos todos los acuerdos que de ella emanen.*

Punto cumplido.

Se desahoga el punto 02 de la orden del día: EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS: *Pasando al siguiente punto, en este acto solicito a la Secretaria Técnica de esta Comisión se sirva someter a consideración de los integrantes de esta Comisión la propuesta de orden del día. Con gusto Señor Presidente:*

ORDEN DEL DIA

1. *PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.*
2. *LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.*
3. *LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SEGUNDO REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL 2020.*
4. *LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME DEL PRIMER SEMESTRE DE LA AGENDA REGULATORIA 2020.*
5. *INTEGRACIÓN A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA 2020:*

- *ING. ERNESTO GARCÍA TAMPA.- DIRECTOR DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE*

6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN Y FIRMA DEL ACTA.

Pregunto si están de acuerdo con la Orden de día. Si están de acuerdo sírvanse manifestarlo. ***APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

Se desahoga el punto 03 de la orden del día: En uso de la voz SECRETARIA TÉCNICA- LIC. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO*: Pasando al punto número tres, que es el Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de DEL SEGUNDO REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL 2020, siendo el siguiente:*

DEPENDENCIA	AVANCE PRIMER TRIMESTRE	AVANCE SEGUNDO TRIMESTRE	SOPORTE DOCUMENTAL DE CUMPLIMIENTO DE METAS
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL	100%	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y/O RECONOCIMIENTOS VÍA PERSONAL, ESCRITO E INTERNET; SERVICIO EN LÍNEA DE QUEJAS FUNCIONANDO ACTUALMENTE.
BIENESTAR	100%	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE ALTA CORRECCIÓN REPOSICIÓN Y ACLARACIÓN DE CLAVE CURP. ACTA DE COMITÉ INTERNO.
DESARROLLO ECONÓMICO	100%	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE BAJO IMPACTO S.A.R.E. Y FORMATO ÚNICO DE APERTURA ACTUALIZADO.
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	35%	60%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE EXPEDICIÓN DE CÉDULAS INFORMATIVAS BAJO IMPACTO Y PERMISOS PUBLICITARIOS; REPORTES DE BASE DE DATOS DE CÉDULAS INFORMATIVAS BAJO IMPACTO Y PERMISOS PUBLICITARIOS.
D.I.F	100%	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL SERVICIO JORNADA MÉDICA, ACTA DE COMITÉ INTERNO.
EDUCACIÓN Y CULTURA	100%	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE CERTIFICACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA Y CÉDULA DEL TRÁMITE DE SERVICIO SOCIAL

			Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	*100%*	*100%*	*CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL SERVICIO BIENESTAR, EXPRESIÓN JUVENIL, TALLERES Y CURSOS. ACTA DE COMITÉ INTERNO.*
MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA	*60%*	*80%*	*CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRÁMITE DE CONSTANCIA DE NO INCONVENIENCIA.*
PROTECCIÓN CIVIL	*100%*	*100%*	*CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL.*
S.A.P.A.S.E	*15%*	*81%*	*CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL SERVICIO DE DESAZOLVE DE FOSA SÉPTICA DOMÉSTICA Y NO DOMÉSTICA CON EQUIPO DE PRESIÓN SUCCIÓN. ACTA DE COMITÉ INTERNO.*
TESORERÍA	*35%*	*35%*	*CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DE LOS TRÁMITES DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, EMISIÓN DE CERTIFICADO DE APORTACIÓN DE MEJORAS, EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NO ADEUDO PREDIAL, EMISIÓN DE CERTIFICADO DE PLANO MANZANERO, SERVICIO DE SOLICITUD DE CONSULTA DE EXPEDIENTE DE ARCHIVO Y SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES DE TESORERÍA; DIAGRAMAS DE FLUJO DE LOS TRÁMITES CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, CERTIFICADO DE PLANO MANZANERO Y SOLICITUD DE EXPEDIENTE DE ARCHIVO, SISTEMA DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS MUNICIPALES EN LÍNEA DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE EXPEDIENTE DE ARCHIVO, CONTROL DE TRÁMITES DE CERTIFICACIÓN EN ETAPA DE VALIDACIÓN.*
			CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA EN EL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN Y RESELLO DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO DE MERCADO MUNICIPAL, AMPLIACIÓN O CAMBIO DE GIRO DE LOS LOCALES DE LOS

TIANGUIS Y MERCADOS	*100%*	*100%*	*MERCADOS MUNICIPALES, CAMBIO DE TITULAR (CESIÓN DE DERECHOS DE LOS LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPAL, RENOVACIÓN DE PERMISOS DE TIANGUIS ORDINARIOS Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE TEMPORADA; ACTA DE COMITÉ INTERNO.*

Debido a lo anterior es oportuno preguntar a los integrantes de la Comisión si desean hacer algún comentario al respecto. De no ser así les pregunto si están de acuerdo en aprobarla, sírvanse manifestarlo.

OBSERVACIONES: SIN OBSERVACIONES DICTAMEN: APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES…."

EN ESE CONTEXTO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **DDE/ECA/937/2020**, DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, RECIBIDO EL MISMO DÍA A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA SECRETARÍA DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, **LA LIC. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, POR PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, SOLICITÓ INSCRIBIR PUNTO DE ACUERDO EN EL ORDEN DEL DÍA LA SESIÓN DE CABILDO A CELEBRARSE, PARA PRESENTAR ANTE ÉSTE H. CABILDO EL INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2020, AL TENOR SIGUIENTE:

"…

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONEN QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 112, 113, 116, 122 Y 123 ESTABLECEN QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES EL MUNICIPIO LIBRE, QUE LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y LA LOCAL OTORGAN AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y ÉL; QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, PERO LA EJECUCIÓN DE ESTA CORRESPONDERÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES; QUE LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; QUE, LOS MUNICIPIOS EJERCERÁN LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE MANERA COORDINADA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS FEDERALES, ESTATALES, REGIONALES Y METROPOLITANOS Y; QUE, LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN EL BANDO MUNICIPAL, LOS REGLAMENTOS Y TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2023, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 15 DE MARZO DE 2018, CUYA META ES CONSOLIDAR AL ESTADO DE MÉXICO COMO UNA POTENCIA QUE SEA MODELO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y MODERNIDAD CON SENTIDO SOCIAL.

LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PLANTEA UNA ALINEACIÓN AL MARCO REGULATORIO FEDERAL, Y BUSCA GENERAR LA MEJORA INTEGRAL, CONTINUA Y PERMANENTE DE LA REGULACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL, DE MANERA COORDINADA CON LAS AUTORIDADES DE MEJORA REGULATORIA, LOS PODERES DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS Y LA SOCIEDAD CIVIL.

EN ARMONÍA CON EL MANDATO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA, REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, DETERMINA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS COMO UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE ACCESO PÚBLICO, EN EL QUE ESTARÁ INSCRITO EL CATÁLOGO DE TRÁMITES, SERVICIOS, REQUISITOS, PLAZOS Y CARGAS TRIBUTARIAS DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES. LA LEY ESTABLECE UN CATÁLOGO DE REQUISITOS Y ELEMENTOSMÍNIMOS QUE LAS AUTORIDADES DEBEN INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS PARA BRINDAR CERTEZA A LOS MEXIQUENSES. ADEMÁS, PREVÉ QUE LAS AUTORIDADES NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN EL MISMO. ESTO NO SÓLO ABONA A LA TRANSPARENCIA, SINO QUE REDUCE LA CARGA BUROCRÁTICA EN LOS TRÁMITES, BRINDA SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA Y REDUCE LA CORRUPCIÓN.

LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 28 FRACCIÓN V QUE EL ENLACE DE MEJORA REGULATORIA TENDRÁ EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA LA FUNCIÓN DE ELABORAR LOS ***REPORTES DE AVANCES DEL PROGRAMA ANUAL*** *Y ENVIARLOS A LA COMISIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; ASIMISMO EL ARTÍCULO 31 DEL MISMO ORDENAMIENTO REFIERE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA LEY, HARÁN USO DE LAS HERRAMIENTAS, ASÍ COMO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SIGUIENTES:*

I. EL CATÁLOGO ESTATAL;
II. LA AGENDA REGULATORIA;
III. LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA;
IV. EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO; Y
V. LOS REGISTROS.

EN LA FRACCIÓN III, MISMA QUE ENUNCIA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA LA CUAL CONTEMPLA LA PROPUESTA INTEGRAL POR TRÁMITE Y/O SERVICIO.

EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL ARTÍCULO 31 FRACCIONES I, I BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LA CUAL FACULTA AL AYUNTAMIENTO PARA APROBAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PROMUEVAN UN PROCESO CONSTANTE DE MEJORA REGULATORIA DE ACUERDO CON LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN SU ARTÍCULO 32, 35 FRACCIÓN VII, MISMA QUE ADVIERTE LA ELABORACIÓN DE AVANCE E INFORME DE AVANCE, SIENDO ASÍ EL MOTIVO MEDULAR DEL PRESENTE.

A CONTINUACIÓN, EL INFORME CORRESPONDIENTE ES EL SIGUIENTE:

DEPENDENCIA	AVANCE PRIMER TRIMESTRE	AVANCE SEGUNDO TRIMESTRE	SOPORTE DOCUMENTAL DE CUMPLIMIENTO DE METAS
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL	100%	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y/O RECONOCIMIENTOS VÍA PERSONAL, ESCRITO E INTERNET; SERVICIO EN LÍNEA DE QUEJAS FUNCIONANDO ACTUALMENTE.
BIENESTAR	100%	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE ALTA CORRECCIÓN REPOSICIÓN Y ACLARACIÓN DE CLAVE CURP. ACTA DE COMITÉ INTERNO.
DESARROLLO ECONÓMICO	100%	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE BAJO IMPACTO S.A.R.E. Y FORMATO ÚNICO DE APERTURA ACTUALIZADO.
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	35%	60%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE EXPEDICIÓN DE CÉDULAS INFORMATIVAS BAJO IMPACTO Y PERMISOS PUBLICITARIOS; REPORTES DE BASE DE DATOS DE CÉDULAS INFORMATIVAS BAJO IMPACTO Y PERMISOS PUBLICITARIOS.
D.I.F	100%	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL SERVICIO JORNADA MÉDICA, ACTA DE COMITÉ INTERNO.
EDUCACIÓN Y CULTURA	100%	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE CERTIFICACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA Y CÉDULA DEL TRÁMITE DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	100%	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL SERVICIO BIENESTAR, EXPRESIÓN JUVENIL, TALLERES Y CURSOS. ACTA DE COMITÉ INTERNO.
MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA	60%	80%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y

			TRÁMITE DE CONSTANCIA DE NO INCONVENIENCIA.
PROTECCIÓN CIVIL	100%	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL.
S.A.P.A.S.E	15%	81%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL SERVICIO DE DESAZOLVE DE FOSA SÉPTICA DOMÉSTICA Y NO DOMÉSTICA CON EQUIPO DE PRESIÓN SUCCIÓN. ACTA DE COMITÉ INTERNO.
TESORERÍA	35%	35%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DE LOS TRÁMITES DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, EMISIÓN DE CERTIFICADO DE APORTACIÓN DE MEJORAS, EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NO ADEUDO PREDIAL, EMISIÓN DE CERTIFICADO DE PLANO MANZANERO, SERVICIO DE SOLICITUD DE CONSULTA DE EXPEDIENTE DE ARCHIVO Y SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES DE TESORERÍA; DIAGRAMAS DE FLUJO DE LOS TRÁMITES CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, CERTIFICADO DE PLANO MANZANERO Y SOLICITUD DE EXPEDIENTE DE ARCHIVO, SISTEMA DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS MUNICIPALES EN LÍNEA DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE EXPEDIENTE DE ARCHIVO, CONTROL DE TRÁMITES DE CERTIFICACIÓN EN ETAPA DE VALIDACIÓN.
TIANGUIS Y MERCADOS	100%	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA EN EL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN Y RESELLO DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO DE MERCADO MUNICIPAL, AMPLIACIÓN O CAMBIO DE GIRO DE LOS LOCALES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES, CAMBIO DE TITULAR (CESIÓN DE DERECHOS DE LOS LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPAL, RENOVACIÓN DE PERMISOS DE TIANGUIS ORDINARIOS Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE TEMPORADA; ACTA DE COMITÉ INTERNO.

…"

CABE SEÑALAR, QUE EL INFORME DE CADA DEPENDENCIA MUNICIPAL, ANTES DESCRITOS, SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL FORMATO 2 ETAPA RESPECTIVO, LOS CUALES CORREN AGREGADOS AL PRESENTE PUNTO, Y QUE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, LOS REMITIRÁ DE MANERA INMEDIATA A LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

EN ÉSA GUISA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN XXIX-Y, 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123, 128 FRACCIONES II, XII Y XIV Y, 139 Bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I BIS Y XLVI, 48 FRACCIONES II Y XXIII, 49 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 23 FRACCIÓN IV, 28 FRACCIÓN V, Y 31 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 32, 35 FRACCIONES VII Y IX DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 28, 29, 30, 36 FRACCIÓN IV INCISO f), 59 ÚLTIMO PÁRRAFO, 92, 93 Y 94 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020, VIGENTE; 22 FRACCIONES VI Y X, 25 FRACCIÓN XII, Y 30 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS; 50 FRACCIONES XL, XLII, XLIV, XLVII, XLVIII Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020 Y; DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES, **EL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, EMITE** EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 073/2020

POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL SEGUNDO REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2020, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE **TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL SEGUNDO REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2020,** EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DEPENDENCIA	AVANCE PRIMER TRIMESTRE	AVANCE SEGUNDO TRIMESTRE	SOPORTE DOCUMENTAL DE CUMPLIMIENTO DE METAS
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL	100%	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y/O RECONOCIMIENTOS VÍA PERSONAL, ESCRITO E INTERNET; SERVICIO EN LÍNEA DE QUEJAS FUNCIONANDO ACTUALMENTE.
BIENESTAR	100%	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE ALTA CORRECCIÓN REPOSICIÓN Y ACLARACIÓN DE CLAVE CURP. ACTA DE COMITÉ INTERNO.
DESARROLLO ECONÓMICO			CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE

	100%	100%	EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE BAJO IMPACTO S.A.R.E. Y FORMATO ÚNICO DE APERTURA ACTUALIZADO.
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	35%	60%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE EXPEDICIÓN DE CÉDULAS INFORMATIVAS BAJO IMPACTO Y PERMISOS PUBLICITARIOS; REPORTES DE BASE DE DATOS DE CÉDULAS INFORMATIVAS BAJO IMPACTO Y PERMISOS PUBLICITARIOS.
D.I.F	100%	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL SERVICIO JORNADA MÉDICA, ACTA DE COMITÉ INTERNO.
EDUCACIÓN Y CULTURA	100%	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE CERTIFICACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA Y CÉDULA DEL TRÁMITE DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	100%	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL SERVICIO BIENESTAR, EXPRESIÓN JUVENIL, TALLERES Y CURSOS. ACTA DE COMITÉ INTERNO.
MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA	60%	80%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRÁMITE DE CONSTANCIA DE NO INCONVENIENCIA.
PROTECCIÓN CIVIL	100%	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL.
S.A.P.A.S.E	15%	81%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL SERVICIO DE DESAZOLVE DE FOSA SÉPTICA DOMÉSTICA Y NO DOMÉSTICA CON EQUIPO DE PRESIÓN SUCCIÓN. ACTA DE COMITÉ INTERNO.
TESORERÍA	35%	35%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DE LOS TRÁMITES DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, EMISIÓN DE CERTIFICADO DE APORTACIÓN DE MEJORAS, EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NO ADEUDO PREDIAL, EMISIÓN DE CERTIFICADO DE PLANO MANZANERO, SERVICIO DE SOLICITUD DE CONSULTA DE EXPEDIENTE DE ARCHIVO Y SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES DE TESORERÍA; DIAGRAMAS DE FLUJO DE LOS TRÁMITES CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, CERTIFICADO DE PLANO MANZANERO Y SOLICITUD DE EXPEDIENTE DE ARCHIVO, SISTEMA DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS MUNICIPALES EN LÍNEA DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE EXPEDIENTE DE ARCHIVO, CONTROL DE TRÁMITES DE CERTIFICACIÓN EN ETAPA DE VALIDACIÓN.

TIANGUIS Y MERCADOS	100%	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA EN EL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN Y RESELLO DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO DE MERCADO MUNICIPAL, AMPLIACIÓN O CAMBIO DE GIRO DE LOS LOCALES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES, CAMBIO DE TITULAR (CESIÓN DE DERECHOS DE LOS LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPAL, RENOVACIÓN DE PERMISOS DE TIANGUIS ORDINARIOS Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE TEMPORADA; ACTA DE COMITÉ INTERNO.

INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA CONTENIDA EN EL FORMATO **2 ETAPA,** CORRESPONDIENTE A CADA DEPENDENCIA MUNICIPAL, LOS CUÁLES UNA VEZ APROBADO EL PUNTO QUE NOS OCUPA SERÁN REMITIDOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA A FIN DE QUE SURTAN LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO **REMITIRÁ** A DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE A LA **LIC. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS,** LLEVE A CABO LOS ACTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO. – EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PREVERÁ LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO. – EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS,** INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEJAN SIN EFECTOS TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS **SIETE DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

A T E N T A M E N T E

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 074/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN EN LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE ÉSTE GOBIERNO MUNICIPAL, CONFORME EL "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO".

AL CONSIDERARSE UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO, DE ORDEN SOCIAL Y PARA SALVAGUARDAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA SALUD PÚBLICO, SE JUSTIFICA SU URGENCIA Y OBVIA RESOLUCIÓN, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I, DISPONE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA FRACCIÓN II, DEL CITADO ARTÍCULO, ESTABLECE QUE, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA

GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS; QUE, LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN; QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES; DE IGUAL FORMA, LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRA ENTIDAD, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. TAMBIÉN EN SU NUMERAL 30 BIS, PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ESTÁ DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CITADA LEY ORGÁNICA, DONDE DETERMINA QUE, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ, NO SIENDO OBLIGATORIO, AUXILIARSE POR LAS COMISIONES EDILICIAS, ENTRE OTRAS.

EN ÉSA TESITURA, AL TRATARSE DE UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO Y DE ORDEN SOCIAL, Y TODA VEZ QUE DE CONFORMIDAD CON LO COMUNICADO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) Y EL PRONUNCIAMIENTO EMITIDO POR ESTE H. CABILDO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DEL AÑO 2020, RESPECTO A LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS POR ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, ALINEADAS CON EL PROGRAMA FEDERAL DENOMINADA JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA, PARA EFECTOS DE PREVENIR Y CONTENER EL CONTAGIO Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS DENOMINADO SARS COV2 (COVID-19) Y QUE HA ADQUIRIDO EL CARÁCTER DE PANDEMIA A NIVEL GLOBAL.

EL DÍA 24 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL PRESIDENTE DE MÉXICO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, DECLARÓ FORMALMENTE EL INICIO DE LA FASE II DE LA CITADA JORNADA NACIONAL, Y CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS **DERECHOS A LA SALUD**

DE LOS MEXICANOS. EMITIENDO DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL MISMO DÍA, POR EL CUAL ESTABLECIÓ MEDIDAS PREVENTIVAS QUE HASTA EL DÍA DE HOY SE ESTÁN IMPLEMENTADO PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD POR LA ENFERMEDAD DEL COVID-19, ENTRE ELLAS SE ENCUENTRAN MEDIDAS PREVENTIVAS QUE LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS, Y EN PARTICULAR LAS UNIDADES MERCANTILES Y COMERCIALES INSTALADOS EN NUESTRO TERRITORIO MUNICIPAL DEBEN IMPLEMENTAR, COMO SON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES QUE INVOLUCREN CONCENTRACIÓN FÍSICA, TRÁNSITO O DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS.

EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN POR LA QUE ATRAVIESA NUESTRO PAÍS Y EL MUNDO FRENTE A LA DECLARACIÓN DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), Y EN SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), EL GOBIERNO DEL ESTADO MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSIDERÓ INDISPENSABLE ADOPTAR UNA SERIE DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD, ANTE SITUACIONES EVIDENTES DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO Y PARA PROTEGER LA SALUD DE LOS CIUDADANOS. LO ANTERIOR, SE ENCUENTRA ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XV, 134 FRACCIÓN II, 147 Y 148 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 2.4, 2.16 FRACCIÓN XIII Y 2.68 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIONES IV, X Y XII, 13 FRACCIÓN II Y 57 DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; LA SECRETARÍA DE SALUD E INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA COORDINACIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA FACULTADA A, EN CASO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, DICTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD INDISPENSABLES, ANTE SITUACIONES EVIDENTES DE RIESGO A LA SALUD PÚBLICA. EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, FACULTA A LA **COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, ORDENAR Y EJECUTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA PREVENIR Y CONTROLAR ENFERMEDADES QUE PONGAN EN PELIGRO LA SALUD DE LA POBLACIÓN, ANTE SITUACIONES EVIDENTES DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO.

EN CONSECUENCIA, EL C. **JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, EMITIÓ** EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECIERON **ACCIONES EXTRAORDINARIAS** PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **31 DE MARZO DEL AÑO 2020**, Y EN EL ARTÍCULO PRIMERO, SE ESTABLECE COMO ACCIÓN EXTRAORDINARIA, **ENTRE OTRAS MEDIDAS, LA SUSPENSIÓN INMEDIATA** DE LAS **ACTIVIDADES NO ESENCIALES DEL 30 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2020**, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LA COMUNIDAD, PARA DISMINUIR LA DISPERSIÓN DE LA ENFERMEDAD, SUS COMPLICACIONES Y LA MUERTE POR COVID-19 EN LA POBLACIÓN RESIDENTE DEL TERRITORIO NACIONAL Y QUE, UNA VEZ TERMINADO EL PERIODO DE VIGENCIA DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL CITADO ACUERDO, LA **SECRETARÍA DE SALUD**, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, SERÁN QUIENES EMITAN LOS LINEAMIENTOS PARA UN REGRESO,

ORDENADO, ESCALONADO Y REGIONALIZADO A LAS ACTIVIDADES LABORALES, ECONÓMICAS Y SOCIALES DE TODA LA POBLACIÓN EN MÉXICO.

EL DÍA MARTES 21 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, **EMITIÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR Y ESTABLECE ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2**, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL ANÁLISIS TÉCNICO REALIZADO POR EL GRUPO CIENTÍFICO ASESOR PARA RESPONDER A LA EMERGENCIA POR LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN MÉXICO, CUYOS RESULTADOS FUERON PRESENTADOS POR EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y SOMETIDOS PARA SU APROBACIÓN AL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL EN SESIÓN PLENARIA DEL 20 DE ABRIL DEL 2020, Y ANUNCIÓ LA ENTRADA DE LA **FASE 3** POR DICHA EMERGENCIA SANITARIA, HACIENDO UN LLAMADO PARA **MANTENER Y EXTENDER LA JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020;** ASÍ COMO ASEGURAR LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA, ORDENANDO LA **SUSPENSIÓN INMEDIATA, DEL 30 DE MARZO AL 30 DE MAYO DE 2020**, DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES, LAS CUÁLES SE DEJARÁN DE IMPLEMENTAR A PARTIR DEL DÍA 18 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN AQUÉLLOS MUNICIPIOS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE A ÉSA FECHA PRESENTEN BAJA O NULA TRANSMISIÓN DEL COVID-19, LO CUAL NO ES EL CASO DE NUESTRO MUNICIPIO, EN VIRTUD DE QUE ES UNA DE LAS LOCALIDADES DE ZONA DEL VALLE DE MÉXICO, CON ALTO ÍNDICE DE PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL COVID-19.

EN ÉSA TESITURA, Y AL SER UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO Y DE ORDEN SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL COMUNICADO REALIZADO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (**OMS**); ÉSTE H. CABILDO, EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2020, **EMITIÓ** EL ACUERDO **040/2020**, **MEDIANTE EL CUAL APROBÓ LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN** EN LAS ÁREAS **DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO** EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE ABRIL AL 30 DE MAYO DEL AÑO 2020**, SIGUIENTES:

1. CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL.
2. TESORERÍA MUNICIPAL.
3. DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.
4. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
5. DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.
6. DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.
7. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO.
8. COORDINACIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA.
9. PRIMERA SINDICATURA.

SIN EMBARGO, EL DÍA 12 DE MAYO DE 2020, EN EL MARCO DE LA TERCERA REUNIÓN DE LA SESIÓN PERMANENTE DEL **CONSEJO GENERAL DE SALUBRIDAD**, SE EMITIERON CUATRO ACUERDOS PARA EL LEVANTAMIENTO PROGRESIVO DE LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN FRENTE AL COVID-19, A SABER:

- EL PRIMERO, SE INCORPORA A LA LISTA DE ACTIVIDADES ESENCIALES, LAS RELATIVAS A LA *CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE*;
- EL SEGUNDO, RESPECTO DE LA LIBERACIÓN DE RESTRICCIONES PARA ACTIVIDADES ESCOLARES Y LABORALES EN MUNICIPIOS SIN CONTAGIO, QUE TENGAN VECINDAD CON MUNICIPIOS, TAMBIÉN LIBRES DE CONTAGIO;
- EL TERCERO, EN RELACIÓN A LA OBLIGACIÓN DE LAS EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS PARA APLICAR MEDIDAS SANITARIAS EN EL ENTORNO LABORAL Y FINALMENTE, Y
- EL CUARTO, SE ESTABLECE QUE A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE 2020, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL DEFINIRÁ UN **SEMÁFORO SEMANAL** PARA CADA ENTIDAD FEDERATIVA, DONDE, CADA COLOR DETERMINE LA LIBERACIÓN DE CIERTAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EDUCATIVAS Y SOCIALES CON NIVELES DE INTENSIDAD ESPECÍFICOS.

EN ESA GUISA, EL 14 DE MAYO DE 2020, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE PUBLICÓ EL ACUERDO EMITIDO POR SECRETARIO DE SALUD DE GOBIERNO FEDERAL, DENOMINADO ***"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS"***. Y QUE EN LO RELATIVO AL SEMÁFORO POR REGIONES, OPERARÁ MEDIANTE COLORES, PARA INDICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA APROPIADAS EN LAS ACTIVIDADES LABORALES, EDUCATIVAS Y EL USO DE ESPACIO PÚBLICOS, POR REGIÓN.

CONSECUENTEMENTE, EL 15 DE MAYO DE 2020, EN EL DIARIO OFICIAL DEL FEDERACIÓN, SE PUBLICÓ EL ACUERDO EMITIDO POR EL SECRETARIO DE SALUD DE GOBIERNO FEDERAL DENOMINADO ***"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS, PUBLICADO EL 14 DE MAYO DE 2020"***.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL 20 DE MAYO DE 2020, LA SECRETARÍA LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ATENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO FEDERAL PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, EMITIÓ EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE "***EL PLAN PARA EL REGRESO SEGUROS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO***", POR

LO TANTO, CONFIGURA UN **PLAN DE REGRESO ESTATAL**, CONSTRUIDO BAJO UN ESQUEMA SEGURO, GRADUAL Y ORDENADO, PARA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS MEDICIONES REGIONALES DE RIESGO SANITARIO QUE AL EFECTO SE DETERMINEN Y EN TOTAL OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL. EN ÉL SE DETERMINA QUE, PARA RETOMAR LAS ACTIVIDADES, EL ESTADO ES DIVIDIDO EN CUATRO GRANDES REGIONES, QUE TIENEN SU PROPIA DINÁMICA: EL VALLE DE MÉXICO, CON 59 MUNICIPIOS CONURBADOS CON LA CIUDAD DE MÉXICO; EL VALLE DE TOLUCA, CON 22 MUNICIPIOS; Y EL NORTE Y SUR DE LA ENTIDAD, CON 16 Y 28 MUNICIPIOS RESPECTIVAMENTE.

QUE, LAS ETAPAS DE RIESGO EN LA ENTIDAD, SE LLEVARAN A CABO CON BASE EN EL SEMÁFORO DE ALERTA EPIDEMIOLÓGICA QUE DIO A CONOCER EL GOBIERNO FEDERAL, Y QUE INCLUYE CUATRO COLORES, ROJO, NARANJA, AMARILLO Y VERDE, COMO A CONTINUACIÓN SE MUESTRA:

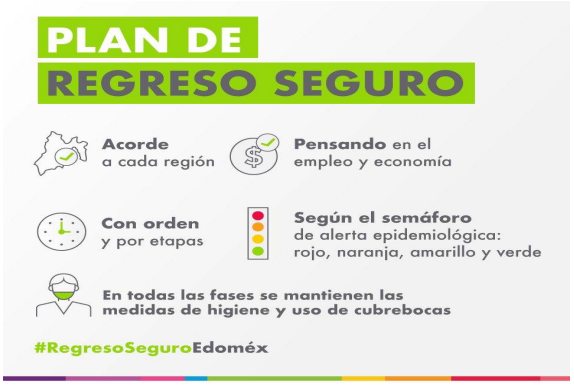

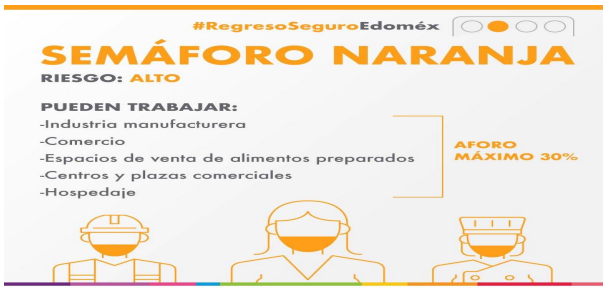

EN TAL VIRTUD, DETERMINÓ QUE, LA EVOLUCIÓN DEL RIESGO SANITARIO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE SEMÁFOROS DE CONTROL CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES CUATRO NIVELES DE RIESGO:

- **MÁXIMO DE ALERTA SANITARIA (ROJO)**
- **ALTO RIESGO (NARANJA)**
- **RIESGO INTERMEDIO (AMARILLO)**
- **BAJO RIESGO (VERDE)**

ASIMISMO, DETERMINÓ QUE LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES, **ENTRE ELLAS,** EL RUBRO DE **GOBIERNO** SE LLEVARÁ A CABO A PARTIR DE **CINCO DIMENSIONES,** Y DE FORMA GRADUAL, CONFORME LA EVOLUCIÓN DEL SEMÁFORO DE RIESGO SANITARIO RESPECTIVO:

MÁXIMO DE ALERTA SANITARIA	ALTO RIESGO	RIESGO INTERMEDIO	BAJO RIESGO
Actividades que de manera directa son necesarias para atender la contingencia sanitaria Las involucradas en la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia, la atención a víctimas y búsqueda de personas	Todas las áreas del gobierno, excepto aquellos servidores públicos que pertenezcan al grupo de población vulnerable, quienes continuarán laborando desde casa		Todas las áreas del gobierno están en operación

CONCATENADO CON LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ESTABLECE QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ESTÁ FACULTADO PARA PROPORCIONAR SERVICIOS DE CARÁCTER PREVENTIVO, INDIVIDUALMENTE O A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS DE ALCANCE GENERAL, CON EL OBJETO DE EVITAR LA REALIZACIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO ENTRE LA POBLACIÓN ASEGURADA. POR SU PARTE EL ARTÍCULO 110 DE CITADA LEY, ESTABLECE QUE CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER LA SALUD Y PREVENIR LAS ENFERMEDADES Y LA DISCAPACIDAD, LOS SERVICIOS DE MEDICINA PREVENTIVA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PODRÁN LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE DIFUSIÓN PARA LA SALUD, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA DISCAPACIDAD, ESTUDIOS EPIDEMIOLÓGICOS, PRODUCCIÓN DE INMUNOBIOLÓGICOS, INMUNIZACIONES, CAMPAÑAS SANITARIAS Y OTROS

PROGRAMAS ESPECIALES ENFOCADOS A RESOLVER PROBLEMAS MÉDICO-SOCIALES. POR LO QUE A FIN DE PREVENIR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS, SE DEBEN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD: LA NOM-030-STPS-2009, SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-FUNCIONES Y ACTIVIDADES Y LA NOM-019-STPS-2011, CONSTITUCIÓN, INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, ESTABLECEN EL MARCO DE ACTUACIÓN EN CUANTO A MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ORGANIZACIÓN A FAVOR DE LA SALUD ENTRE LAS PERSONAS EMPLEADORAS Y TRABAJADORAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

EL VIERNES 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, LA SECRETARÍA DE SALUD PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SEÑALANDO QUE EL PLAZO COMPRENDIDO DEL 18 DE MAYO AL 1 DE JUNIO DE 2020, ES EL TIEMPO EN EL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE ESTABLECER LOS PROTOCOLOS Y MECANISMOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN LAS EMPRESAS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL, QUE PUBLIQUE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ASÍ COMO CON EL INSTITUTO, QUE GARANTICEN TANTO A SU PERSONAL COMO AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE SE ESTÁ CUMPLIENDO CON ESTÁNDARES QUE REDUCEN LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA COVID-19.

EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, CON EL FIN DE HOMOLOGAR LAS DISPOSICIONES DEL ÁMBITO ESTATAL CON EL FEDERAL Y, PARA GARANTIZAR UN REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE ANTEPONGA LA SALUD Y BIENESTAR DE LAS Y LOS MEXIQUENSES, EL DÍA **29 DE MAYO DE 2020**, SE PUBLICA EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, NÚMERO 97, EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE **PRORROGA** EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SEARS-COV2 (COVID 19), PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL **23 DE MARZO DE 2020**, QUE DISPONE EN SU **ARTÍCULO ÚNICO:** "***SE AMPLÍA EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL MISMO HASTA QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES DETERMINEN LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO, LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE CORRESPONDIENTES".***

EL ACUERDO DEL EJECUTIVO EN MENCIÓN DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2020, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DEMÉXICO, NÚMERO 54, SEÑALA:

"…

ARTÍCULO PRIMERO. *Con motivo del reciente brote del virus COVID-19, las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México y sus municipios, deberán observar las medidas, recomendaciones e instrucciones que emitan, el Consejo de Salubridad General, a que se refiere el artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los gobiernos Federal y Estatal en materia de salud pública.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *La Secretaría de Salud deberá atender las recomendaciones que se establezcan a nivel nacional en materia sanitaria y coordinará, implementará y evaluará todas las acciones necesarias para prevenir y controlar la transmisión del virus COVID-19. Con la finalidad de combatir la epidemia, la Secretaría de Salud, deberá continuar con la implementación de las siguientes acciones: I. Utilizar los recursos administrativos, humanos, materiales y financieros disponibles para prevenir, controlar y atender el brote de COVID-19; II. Mantener informada oportunamente a la ciudadanía y las autoridades competentes sobre la epidemia materia del presente Acuerdo. III. Emitir instrucciones, medidas, y recomendaciones para la operación de las Dependencias y Organismos Auxiliares; IV. Adquirir los equipos, materiales, bienes o servicios necesarios para hacer frente a la epidemia de acuerdo con las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables a los casos de urgencia; V. Aplicar las medidas de aislamiento para los casos sospechosos de COVID-19; VI. Poner a disposición de los ciudadanos los números telefónicos de urgencia para atender y orientar a la población; VII. Imponer, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y cualquier otra autoridad del Gobierno del Estado competente, alguna otra medida de seguridad sanitaria de las que contemplan los artículos 404 de la Ley General de Salud o 2.68, 2.69 o 2.70 del Código Administrativo del Estado de México, y VII. Las demás que establezcan la normatividad y las autoridades competentes.*

ARTÍCULO TERCERO. *Los titulares de las unidades administrativas de las Dependencias y Organismos Auxiliares deberán identificar las áreas no esenciales que podrán realizar sus funciones mediante trabajo a distancia. Para continuar con la prestación de los servicios, los titulares no podrán considerar a las personas mayores de 60 años o mujeres en periodo de gestación o lactancia.*

ARTÍCULO CUARTO. *Se suspenden los plazos y términos de trámites y procedimientos que se realizan ante las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México durante el periodo que comprende del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, sin implicar suspensión de labores, salvo las excepciones a que se refiere el segundo párrafo del Artículo anterior. Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada dentro del plazo a que alude el presente Acuerdo surtirá efectos el primer día hábil siguiente de su conclusión. Los titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de su competencia, en estricto ejercicio de su responsabilidad y atendiendo a las determinaciones del Consejo de Salubridad General o del gobierno Federal, podrán emitir los acuerdos que correspondan para ampliar la suspensión a que se refiere el presente artículo.*

ARTÍCULO QUINTO. *Para la atención al público se emplearán los medios electrónicos que estén habilitados para tal efecto. Cuando así lo determinen las Dependencias u Organismos Auxiliares, los trámites que tengan carácter urgente se podrán realizar de manera presencial, garantizando en todo momento el distanciamiento preventivo.*

ARTÍCULO SEXTO.- *La Secretaría de Finanzas dispondrá de los recursos necesarios que permitan hacer frente a la contingencia referida en el presente Acuerdo.*

ARTÍCULO SÉPTIMO. *Las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México emitirán, en su caso, las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, respetando en todo momento los derechos laborales de las personas servidoras públicas adscritas a los mismos.*

ARTÍCULO OCTAVO. *Las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México podrán emitir los actos jurídicos que, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con sus facultades, contribuyan al cumplimiento del presente Acuerdo.*

ARTÍCULO NOVENO. *Se exhorta a todos los gobiernos municipales a que se sumen a las medidas a que se refiere el presente Acuerdo, emitiendo para tal efecto los instrumentos que corresponda, en beneficio de la población del Estado de México.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".*
SEGUNDO. *El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte.*

Dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo de Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo de 2020."

EN ESE ORDEN DE IDEAS, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL COMUNICADO **UCS/SSEM/ISEM/210/2020,** EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 25 DE MAYO DE 2020, EL ESTADO DE MÉXICO SE ENCUENTRA CONSIDERADO EN SEMÁFORO ROJO PARA LOS EFECTOS DE LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ANTES REFERIDAS, ES MENESTER TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PREVENTIVAS Y DE CONTENCIÓN DEL VIRUS COVID-19, A FIN DE NO COLOCAR EN RIESGO TANTO A SERVIDORES PÚBLICOS COMO A LA POBLACIÓN QUE ACUDE A LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL.

NO PASA POR ALTO, QUE EL **DÍA 01 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, LA SUBSECRETARÍA DE SALUD, SEÑALÓ QUE, EN LA NUEVA NORMALIDAD, EL SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO REGULARÁ EL REGRESO DE LAS PERSONAS AL ESPACIO PÚBLICO Y A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EDUCATIVAS.

SIN EMBARGO, EN ESTRICTA OBSERVANCIA AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 29 DE MAYO DEL AÑO 2020, DADO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, CONCATENADO CON LOS **ACUERDOS DE FECHAS 20 Y 29, AMBOS DEL MES DE MAYO DE 2020,** POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y LA PRÓRROGA DEL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE MARZO DE 2020"; ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DEL **ACUERDO NÚMERO 050/2020, DADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2020, APROBÓ** LA **AMPLIACIÓN** DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN ANTE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE ÉSTE GOBIERNO MUNICIPAL DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL COVI-19; **CONFORME EL *"PLAN REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, Y GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE MÉXICO" Y, SE PRORROGA*** LA VIGENCIA DEL MISMO HASTA QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES DETERMINEN LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

GUBERNAMENTALES, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO, LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE SANITARIAS CORRESPONDIENTES.

ES ASÍ QUE, EL DÍA **03 DE JULIO** DEL AÑO EN CURSO, **ANTE EL AVANCE EN LA RUTA DE REAPERTURA GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES EN EL ESTADO DE MÉXICO** Y COMO MEDIDA NECESARIA PARA PROTEGER LA ECONOMÍA Y SALUD DE LAS Y LOS MEXIQUENSES, EL SECRETARIO DE SALUD Y EL COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES, PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PROTEGER LA SALUD DE LA POBLACIÓN, EMITIERON EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL BAJO EL MÁXIMO EL MÁXIMO PRINCIPIO DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA SALUD, LA REAPERTURA DE DISTINTAS UNIDADES ECONÓMICAS BAJO UN ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE AFORO Y MEDIDAS SANITARIAS OBLIGATORIAS PARA SU OPERACIÓN, PUBLICADO EN LA MISMA FECHA, EN EL PERIÓDICO OFICAL "GACETA DE GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN SU **ARTÍCULO TERCERO**. "SEMAFORIZACIÓN, ESTABLECE QUE, EL REGRESO GRADUAL A LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES, SE DETERMINARÁ POR: a) REGIÓN; b) CONTRIBUCIÓN A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS MEXIQUENSES, Y c) EL NIVEL DE RIESGO SANITARIO QUE DETERMINE LA AUTORIDAD SANITARIA, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE SISTEMA DE SEMÁFOROS:

Semáforo	Nivel de Riesgo
Rojo	Máximo
Naranja	Alto
Amarillo	Intermedio
Verde	Bajo

ASIMISMO, EN SU **ARTÍCULO CUARTO**, DETERMINA, LAS "ACTIVIDADES PERMITIDAS DURANTE LA ETAPA DE **RIESGO MÁXIMO. (ROJO**), **FRACCIÓN VIII**. ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO** DEL CITADO ACUERDO.

AL RESPECTO, **EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES**. ESTABLECE QUE, LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDAS SE REANUDARÁN **SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO** EN EL **ARTÍCULO NOVENO** DEL CITADO ACUERDO (**POBLACIÓN VULNERABLE**) Y, DE SER EL CASO, **CONFORME A LOS ACUERDOS QUE SOBRE EL PARTICULAR EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS COMPETENTES**. LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEBERÁN GARANTIZAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS. LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES SE REANUDARÁN EN TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS QUE EXPIDAN PARA TAL EFECTO LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DERIVADO DEL ACUERDO ANTES MENCIONADO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN SOCIAL Y LA CERTIDUMBRE DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DIARIAS DE LAS FAMILIAS MEXIQUENSES, Y ANTE LA NECESIDAD DE HOMOLOGAR LA REACTIVIDAD GUBERNAMENTAL DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEBIENDO PRIVILEGIAR EN TODO MOMENTO LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE SE INTEGRARÁN A LABOR INSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LOS MEXIQUENSES, EL DÍA **03 DE JULIO DEL AÑO 2020**, TUVO A BIEN EXPEDIR EL:

> ***ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA TRANSICIÓN GRADUAL DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.***

Y, EN SU **ARTÍCULO OCTAVO**, **EXHORTA A TODOS LOS GOBIERNOS MUNICIPALES** PARA QUE SE SUMEN A LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DE MÉRITO, **EMITIENDO PARA TAL EFECTO LOS INSTRUMENTOS QUE CORRESPONDA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL DÍA 06 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

EL CITADO ACUERDO, DISPONE DE MANERA LITERAL:

> ***"ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA TRANSICIÓN GRADUAL DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.***
>
> ***ARTÍCULO PRIMERO.*** *Con motivo del virus COVID-19, las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México y sus municipios, deberán seguir observando las medidas, recomendaciones e instrucciones que emitan, el Consejo de Salubridad General, a que se refiere el artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los gobiernos Federal y Estatal en materia de salud pública.*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO.*** *La Secretaría de Salud deberá continuar atendiendo las recomendaciones que se establezcan a nivel nacional en materia sanitaria y mantendrá la coordinación, implementación y evaluación de todas las acciones necesarias para prevenir y controlar la transmisión del virus COVID-19. Con la finalidad de combatir la epidemia, la Secretaría de Salud, deberá continuar con la implementación de las siguientes acciones:*
>
> **I.** *Utilizar los recursos administrativos, humanos, materiales y financieros disponibles para prevenir, controlar y atender el brote de COVID-19;*
> **II.** *Mantener informada oportunamente a la ciudadanía y las autoridades competentes sobre la epidemia materia del presente Acuerdo.*

III. *Emitir instrucciones, medidas, y recomendaciones para la operación de las Dependencias y Organismos Auxiliares;*

IV. *Adquirir los equipos, materiales, bienes o servicios necesarios para hacer frente a la epidemia de acuerdo con las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables a los casos de urgencia;*

V. *Aplicar las medidas de aislamiento para los casos sospechosos de COVID-19;*

VI. *Poner a disposición de los ciudadanos los números telefónicos de urgencia para atender y orientar a la población;*

VII. *Imponer, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y cualquier otra autoridad del Gobierno del Estado competente, alguna otra medida de seguridad sanitaria de las que contemplan los artículos 404 de la Ley General de Salud o 2.68, 2.69 o 2.70 del Código Administrativo del Estado de México, y*

VIII. *Las demás que establezcan la normatividad y las autoridades competentes.*

ARTÍCULO TERCERO. *Los titulares de las unidades administrativas de las Dependencias y Organismos Auxiliares deberán observar en todo momento las medidas sanitarias correspondientes en los servicios de atención al público, trámites y labores de su competencia. Se seguirán excluyendo de la prestación de los servicios a las personas servidoras públicas que padezcan diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, sobrepeso, EPOC, entre otras; tengan más de 60 años, o sean mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, hasta que el semáforo epidemiológico establecido en el Acuerdo referido se encuentre en Riesgo Bajo (Verde), para este grupo se seguirá procurando el trabajo a distancia. Se deberán seguir empleando los medios electrónicos habilitados que permitan la atención al público o la sustanciación de trámites.*

ARTÍCULO CUARTO*. Los plazos y términos de trámites y procedimientos que se realizan ante las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, suspendidos durante el periodo establecido en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de marzo de 2020, comenzarán a computarse y surtir efectos a partir del primer día hábil siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo, exceptuando de lo anterior los términos y plazos en que las Dependencias y Organismos Auxiliares señalen el inicio del cómputo en fecha diversa. Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas dentro del plazo de suspensión referido en el párrafo anterior surtirán efectos el primer día hábil siguiente del inicio de la vigencia del presente Acuerdo, exceptuando de lo anterior los términos y plazos en que las Dependencias y Organismos Auxiliares señalen el inicio del cómputo en fecha diversa. Los titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de su competencia, en estricto ejercicio de su responsabilidad*

y atendiendo a las determinaciones del Consejo de Salubridad General o del gobierno Federal, podrán emitir los acuerdos que correspondan para la correcta realización de las actividades propias de su competencia.

***ARTÍCULO QUINTO**. La Secretaría de Finanzas dispondrá de los recursos necesarios que permitan hacer frente a la contingencia referida en el presente Acuerdo.*

***ARTÍCULO SEXTO.** Las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México emitirán, en su caso, las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, respetando en todo momento los derechos laborales de las personas servidoras publicas adscritas a los mismos.*

***ARTÍCULO SÉPTIMO**. Las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México podrán emitir los actos jurídicos que, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con sus facultades, contribuyan al cumplimiento del presente Acuerdo.*

***ARTÍCULO OCTAVO**. Se exhorta a todos los gobiernos municipales a que se sumen a las medidas a que se refiere el presente Acuerdo, emitiendo para tal efecto los instrumentos que corresponda, en beneficio de la población del Estado de México.*

TRANSITORIOS

***PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".*

***SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el 6 de julio de 2020.*

***TERCERO.** Se abroga el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de marzo de 2020.*

Dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo de Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los tres días del mes de julio de 2020.

DONDE SE ADVIERTE QUE, LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DETERMINARON QUE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES **SE REANUDEN EN RIESGO MÁXIMO**, ES DECIR, EN EL RANGO DE SEMÁFORO ROJO, CONFORME A LOS ACUERDOS O DISPOSICIONES QUE EXPIDAN PARA TAL EFECTO LAS AUTORIDADES COMPETENTES. Y QUE, LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES SE REANUDARÁN EN TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS QUE EXPIDAN PARA TAL EFECTO LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

CABE SEÑALAR QUE A LA **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL** ES APLICABLE LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA, y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL

ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 06 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EMITIÓ LA CIRCULAR NÚMERO **P/03/2020,** POR EL QUE ESTABLECE MEDIDAS Y ACCIONES, PARA EVITAR CONTAGIOS DE LA PANDEMIA DECLARADA, ESTABLECIENDO UN ESQUEMA DE TRABAJO ACORDE A SUS NECESIDADES DEL SERVICIO, ENTRE LOS QUE DESTACAN, LIMITANDO SU AFORO AL 30% DE SU CAPACIDAD DEL LOCAL DEL ÓRGANO O ÁREA ADMINISTRATIVA, **DETERMINANDO QUE** AÚN NOS ENCONTRAMOS EN SEMÁFORO ROJO "RIESGO MÁXIMO", Y POR ACUERDO NÚMERO **065/2020**, EMITIDO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 11 DE JULIO DEL AÑO 2020, EL H. AYUNTAMIENTO **APROBÓ CONTINUAR CON LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS** EN LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN ANTE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE ÉSTE GOBIERNO MUNICIPAL DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL COVI-19, HASTA QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES DETERMINEN LA ACTUALIZACIÓN DE SEMAFORIZACIÓN A COLOR "NARANJA", GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO, LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE SANITARIAS CORRESPONDIENTES.

ES EL CASO QUE, EN FECHA **17 DE JULIO DE 2020**, EL GOBERNADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, INFORMÓ QUE A PARTIR DEL 20 DE JULIO DE 2020 SE ACTUALIZÓ LA ETAPA DE RIESGO ALTO, CORRESPONDIENTE AL **SEMÁFORO NARANJA**, RELACIONADO CON EL PLAN PARA EL "PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO".

ASIMISMO, EL DÍA **04 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, **EMITIÓ ACUERDO**, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÈXICO, NÚMERO 25, TOMO CCX, POR EL QUE **DETERMINÓ LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS** DE ESE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", DETERMINANDO LA REINCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE FORMA GRADUAL, ORDENADA Y SEGURA, CONFORME AL SEMÁFORO DE CONTROL EPIDEMIOLÓGICO, QUE DETERMINA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EL DIVERSO "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", AMBOS EMITIDOS POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO POR EL COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSIDERANDO EL COLOR DE SEMÁFORO, NIVEL DE RIESGO, AFORO DE CAPACIDAD Y HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO SIGUIENTE:

Semáforo	Nivel de Riesgo	Aforo	Horario de atención al público
Naranja	Alto	30%	09:00 hrs. a 14:00 hrs.
Amarillo	Intermedio	60%	09:00 hrs. a 15:00 hrs.
Verde	Bajo	100%	09:00 hrs. a 18:00 hrs.

EN CONSECUENCIA, **EN PLENO EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL**, Y CONSIDERANDO QUE **NUESTRO MUNICIPIO**, ES UNO DE LOS TERRITORIOS MÁS POBLADOS, DE TRÁNSITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA NACIONAL Y, QUE DE ACUERDO A LOS INFORMES DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO COMPETENTES, ES DE LAS MUNICIPALIDADES DONDE EXISTE EL MAYOR NÚMERO **DE CONTAGIOS Y MUERTES A CAUSA DE LA ENFERMEDAD DEL COVID-19**; SIN EMBARGO, DE MANERA GENERAL NUESTRAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DETERMINARON REANUDAR LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES **EN RIESGO MÁXIMO Y PASAR A SEMÁFORO COLOR NARANJA,** FUNDAMENTADO SU DECISIÓN EN EL DIVERSO "**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO".** POR LO TANTO, SE PROPONE A ÉSTE H. PLENO MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A FIN DE PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA SALUD PÚBLICA, DECLARAR AL **TERRITORIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS**, **PERMANECER EN SEMÁFORO ROJO "MÁXIMO RIESGO"**, POR SER EL MUNICIPIO DE LA ENTIDAD CON MAYOR NÚMERO DE CONTAGIOS Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19. ASIMISMO, Y A FIN DE PROTEGER LA ECONOMÍA NACIONAL, **REANUDAR LOS CÓMPUTOS DE PLAZOS Y TÉRMINOS QUE HUBIESEN QUEDADO SUSPENDIDOS, DENTRO DE LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE CADA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA QUE CONFORMA ÉSTE GOBIERNO MUNICIPAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN UN AFORO** DE CAPACIDAD EN CADA ÁREA ADMINISTRATIVA DEL **30% DE PERSONAL** Y ESTABLECER UN HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAS **09:00 A LAS 13:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES**, EN TANTO NO SE DETERMINE LO CONTARIO.

PARA LO CUAL, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS, UNIDADES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO OFICINAS DE REPRESENTACIÓN POPULAR DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, PARA EFECTOS DE MITIGAR LA TRANSMISIÓN O CONTAGIO DEL COVID-19, DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, FACULTADES, NECESIDADES DEL SERVICIO, AFORO DE CAPACIDAD, Y NÚMERO DEL PERSONAL QUE LABORE, **AGENDARÁN CITACIONES, AUDIENCIAS, ETC., ASÍ COMO REPROGRAMAR Y PROGRAMAR LA ATENCIÓN** AL **PÚBLICO**,
DE ACUERDO A SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y NECESIDADES DEL SERVICIO, CONSIDERANDO EL AFORO DE CAPACIDAD DEL **30%** EN SU ÁREA, A FIN DE SALVAGUARDAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN Y/O EL CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19, IMPLEMENTAR EN TODO MOMENTO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS RESPECTIVAS.

POR LO TANTO, **AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNA, Y A FIN DE SALVAGUARDAR LA VIDA Y LA SALUD DE LOS ECATEPENSES,** CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO CUARTO Y 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 Y, 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 Y 31 FRACCIONES I, XXXV Y XLVI, 48 FRACCIONES II, III, XVI Y XXIII, 86, 87 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 28, 29, 30 Y 32 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020 Y; DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, **EL H. PLENO DE ECATEPEC DE MORELOS, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 074/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN EN LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE ÉSTE GOBIERNO MUNICIPAL, CONFORME EL "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO".

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A FIN DE PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA SALUD PÚBLICA, SE DECLARA QUE **EL TERRITORIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS**, **PERMANECE EN SEMÁFORO ROJO**, POR SER EL MUNICIPIO DE LA ENTIDAD CON MAYOR NÚMERO DE CONTAGIOS Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE **APRUEBA** LA **REANUDACIÓN DE LOS CÓMPUTOS DE PLAZOS Y TÉRMINOS QUE HUBIESEN QUEDADO SUSPENDIDOS, DENTRO DE LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE CADA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA QUE CONFORMA ÉSTE GOBIERNO MUNICIPAL.**

ARTÍCULO TERCERO. – SE **AUTORIZA** Y SE **ESTABLECE** EL **HORARIO** DE LAS **09:00 A LAS 13:00 HORAS,** DE LUNES A VIERNES PARA PROPORCIONAR **ATENCIÓN AL PÚBLICO** EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS, UNIDADES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EN OFICINAS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, TODAS DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE MITIGAR LA TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO DEL COVID-19, HASTA EN TANTO NO SE DETERMINE LO CONTRARIO.

ARTÍCULO CUARTO.- SE **INSTRUYE** A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS, UNIDADES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO OFICINAS DE REPRESENTACIÓN POPULAR DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, PARA EFECTOS DE MITIGAR LA TRANSMISIÓN O CONTAGIO DEL COVID-19, DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, FACULTADES, NECESIDADES DEL SERVICIO, AFORO DE CAPACIDAD, Y DEL NÚMERO DEL PERSONAL

QUE LABORE, **AGENDEN CITACIONES, AUDIENCIAS, ETC., ASÍ COMO REPROGRAMAR Y PROGRAMAR LA ATENCIÓN** AL **PÚBLICO**, DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, DEBIENDO EN TODO TIEMPO IMPLEMENTAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIAS PARA MITIGAR LA TRANSMISIÓN O CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD DEL COVID-19.

ARTÍCULO QUINTO.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, COMO LO SON: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ALUMBRADO PÚBLICO, SALUD PÚBLICA Y PANTEÓN MUNICIPAL, SEGUIRÁN REALIZÁNDOSE AL 100% Y NO DISMINUIRÁN, DEBIENDO IMPLEMENTAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIA PARA MITIGAR LA TRANSMISIÓN O CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD DEL COVID-19.

ARTÍCULO SEXTO.- SE **INSTRUYE** A LOS TITULARES DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, Y DE ADMINISTRACIÓN, REALICEN LOS ACTOS Y GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA IMPLEMENTAR CAMPAÑA DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN AL ALCANCE, LO DETERMINADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA "SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO OCTAVO.- EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJAN SIN EFECTOS TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS **SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**.

A T E N T A M E N T E

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 075/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA TURNAR A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, Y DE POBLACIÓN, LOS TRABAJOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SUSPENDER EL COBRO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES ESTABLECIDOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA POR COVID-19.

AL CONSIDERARSE UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO, DE ORDEN SOCIAL Y PARA SALVAGUARDAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA SALUD PÚBLICA, SE JUSTIFICA SU URGENCIA Y OBVIA RESOLUCIÓN, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I, DISPONE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA FRACCIÓN II, DEL CITADO ARTÍCULO, ESTABLECE QUE, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS MUNICIPALES, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

LOS ARTÍCULOS 112, 113, 116, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; LOS AYUNTAMIENTOS REALIZARAN ASAMBLEAS DELIBERANTES Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIAS PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN; QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE

INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES; Y QUE, LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRA ENTIDAD, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. TAMBIÉN EN SU NUMERAL 30 BIS, PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ESTÁ DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CITADA LEY ORGÁNICA, DONDE DETERMINA QUE, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ, NO SIENDO OBLIGATORIO, AUXILIARSE POR LAS COMISIONES EDILICIAS, ENTRE OTRAS.

EN ÉSA TESITURA, AL TRATARSE DE UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO Y DE ORDEN SOCIAL, Y TODA VEZ QUE DE CONFORMIDAD CON LO COMUNICADO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) Y EL PRONUNCIAMIENTO EMITIDO POR ESTE H. CABILDO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DEL AÑO 2020, RESPECTO A LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS POR ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, ALINEADAS CON EL PROGRAMA FEDERAL DENOMINADA JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA, PARA EFECTOS DE PREVENIR Y CONTENER EL CONTAGIO Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS DENOMINADO COVID-19, QUE HA ADQUIRIDO EL CARÁCTER DE PANDEMIA A NIVEL GLOBAL SARS COV2 (COVID-19).

DERIVADO DEL LLAMADO INTERNACIONAL PARA GENERAR MECANISMOS INSTITUCIONALES DE RESPUESTA INMEDIATA, ANTE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DECLARADA POR EL VIRUS SARS COV2 (COVID-19) Y EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, ANTE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS COV2 (COVID-19) EN MÉXICO, COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN FECHA 23 DE MARZO DE 2020, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EXPIDIÓ, EL "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE MÉXICO", MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINARON DISTINTAS MEDIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A SABER:

EL DÍA 24 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL PRESIDENTE DE MÉXICO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, DECLARÓ FORMALMENTE EL INICIO DE LA FASE II DE LA CITADA JORNADA NACIONAL, Y CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS **DERECHOS A LA SALUD** DE LOS MEXICANOS. EMITIENDO DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO

OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL MISMO DÍA, POR EL CUAL ESTABLECIÓ MEDIDAS PREVENTIVAS QUE HASTA EL DÍA DE HOY SE ESTÁN IMPLEMENTADO PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD POR LA ENFERMEDAD DEL COVID-19, ENTRE ELLAS SE ENCUENTRAN MEDIDAS PREVENTIVAS QUE LOS SECTORES PRIVADOS, Y EN PARTICULAR LAS UNIDADES MERCANTILES Y COMERCIALES INSTALADOS EN NUESTRO TERRITORIO MUNICIPAL DEBEN IMPLEMENTAR, COMO SON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES QUE INVOLUCREN CONCENTRACIÓN FÍSICA, TRÁNSITO O DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS.

EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN POR LA QUE ATRAVIESA NUESTRO PAÍS Y EL MUNDO FRENTE A LA DECLARACIÓN DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), Y EN SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), EL GOBIERNO DEL ESTADO MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSIDERÓ INDISPENSABLE ADOPTAR UNA SERIE DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD, ANTE SITUACIONES EVIDENTES DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO Y PARA PROTEGER LA SALUD DE LOS CIUDADANOS.

ANTE EL CRECIENTE RITMO DE CONTAGIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL POR EL VIRUS SARSCOV2 (COVID-19), EL 30 DE MARZO DE 2020, EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EMITIÓ EL "ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA, COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID19)", MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DETERMINARÁ LAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID19).

LO ANTERIOR, SE ENCUENTRA ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XV, 134 FRACCIÓN II, 147 Y 148 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 2.4, 2.16 FRACCIÓN XIII Y 2.68 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIONES IV, X Y XII, 13 FRACCIÓN II Y 57 DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; LA SECRETARÍA DE SALUD E INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA COORDINACIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA FACULTADA A, EN CASO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, DICTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD INDISPENSABLES, ANTE SITUACIONES EVIDENTES DE RIESGO A LA SALUD PÚBLICA.

EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, FACULTA A LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENAR Y EJECUTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA PREVENIR Y CONTROLAR ENFERMEDADES QUE PONGAN EN PELIGRO LA SALUD DE LA POBLACIÓN, ANTE SITUACIONES EVIDENTES DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO.

EL 31 DE MARZO DE 2020, ANTE LA DECLARATORIA DEL CONSEJO GENERAL DE SALUBRIDAD, EL SECRETARIO DE SALUD DE GOBIERNO FEDERAL, EMITIÓ EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA

EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL CUAL ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES, DEL 30 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DEL 2020, CON EL FIN DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS.

EN CONSECUENCIA, EL C. **JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, EMITIÓ** EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN **ACCIONES EXTRAORDINARIAS** PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **31 DE MARZO DEL AÑO 2020**, Y EN EL ARTÍCULO PRIMERO, SE ESTABLECE COMO ACCIÓN EXTRAORDINARIA, **ENTRE OTRAS MEDIDAS, LA SUSPENSIÓN INMEDIATA** DE LAS **ACTIVIDADES NO ESENCIALES DEL 30 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2020**, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LA COMUNIDAD, PARA DISMINUIR LA DISPERSIÓN DE LA ENFERMEDAD, SUS COMPLICACIONES Y LA MUERTE POR COVID-19 EN LA POBLACIÓN RESIDENTE DEL TERRITORIO NACIONAL Y QUE, UNA VEZ TERMINADO EL PERIODO DE VIGENCIA DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL CITADO ACUERDO, LA **SECRETARÍA DE SALUD**, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EMITIRÁN LOS LINEAMIENTOS PARA UN REGRESO, ORDENADO, ESCALONADO Y REGIONALIZADO A LAS ACTIVIDADES LABORALES, ECONÓMICAS Y SOCIALES DE TODA LA POBLACIÓN EN MÉXICO.

EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS PRESENTADAS POR EL ACUERDO ANTES PREVISTO, EL 02 DE ABRIL DE 2020, SE EMITIÓ EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TODAS LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS, CON VIGENCIA HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2020.

EL DÍA MARTES 21 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, **EMITIÓ ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICÓ EL SIMILAR Y ESTABLECE ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2**, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL ANÁLISIS TÉCNICO REALIZADO POR EL GRUPO CIENTÍFICO ASESOR PARA RESPONDER A LA EMERGENCIA POR LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN MÉXICO, CUYOS RESULTADOS FUERON PRESENTADOS POR EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y SOMETIDOS PARA SU APROBACIÓN AL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL EN SESIÓN PLENARIA DEL 20 DE ABRIL DEL 2020, ANUNCIÓ LA ENTRADA DE LA FASE 3 POR DICHA EMERGENCIA SANITARIA, HACIENDO UN LLAMADO PARA **MANTENER Y EXTENDER LA JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020;** ASÍ COMO ASEGURAR LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA, ORDENANDO LA **SUSPENSIÓN INMEDIATA, DEL 30 DE MARZO AL**

30 DE MAYO DE 2020, DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES, LAS CUÁLES SE DEJARÁN DE IMPLEMENTAR A PARTIR DEL DÍA 18 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN AQUÉLLOS MUNICIPIOS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE A ÉSA FECHA PRESENTEN BAJA O NULA TRANSMISIÓN DEL COVID-19, LO CUAL NO ES EL CASO DE NUESTRO MUNICIPIO, EN VIRTUD DE QUE ES UNA DE LAS LOCALIDADES DE ZONA DEL VALLE DE MÉXICO, CON ALTO ÍNDICE DE PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL COVID-19.

ASIMISMO, EL 17 DE ABRIL DE 2020, DERIVADO DE LAS PROYECCIONES PARA EVITAR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL TERRITORIO ESTATAL, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE LA ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EXPIDIÓ EL "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO EL 23 DE MARZO DE 2020"; POR EL QUE SE CONFIGURA LA VIGENCIA DEL MISMO HASTA EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

EL 22 DE ABRIL DE 2020, ANTE LA PRÓRROGA DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN LA ENTIDAD, Y ANTE EL INICIO DE LA FASE 3 POR LA EMERGENCIA SANITARIA, EL SECRETARIO DE SALUD Y EL COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD MEXIQUENSE, EMITIERON EL "ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO"; POR LO QUE EL PRIMERO TRANSITORIO DE DICHO ACUERDO, DETERMINA LA VIGENCIA DEL MISMO HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020.

AUNADO A ELLO, ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, CELEBRADA EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2019, DICTÓ **EL ACUERDO 039/2020, POR EL QUE APROBÓ LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS COVID-19, VIGENTES HASTA EL 30 DE MAYO DEL AÑO 2020.**

EL DÍA 12 DE MAYO DE 2020, EN EL MARCO DE LA TERCERA REUNIÓN DE LA SESIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DE SALUBRIDAD, SE APROBARON CUATRO ACUERDOS PARA EL LEVANTAMIENTO PROGRESIVO DE LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN FRENTE AL COVID-19; SIENDO EL PRIMERO, LA INCORPORACIÓN A LA LISTA DE ACTIVIDADES ESENCIALES, LAS RELATIVAS A LA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE; EL SEGUNDO ACUERDO, RESPECTO DE LA LIBERACIÓN DE RESTRICCIONES PARA ACTIVIDADES ESCOLARES Y LABORALES EN MUNICIPIOS SIN CONTAGIO QUE TENGAN VECINDAD CON MUNICIPIOS, TAMBIÉN LIBRES DE CONTAGIO; EL TERCER ACUERDO EN RELACIÓN A LA OBLIGACIÓN DE LAS EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS PARA APLICAR MEDIDAS SANITARIAS EN EL ENTORNO LABORAL Y FINALMENTE, EL CUARTO ACUERDO, ESTABLECIÓ QUE A PARTIR DEL

PRIMERO DE JUNIO DE 2020, LA SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO FEDERAL DEFINIRÁ UN SEMÁFORO SEMANAL PARA CADA ENTIDAD FEDERATIVA, DONDE, CADA COLOR DETERMINE LA LIBERACIÓN DE CIERTAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EDUCATIVAS Y SOCIALES CON NIVELES DE INTENSIDAD ESPECÍFICOS.

EN ESE SENTIDO, EL 14 DE MAYO DE 2020, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN SE PUBLICÓ EL ACUERDO EMITIDO POR SECRETARIO DE SALUD DE GOBIERNO FEDERAL, DENOMINADO "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS".

POR LO QUE, EN RELACIÓN CON EL PÁRRAFO QUE PRECEDE, EL 15 DE MAYO DE 2020, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DEL FEDERACIÓN, EL ACUERDO EMITIDO POR EL SECRETARIO DE SALUD DE GOBIERNO FEDERAL DENOMINADO "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS, PUBLICADO EL 14 DE MAYO DE 2020".

LOS NUMERALES 25 Y 26, FRACCIONES XII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE LA SECRETARÍA DE SALUD ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE CONDUCIR LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE SALUD, PARA LO CUAL TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES PARA DICTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA QUE SEAN NECESARIAS PARA PROTEGER LA SALUD DE LA POBLACIÓN Y DESARROLLAR ACCIONES ENCAMINADAS A ERRADICAR LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. QUE LOS ARTÍCULOS 2.49, 268, FRACCIÓN XII, 2.71, 2.73 Y 2.74 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO SEÑALAN QUE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (COPRISEM) ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EJERCER LA REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS, ESTABLECIENDO QUE EL "CONTROL SANITARIO" ES EL CONJUNTO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN, EDUCACIÓN, MUESTREO, VERIFICACIÓN Y, EN SU CASO, APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES.

EL 20 DE MAYO DE 2020, LA SECRETARÍA LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ATENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO FEDERAL PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, EMITIÓ EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", POR EL QUE SE CONFIGURA UN

PLAN DE REGRESO ESTATAL, CONSTRUIDO BAJO UN ESQUEMA SEGURO, GRADUAL Y ORDENADO.

EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, CON EL FIN DE HOMOLOGAR LAS DISPOSICIONES DEL ÁMBITO ESTATAL CON EL FEDERAL Y, PARA GARANTIZAR UN REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE ANTEPONGA LA SALUD Y BIENESTAR DE LAS Y LOS MEXIQUENSES, EL DÍA **29 DE MAYO DE 2020**, SE PUBLICA EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, NÚMERO 97, EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE **PRORROGA** EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SEARS-COV2 (COVID 19), PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL **23 DE MARZO DE 2020**, QUE DISPONE EN SU **ARTÍCULO ÚNICO:** "***SE AMPLÍA EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL MISMO HASTA QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES DETERMINEN LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO, LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE CORRESPONDIENTES".***

EL ACUERDO DEL EJECUTIVO EN MENCIÓN DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2020, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, NÚMERO 54, SEÑALA:

> ***"…***
> ***ARTÍCULO PRIMERO.*** *Con motivo del reciente brote del virus COVID-19, las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México y sus municipios, deberán observar las medidas, recomendaciones e instrucciones que emitan, el Consejo de Salubridad General, a que se refiere el artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los gobiernos Federal y Estatal en materia de salud pública.*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO.*** *La Secretaría de Salud deberá atender las recomendaciones que se establezcan a nivel nacional en materia sanitaria y coordinará, implementará y evaluará todas las acciones necesarias para prevenir y controlar la transmisión del virus COVID-19. Con la finalidad de combatir la epidemia, la Secretaría de Salud, deberá continuar con la implementación de las siguientes acciones: I. Utilizar los recursos administrativos, humanos, materiales y financieros disponibles para prevenir, controlar y atender el brote de COVID-19; II. Mantener informada oportunamente a la ciudadanía y las autoridades competentes sobre la epidemia materia del presente Acuerdo. III. Emitir instrucciones, medidas, y recomendaciones para la operación de las Dependencias y Organismos Auxiliares; IV. Adquirir los equipos, materiales, bienes o servicios necesarios para hacer frente a la epidemia de acuerdo con las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables a los casos de urgencia; V. Aplicar las medidas de aislamiento para los casos sospechosos de COVID-19; VI. Poner a disposición de los ciudadanos los números telefónicos de urgencia para atender y orientar a la población; VII. Imponer, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y cualquier otra autoridad del Gobierno del Estado competente, alguna otra medida de seguridad sanitaria de las que contemplan los artículos 404 de la Ley General de Salud o 2.68, 2.69 o 2.70 del Código Administrativo del Estado de México, y VII. Las demás que establezcan la normatividad y las autoridades competentes.*

ARTÍCULO TERCERO. *Los titulares de las unidades administrativas de las Dependencias y Organismos Auxiliares deberán identificar las áreas no esenciales que podrán realizar sus funciones mediante trabajo a distancia. Para continuar con la prestación de los servicios, los titulares no podrán considerar a las personas mayores de 60 años o mujeres en periodo de gestación o lactancia.*

ARTÍCULO CUARTO. *Se suspenden los plazos y términos de trámites y procedimientos que se realizan ante las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México durante el periodo que comprende del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, sin implicar suspensión de labores, salvo las excepciones a que se refiere el segundo párrafo del Artículo anterior. Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada dentro del plazo a que alude el presente Acuerdo surtirá efectos el primer día hábil siguiente de su conclusión. Los titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de su competencia, en estricto ejercicio de su responsabilidad y atendiendo a las determinaciones del Consejo de Salubridad General o del gobierno Federal, podrán emitir los acuerdos que correspondan para ampliar la suspensión a que se refiere el presente artículo.*

ARTÍCULO QUINTO. *Para la atención al público se emplearán los medios electrónicos que estén habilitados para tal efecto. Cuando así lo determinen las Dependencias u Organismos Auxiliares, los trámites que tengan carácter urgente se podrán realizar de manera presencial, garantizando en todo momento el distanciamiento preventivo.*

ARTÍCULO SEXTO.- *La Secretaría de Finanzas dispondrá de los recursos necesarios que permitan hacer frente a la contingencia referida en el presente Acuerdo.*
ARTÍCULO SÉPTIMO. *Las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México emitirán, en su caso, las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, respetando en todo momento los derechos laborales de las personas servidoras públicas adscritas a los mismos.*

ARTÍCULO OCTAVO. *Las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México podrán emitir los actos jurídicos que, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con sus facultades, contribuyan al cumplimiento del presente Acuerdo.*

ARTÍCULO NOVENO. *Se exhorta a todos los gobiernos municipales a que se sumen a las medidas a que se refiere el presente Acuerdo, emitiendo para tal efecto los instrumentos que corresponda, en beneficio de la población del Estado de México.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".*

SEGUNDO. *El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte.*

Dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo de Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo de 2020."

EN SEGUIMIENTO A LA DECLATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL **COVID-19**, EN CONGRUENCIA CON EL GOBIERNO FEDERAL, EL ESTATAL CONFIGURA UN **PLAN DE REGRESO ESTATAL**, CONSTRUIDO BAJO UN ESQUEMA SEGURO, GRADUAL Y ORDENADO, PARA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS MEDICIONES REGIONALES DE RIESGO SANITARIO QUE AL EFECTO SE DETERMINEN Y EN TOTAL OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL. EN ÉL SE DETERMINA QUE, PARA RETOMAR LAS ACTIVIDADES, EL ESTADO SERÁ DIVIDIDO EN CUATRO GRANDES REGIONES, QUE TIENEN SU PROPIA DINÁMICA: EL VALLE DE MÉXICO, CON 59

MUNICIPIOS CONURBADOS CON LA CIUDAD DE MÉXICO; EL VALLE DE TOLUCA, CON 22 MUNICIPIOS; Y EL NORTE Y SUR DE LA ENTIDAD, CON 16 Y 28 MUNICIPIOS RESPECTIVAMENTE.

LAS ETAPAS DE RIESGO EN LA ENTIDAD, SE LLEVARAN A CABO CON BASE EN EL SEMÁFORO DE ALERTA EPIDEMIOLÓGICA QUE DIO A CONOCER EL GOBIERNO FEDERAL, Y QUE INCLUYE CUATRO COLORES, ROJO, NARANJA, AMARILLO Y VERDE, Y DETERMINA, ENTRE OTROS, LO SIGUIENTE:

Monitoreo permanente del riesgo epidemiológico en todo el Estado de México, en colaboración con las autoridades federales.

El monitoreo del riesgo sanitario se realizará por regiones:

- Zona Metropolitana del Valle de México.
- Zona Metropolitana del Valle de Toluca.
- Zona Norte.
- Zona Sur.

La evolución del riesgo sanitario se realizará a través de semáforos de control (1 estatal y 4 regionales) considerando los siguientes cuatro niveles de riesgo:

MÁXIMO DE ALERTA SANITARIA | ALTO RIESGO | RIESGO INTERMEDIO | BAJO RIESGO

Se mantendrán, en todo momento, las medidas de prevención e higiene:

- Lavado frecuente de manos con agua y jabón o uso de gel antibacterial.
- Limpieza regular de espacios y enseres de uso personal y común.
- Distanciamiento físico.
- Uso de cubrebocas al salir a la calle.
- Quedarse en casa el mayor tiempo posible.

Matriz general de reapertura por nivel de riesgo sanitario

RUBRO	MÁXIMO DE ALERTA SANITARIA	ALTO RIESGO	RIESGO INTERMEDIO	BAJO RIESGO
Medidas de salud pública				
Actividades económicas	Grupo 1 Esenciales	Grupos 1-2 Esenciales y no esenciales de bajo riesgo con restricciones de aforo al 30%	Grupos 1-3 Esenciales y no esenciales de bajo riesgo con restricciones de aforo al 60%	Grupos 1-4 Todas las actividades económicas con cumplimiento de lineamientos y protocolos
Espacios públicos	NO PERMITIDO	Uso restringido por horarios y cualquier otro esquema que limite el aforo a un máximo de 30%	Mayor uso por parte de la población, limitando el aforo a un máximo de 60%	Sin límite de aforo máximo
Población vulnerable				
Gobierno				
Educación	Suspendida			Será definido por las autoridades de salud
Movilidad	Operará bajo criterios que garanticen movilidad segura con límites máximos de ocupación			

Y DETERMINA LAS DIMENSIONES DEL "PLAN REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, Y GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE MÉXICO:

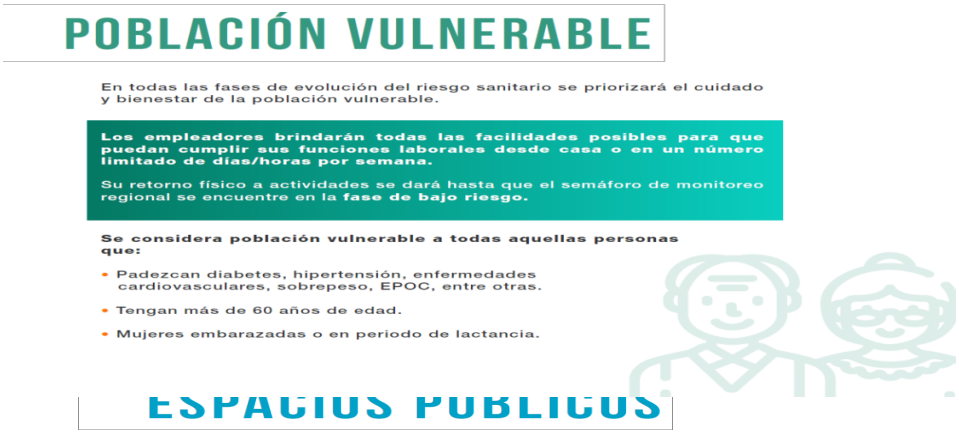

GOBIERNO

La reapertura de las distintas áreas del Gobierno Estatal se dará de forma gradual conforme la evolución del semáforo de riesgo sanitario de cada región.

MÁXIMO DE ALERTA SANITARIA	ALTO RIESGO	RIESGO INTERMEDIO	BAJO RIESGO
Actividades que de manera directa son necesarias para atender la contingencia sanitaria Las involucradas en la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia, la atención a víctimas y búsqueda de personas	Todas las áreas del gobierno, excepto aquellos servidores públicos que pertenezcan al grupo de población vulnerable, quienes continuarán laborando desde casa		Todas las áreas del gobierno están en operación

NO PASA POR ALTO QUE, EL DÍA 01 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LA SUBSECRETARÍA DE SALUD, SEÑALÓ QUE, EN LA NUEVA NORMALIDAD, EL SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO REGULARÁ EL REGRESO DE LAS PERSONAS AL ESPACIO PÚBLICO Y A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EDUCATIVAS.

EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, CELEBRADA EN FECHA CINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO **051/2020**, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APROBÓ LA AMPLIACIÓN DE LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS, CONFORME AL "PLAN REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE MÉXICO".**

ES ASÍ QUE, EL DÍA **03 DE JULIO** DEL AÑO EN CURSO, **ANTE EL AVANCE EN LA RUTA DE REAPERTURA GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES EN EL ESTADO DE MÉXICO** Y COMO MEDIDA NECESARIA PARA PROTEGER LA ECONOMÍA Y SALUD DE LAS Y LOS MEXIQUENSES, EL SECRETARIO DE SALUD Y EL COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES, PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PROTEGER LA SALUD DE LA POBLACIÓN, EMITIERON EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL BAJO EL MÁXIMO EL MÁXIMO PRINCIPIO DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA SALUD, LA REAPERTURA DE DISTINTAS UNIDADES ECONÓMICAS BAJO UN ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE AFORO Y MEDIDAS SANITARIAS OBLIGATORIAS PARA SU OPERACIÓN, PUBLICADO EN

LA MISMA FECHA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE ESTABLECE, ENTRE OTRAS DETERMINACIONES, LO SIGUIENTE:

- LA EVOLUCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN LAS CUATRO REGIONES QUE COMPRENDEN EL ESTADO DE MÉXICO.

- EL MANTENIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

- LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN EL ESTADO DE MÉXICO SE LLEVARÁ A CABO A PARTIR DE CINCO DIMENSIONES:

  A) ECONOMÍA;
  B) ESPACIOS PÚBLICOS;
  C) POBLACIÓN VULNERABLE;
  D) ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, Y
  E) EDUCACIÓN.

- EL REGRESO GRADUAL A LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES SE DETERMINARÁ POR:

  A) REGIÓN; B) CONTRIBUCIÓN A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS MEXIQUENSES, Y C) EL NIVEL DE RIESGO SANITARIO QUE DETERMINE LA AUTORIDAD SANITARIA, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE SISTEMA DE SEMÁFOROS:

Semáforo	Nivel de riesgo
Rojo	Máximo
Naranja	Alto
Amarillo	Intermedio
Verde	Bajo

ASIMISMO, DECRETA QUE LAS ACTIVIDADES DETERMINADAS COMO ESENCIALES CONTINUARÁN RIGIENDO SU FUNCIONAMIENTO CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL 22 DE ABRIL DE 2020, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO"; ASIMISMO, SEÑALA QUE LAS ACTIVIDADES EN ESPACIOS PÚBLICOS PODRÁN INICIAR OPERACIONES, LIMITANDO SU AFORO A UN 30% DE SU CAPACIDAD Y QUE, LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, ESTÁN PERMITIDAS EN SEMÁFORO ROJO "MÁXIMO RIESGO" Y EN NARANJA "ALTO RIESGO" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DÉCIMO

PRIMERO DEL ACUERDO DE MÉRITO; Y QUE EN EL SEMÁFORO INTERMEDIO "AMARILLO", SU AFORO PODRÁ AUMENTAR AL 60% DE SU CAPACIDAD, Y, EN LA ETAPA DE RIESGO BAJO, PODRÁN OPERAR SIN LIMITACIÓN DE AFORO.

AL RESPECTO, **EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES**. ESTABLECE QUE, LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDAS SE REANUDARÁN **SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO** EN EL **ARTÍCULO NOVENO** DEL CITADO ACUERDO (**POBLACIÓN VULNERABLE**) Y, DE SER EL CASO, **CONFORME A LOS ACUERDOS QUE SOBRE EL PARTICULAR EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS COMPETENTES**. QUE, **LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEBERÁN GARANTIZAR** LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS. LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES SE REANUDARÁN EN TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS QUE EXPIDAN PARA TAL EFECTO LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DERIVADO DEL ACUERDO ANTES MENCIONADO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SEÑALÓ QUE, A FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN SOCIAL Y LA CERTIDUMBRE DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DIARIAS DE LAS FAMILIAS MEXIQUENSES, Y ANTE LA NECESIDAD DE HOMOLOGAR LA REACTIVIDAD GUBERNAMENTAL DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEBIENDO PRIVILEGIAR EN TODO MOMENTO LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE SE INTEGRARÁN A LABOR INSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LOS MEXIQUENSES, EL DÍA 03 DE JULIO DEL AÑO 2020, TUVO A BIEN EXPEDIR EL:

> ***ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA TRANSICIÓN GRADUAL DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.***

Y, EN SU **ARTÍCULO OCTAVO**, **EXHORTA A TODOS LOS GOBIERNOS MUNICIPALES** PARA QUE SE SUMEN A LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DE MÉRITO, **EMITIENDO PARA TAL EFECTO LOS INSTRUMENTOS QUE CORRESPONDA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL DÍA 06 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

EL CITADO ACUERDO, DISPONE DE MANERA LITERAL:

> ***"ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA TRANSICIÓN GRADUAL DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.***
>
> ***ARTÍCULO PRIMERO.*** *Con motivo del virus COVID-19, las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México y sus municipios, deberán seguir observando las medidas, recomendaciones e instrucciones que emitan, el Consejo de Salubridad General, a que se refiere el artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los gobiernos Federal y Estatal en materia de salud pública.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *La Secretaría de Salud deberá continuar atendiendo las recomendaciones que se establezcan a nivel nacional en materia sanitaria y mantendrá la coordinación, implementación y evaluación de todas las acciones necesarias para prevenir y controlar la transmisión del virus COVID-19. Con la finalidad de combatir la epidemia, la Secretaría de Salud, deberá continuar con la implementación de las siguientes acciones:*

IX. *Utilizar los recursos administrativos, humanos, materiales y financieros disponibles para prevenir, controlar y atender el brote de COVID-19;*

X. *Mantener informada oportunamente a la ciudadanía y las autoridades competentes sobre la epidemia materia del presente Acuerdo.*

XI. *Emitir instrucciones, medidas, y recomendaciones para la operación de las Dependencias y Organismos Auxiliares;*

XII. *Adquirir los equipos, materiales, bienes o servicios necesarios para hacer frente a la epidemia de acuerdo con las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables a los casos de urgencia;*

XIII. *Aplicar las medidas de aislamiento para los casos sospechosos de COVID-19;*

XIV. *Poner a disposición de los ciudadanos los números telefónicos de urgencia para atender y orientar a la población;*

XV. *Imponer, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y cualquier otra autoridad del Gobierno del Estado competente, alguna otra medida de seguridad sanitaria de las que contemplan los artículos 404 de la Ley General de Salud o 2.68, 2.69 o 2.70 del Código Administrativo del Estado de México, y*

XVI. *Las demás que establezcan la normatividad y las autoridades competentes.*

ARTÍCULO TERCERO. *Los titulares de las unidades administrativas de las Dependencias y Organismos Auxiliares deberán observar en todo momento las medidas sanitarias correspondientes en los servicios de atención al público, trámites y labores de su competencia. Se seguirán excluyendo de la prestación de los servicios a las personas servidoras públicas que padezcan diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, sobrepeso, EPOC, entre otras; tengan más de 60 años, o sean mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, hasta que el semáforo epidemiológico establecido en el Acuerdo referido se encuentre en Riesgo Bajo (Verde), para este grupo se seguirá procurando el trabajo a distancia. Se deberán seguir empleando los medios electrónicos habilitados que permitan la atención al público o la sustanciación de trámites.*

ARTÍCULO CUARTO*. Los plazos y términos de trámites y procedimientos que se realizan ante las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, suspendidos durante el periodo establecido en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones*

preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de marzo de 2020, comenzarán a computarse y surtir efectos a partir del primer día hábil siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo, exceptuando de lo anterior los términos y plazos en que las Dependencias y Organismos Auxiliares señalen el inicio del cómputo en fecha diversa. Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas dentro del plazo de suspensión referido en el párrafo anterior surtirán efectos el primer día hábil siguiente del inicio de la vigencia del presente Acuerdo, exceptuando de lo anterior los términos y plazos en que las Dependencias y Organismos Auxiliares señalen el inicio del cómputo en fecha diversa. Los titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de su competencia, en estricto ejercicio de su responsabilidad y atendiendo a las determinaciones del Consejo de Salubridad General o del gobierno Federal, podrán emitir los acuerdos que correspondan para la correcta realización de las actividades propias de su competencia.

***ARTÍCULO QUINTO**. La Secretaría de Finanzas dispondrá de los recursos necesarios que permitan hacer frente a la contingencia referida en el presente Acuerdo.*

***ARTÍCULO SEXTO.** Las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México emitirán, en su caso, las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, respetando en todo momento los derechos laborales de las personas servidoras publicas adscritas a los mismos.*

***ARTÍCULO SÉPTIMO**. Las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México podrán emitir los actos jurídicos que, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con sus facultades, contribuyan al cumplimiento del presente Acuerdo.*

***ARTÍCULO OCTAVO**. Se exhorta a todos los gobiernos municipales a que se sumen a las medidas a que se refiere el presente Acuerdo, emitiendo para tal efecto los instrumentos que corresponda, en beneficio de la población del Estado de México."*

DE LO ANTERIOR, SE COLIGE QUE EN TODAS LAS FASES DE EVOLUCIÓN DEL RIESGO SANITARIO SE PRIORIZARÁ EL CUIDADO Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, Y SE CONSIDERA POBLACIÓN VULNERABLE A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE:

A. PADEZCAN DIABETES, HIPERTENSIÓN, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, SOBREPESO, EPOC, ENTRE OTRAS;
B. TENGAN MÁS DE 60 AÑOS, Y
C. MUJERES EMBARAZADAS O EN PERIODO DE LACTANCIA.

A QUIENES SE LES BRINDARÁN TODAS LAS FACILIDADES POSIBLES PARA QUE SUS TRABAJADORES PUEDAN CUMPLIR SUS FUNCIONES LABORALES DESDE CASA O EN UN NÚMERO LIMITADO DE DÍAS U HORAS POR SEMANA.

Y, SU RETORNO FÍSICO A ACTIVIDADES SE DARÁ HASTA QUE EL SEMÁFORO SE ENCUENTRE EN LA ETAPA DE RIESGO BAJO.

DETERMINANDO QUE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDAS SE REANUDARÁN SIN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y, DE SER EL CASO, CONFORME A LOS ACUERDOS QUE SOBRE EL PARTICULAR EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS COMPETENTES. LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEBERÁN GARANTIZAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS. Y QUE, LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES SE REANUDARÁN EN TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS QUE EXPIDAN PARA TAL EFECTO LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

EN EFECTO, LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECIERON REANUDAR LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES ENCONTRÁNDONOS EN **SEMÁFORO ROJO DE RIESGO MÁXIMO**, Y CONFORME A LOS ACUERDOS O DISPOSICIONES QUE EXPIDAN PARA TAL EFECTO LAS AUTORIDADES COMPETENTES. Y QUE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES SE REANUDARÁN EN TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS QUE EXPIDAN PARA TAL EFECTO LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SIN EMBARGO, EN ESTRICTA OBSERVANCIA AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 29 DE MAYO DEL AÑO 2020, DADO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, CONCATENADO CON LOS **ACUERDOS DE FECHAS 20 Y 29, AMBOS DEL MES DE MAYO DE 2020,** POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y LA PRÓRROGA DEL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE MARZO DE 2020"; ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DEL **ACUERDO NÚMERO 051/2020, DADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2020, APROBÓ** LA **AMPLIACIÓN DE LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS, CONFORME AL "PLAN REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE MÉXICO, *PRORROGÁNDOSE SU*** VIGENCIA HASTA QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES DETERMINEN LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO, LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE SANITARIAS CORRESPONDIENTES, Y SU EVOLUCIÓN DEL RIESGO SANITARIO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE L SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN.

CABE SEÑALAR QUE A LA **ADMINSTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL** ES APLICABLE LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA, y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 06 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EMITIÓ LA CIRCULAR

NÚMERO **P/03/2020,** POR EL QUE ESTABLECE MEDIDAS Y ACCIONES, PARA EVITAR CONTAGIOS DE LA PANDEMIA DECLARADA, ESTABLECIENDO UN ESQUEMA DE TRABAJO ACORDE A SUS NECESIDADES DEL SERVICIO, ENTRE LOS QUE DESTACAN, LIMITANDO SU AFORO AL 30% DE SU CAPACIDAD DEL LOCAL DEL ÓRGANO O ÁREA ADMIISTRATIVA.

Y POR ACUERDO NÚMERO **064/2020**, EMITIDO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 11 DE JULIO DEL AÑO 2020, EL H. AYUNTAMIETNO **APROBÓ** LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS, CONFORME LO PREVISTO EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS, CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO".

ES EL CASO QUE, EN FECHA **17 DE JULIO DE 2020**, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÈXICO, INFORMÓ QUE A PARTIR DEL 20 DE JULIO DE 2020, SE ACTUALIZÓ LA ETAPA DE RIESGO ALTO, CORRESPONDIENTE AL **SEMÁFORO NARANJA**, RELACIONADO CON EL PLAN PARA EL "PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO".

ASIMISMO, EL DÍA **04 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITIÓ ACUERDO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÈXICO, NÚMERO 25, TOMO CCX, **DETERMINÓ LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS** DE ESE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", DECLARANDO LA REINCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE FORMA GRADUAL, ORDENADA Y SEGURA, CONFORME AL SEMÁFORO DE CONTROL EPIDEMIOLÓGICO, QUE DETERMINA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EL DIVERSO "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABALECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓNICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", AMBOS EMITIDOS POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO POR EL COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSIDERANDO EL COLOR DE SEMÁFORO, NIVEL DE RIESGO, AFORO DE CAPACIDAD Y HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO SIGUIENTE:

Semáforo	Nivel de Riesgo	Aforo	Horario de atención al público

Naranja	Alto	30%	09:00 hrs. a 14:00 hrs.
Amarillo	Intermedio	60%	09:00 hrs. a 15:00 hrs.
Verde	Bajo	100%	09:00 hrs. a 18:00 hrs.

EN ÉSE ORDEN DE IDEAS, **EN PLENO EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL**, Y EN VIRTUD QUE **NUESTRO MUNICIPIO**, ES UNO DE LOS TERRITORIOS MÁS POBLADOS, DE TRÁNSITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA NACIONAL Y, QUE DE ACUERDO CON LOS INFORMES DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, EXISTE EL MAYOR NÚMERO **DE CONTAGIOS DEL COVID-19**; Y TODA VEZ QUE, DE MANERA GENERAL NUESTRAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DETERMINARON REANUDAR LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES **EN RIESGO MÁXIMO, Y PASAR A SEMÁFORO COLOR NARANJA,** FUNDAMENTADO EN EL DIVERSO "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", SIN EMBARGO, PARA SALVAGUARDAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA SALUD PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL **H. AYUNTAMIENTO** DE ECATEPEC DE MORELOS, MANTIENE EL TERRITORIO MUNICIPAL EN SEMÁFORO ROJO, Y COADYUVANDO A SU ECONOMÍA SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN, COMO **ACCIÓN EXTRAORDINARIA**, LA APERTURA DE INMUEBLES MUNICIPALES QUE PRESTAN SERVICIOS Y TRÁMITES PARA ATENDER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN TÉRMINOS DE LO APROBADO EN EL ACUERDO NÚMERO **074/2020** Y COMO CONSECUENCIA, Y COMO **ACCIÓN EXTRAORDINARIA** SE AUTORICE QUE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO SE **REINCORPOREN A SUS ÁREAS** DE TRABAJO**, CON UN OFORO** DE CAPACIDAD DEL **30% Y QUE ESTÉ EN APTITUD DE ATENDER AL** PÚBLICO DE LAS 09:00 A LAS 13:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, EN RELACIÓN A LA AGENDA PREVISTA DE ACUERDO A SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y NECESIDADES DEL SERVICIO, SIEMPRE IMPLEMENTANDO LAS MEDIDAS DE SANITARIAS RESPECTIVAS.

ASIMISMO, SE PROPONE A ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, AUTORICE COMO MEDIDA DE PREVENETIVA DE SEGURIDAD SANITARIA, **SE CONTINÚE CON GUARDIAS DE PERSONAL** EN CADA DEPENDENCIA, UNIDAD, ORGANISMO O ÁREA ADMINISTRATIVA DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, ACORDE A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PARA LO CUAL CADA TITUTAL DE DEPENDENCIA, UNIDAD, ORGANISMO O ÁREA ADMINSITRATIVA **ROTARÁ DE MANERA ESCALONADA, PROPORCIONAL Y FLEXIBLEMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS** DURANTE EL HORARIO HÁBIL, PRIVILEGIANDO LA **PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE** A QUIENES SE LE PODRÁ ASIGNAR TRABAJO A DISTANCIA, MANTENIENDO LA CONTINUIDAD DE LABORES. DICHA ROTACIÓN DE PERSONAL LO RATIFICARÁN O ACTUALIZARÁN, DEBIENDOLO HACER DEL CONOCIMIENTO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CONTRALOR MUNICIPAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, QUIENES SE COORDINARÁN ENTRE SÍ Y ESTABLECERÁN EL MECANISMO DE TRABAJO, **DEL 10 AL 13 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, AL SECRETARIO TÉCNICO DE GABINETE, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CONTRALOR MUNICIPAL, COMUNICACIÓN

SOCIAL Y DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, QUIENES SE COORDINARÁN ENTRE SÍ, QUIENES ESTABLECERÁN EL MECANISMO DE TRABAJO.

CABE DESTACAR QUE, A LA FECHA TODOS LOS SERVICIOS Y FUNCIONES ESENCIALES DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE OPERANDO AL 100%.

POR LO TANTO, A FIN DE PREVENIR EL CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, EN LOS INMUEBLES MUNICIPALES QUE PRESTAN SERVICIOS Y TRÁMITES, SE PREVÉ SEGUIR IMPLEMENTANDO TODAS LAS **MEDIDAS PREVENTIVAS SANITARIAS**, Y EN SU CASO AQUÉLLOS INMUEBLES QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES, A SABER:

a) USO DE CUBREBOCAS
b) MEDICIÓN DE TEMPERATURA
c) SANO DISTANCIAMIENTO, CONSISTENTE EN POR LO MENOS DE 1.50 A 2 METROS
d) LAVADO FRECUENTE DE MANOS CON AGUA Y JABÓN O GEL ANTIBACTERIAL
e) LIMPIEZA Y DESINFECTACIÓN FRECUENTE A LOS LUGARES Y ENSERES DE TRABAJO
f) LA SUSPENSIÓN DEL TRABAJO DE AQUÉLLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESENTEN CUALQUIER SÍNTOMA DE ENFERMEDAD RESPIRATORIO, PARA LO CUAL EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD, ORGANISMO O ÁREA ADMINISTRATIVA LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL SECRETARIO TÉCNICO DE GABINETE, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CONTRALOR MUNICIPAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, QUIENES SE COORDINARÁN ENTRE SÍ Y ESTABLECERÁN EL MECANISMO DE TRABAJO.

PARA LO CUAL, POR TRATARSE DE UN CASO DE URGENCIA, SE UTILIZARÁN LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DISPONIBLES PARA PREVENIR LA PANDEMIA POR LA ENFERMEDAD DEL COVID-19.

ASIMISMO SE SEGUIRÁN EMPLEANDO LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS HABILITADOS PARA TAL EFECTO, CUANDO ASÍ LO DETERMINEN LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES, ORGANISMOS O ÁREAS ADMINISTRATIVAS, Y/O EN EL HORARIO HÁBIL.

POR LO TANTO, **AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNA, Y A FIN DE SALVAGUARDAR LA VIDA Y LA SALUD DE LOS ECATEPENSES,** CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO CUARTO Y 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 Y, 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 Y 31 FRACCIONES I, XXXV Y XLVI, 48 FRACCIONES II, III, XVI Y XXIII, 86, 87 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 28, 29, 30 Y 32 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020 Y; DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, **EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, PRESENTA LA SIGUIENTE PROPUESTA DEL:**

ACUERDO NÚMERO 075/2020

POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS, CONFORME EL "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO".

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE **APRUEBAN** LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS, CONFORME EL "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE APRUEBA LA APERTURA DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN PÚBLICO EN GENERAL, EN UN **HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS**, DE LUNES A VIERNES, DEBIENDO IMPLEMENTAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS RESPECTIVAS.

ARTÍCULO TERCERO.- SE **AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A SUS ÁREAS** DE TRABAJO Y QUE CONFORMAN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, CON UN OFORO** DE CAPACIDAD DEL **30%,** A FIN DE ATENDER AL PÚBLICO EN GENERAL DE LAS 09:00 A LAS 13:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, CONFORME A LA AGENDA PREVISTA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y NECESIDADES DEL SERVICIO, SIEMPRE IMPLEMENTANDO LAS MEDIDAS DE SANITARIAS RESPECTIVAS.

ARTÍCULO CUARTO.- PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, SE **AUTORIZA CONTINUAR CON GUARDIAS DE PERSONAL, QUE REPRESENE EL 30% DE AFORO DE CAPACIDAD,** EN CADA DEPENDENCIA, UNIDAD, ORGANISMO O ÁREA ADMINISTRATIVA DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, ACORDE A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PARA LO CUAL CADA TITUTAR ROTARÁ DE MANERA ESCALONADA, PROPORCIONAL Y FLEXIBLEMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DURANTE EL HORARIO HÁBIL. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, UNIDAD, ORGANISMO O ÁREA ADMINSITRATIVA REALIZARÁN **ESQUEMA DE ROTACIÓN DE PERSONAL**, Y LO HARÁN DEL CONOCIMIENTO AL SECRETARIO TÉCNICO DE GABINETE, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CONTRALOR MUNICIPAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, QUIENES SE COORDINARÁN ENTRE SÍ, QUIENES ESTABLECERÁN EL MECANISMO DE TRABAJO, **DEL 10 AL 13 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**.

ARTÍCULO QUINTO.- SE APRUEBA SEGUIR EMPLEANDO LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS HABILITADOS **PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO,** CUANDO ASÍ LO DETERMINEN LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES, ORGANISMOS O ÁREAS ADMINISTRATIVAS, EN EL HORARIO HÁBIL O EL DETERMINADO POR LAS MISMAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO SEXTO.- SE **ORDENA** SEGUIR PRIVILEGIANDO EL RESGUARDO FAMILIAR PARA AISLAMIENTO EN CASA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PADEZCAN ENFERMEDADES COMO: DIABETES, HIPERTENSIÓN, OBESIDAD MÓRBIDA, INSUFICIENCIA RENAL, LUPUS, CÁNCER, ENFERMEDADES CARDIACAS Y RESPIRATORIAS, ASÍ COMO TRASPLANTES, PERSONAS ADULTAS MAYORES A PARTIR DE LOS 60 AÑOS CUMPLIDOS, PERSONAS EMBARAZADAS Y LAS QUE ESTÉN A CARGO DEL CUIDADO DE SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE 12 AÑOS, PARA LO CUAL LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZARÁ LAS GESTIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SE DETERMINA SEGUIR IMPLEMENTANDO TODAS LAS **MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS** EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES Y EN SU CASO AQUÉLLAS QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES, A SABER:

a) USO DE CUBREBOCAS
b) MEDICIÓN DE TEMPERATURA
c) SANO DISTANCIAMIENTO, CONSISTENTE EN POR LO MENOS DE 1.50 A 2 METROS Y
d) LAVADO FRECUENTE DE MANOS CON AGUA Y JABÓN O GEL ANTIBACTERIAL
e) LIMPIEZA Y DESINFECTACIÓN FRECUENTE A LOS LUGARES Y ENSERES DE TRABAJO
f) LA SUSPENSIÓN DEL TRABAJO DE AQUÉLLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESENTEN CUALQUIER SÍNTOMA DE ENFERMEDAD RESPIRATORIO, PARA LO CUAL EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD, ORGANISMO O ÁREA ADMINISTRATIVA LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL SECRETARIO TÉCNICO DE GABINETE, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CONTRALOR MUNICIPAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, QUIENES SE COORDINARÁN ENTRE SÍ Y ESTABLECERÁN EL MECANISMO DE TRABAJO.

ARTÍCULO OCTAVO.- SE **INSTRUYE** A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMUNICACIÓN SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICEN TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO NOVENO.- SE **FACULTA** A LA DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA COLOCACIÓN DE FILTROS DE ACCESO EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE MÓDULOS DE LAVADO DE MANOS CON AGUA Y JABÓN O GEL ANTIBACTERIAL; ASÍ COMO ASIGNAR AL PERSONAL PROFESIONAL DE LA SALUD EN LOS FILTROS DE ACCESOS PARA LA MEDICIÓN DE TEMPERATURA Y APLICACIÓN GEL ANTIBACTERIAL.

ARTÍCULO DÉCIMO.- SE **INSTRUYE** AL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPALES, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AL ALCANCE REALIZAR LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS DETERMINADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROVERÁ LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA "SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, INSTRUMENTARÁ LAS ACCIONES TENDIENTES A CUMPLIMENTAR ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE ACUERDO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEJAN SIN EFECTOS TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS **SIETE DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

ATENTAMENTE

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 076/2020

POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA DENOMINAR A LA SALA ADJUNTA AL SALÓN DE CABILDOS "GALERÍA DEL BICENTENARIO DE ECATEPEC DE MORELOS".

LA URGENCIA Y OBVIA RESOLUCIÓN, SE JUSTIFICA AL TRATARSE DE UN ASUNTO DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115, ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA ADOPTADA POR LA REPÚBLICA MEXICANA ES EL MUNICIPIO LIBRE. EN LA FRACCIÓN I,

DISPONE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE; QUE LA COMPETENCIA QUE ÉSA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA FRACCIÓN II, DEL CITADO ARTÍCULO, ESTABLECE QUE, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. TAMBIÉN EN SU NUMERAL 30 BIS, PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ESTÁ DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CITADA LEY ORGÁNICA, DONDE DETERMINA QUE, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ, NO SIENDO OBLIGATORIO, AUXILIARSE POR LAS COMISIONES EDILICIAS, ENTRE OTRAS.

EL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020, EN SU NUMERAL 12 FRACCIONES XI Y XIII, SEÑALA QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL, TIENE COMO OBJETIVOS, PRESERVAR LOS VALORES CÍVICOS Y TRADICIONES, ASÍ COMO

FORTALECER LA IDENTIDAD MUNICIPAL, MEDIANTE EL CONOCIMIENTO Y LA DIFUSIÓN DE SU HISTORIA Y LOGROS.

PARA ÉSTE GOBIERNO ES IMPORTANTE MANTENER CON LOS ECATEPENSES LA IDENTIDAD Y NECESIDADES COMUNES, GENERANDO LAS CONDICIONES PARA QUE UNIDOS SIGAMOS TRABAJANDO, PORQUE ECATEPEC YA NO ES COMO ANTES, AHORA ECATEPEC ES UN MUNICIPIO CON VALORES.

EN ESE TENOR, Y TENIENDO COMO ANTECEDENTES EL **ACUERDO NÚMERO 72**, DICTADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, POR EL CUAL ESTE H. CABILDO APROBÓ **POR UNANIMIDAD EL CAMBIO DE FECHA DE LA ERECCIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**; Y EL **ACUERDO NÚMERO 119**, DICTADO EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2019, DONDE SE AUTORIZÓ **POR UNANIMIDAD LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE FECHA DE LA ERECCIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO,** ESTABLECIÉNDOSE EL DÍA **25 DE ABRIL DE 1820, COMO LA INSTALACIÓN DEL PRIMER AYUNTAMIENTO EN ÉSTA MUNICIPALIDAD;** EN CONSECUENCIA, EL PASADO 25 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE LLEVÓ A CABO LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DE ESTA MUNICIPALIDAD.

EN ECATEPEC DE MORELOS, MUCHOS CIUDADANOS TIENEN SU FUENTE DE EMPLEO, MUCHOS HAN FORMADO UNA FAMILIA Y SIN DUDA SE ENCUENTRA SU PASADO, SU HISTORIA, PERO SOBRE TODO SU FUTURO. POR LO QUE, PARA ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, ES IMPORTANTE MANTENER LA IDENTIDAD DE SUS GOBERNADOS Y LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO, NOS LLEVÓ MIRAR Y ENALTECER SU CAMINAR, SU HISTORIA, SU CONFORMACIÓN HASTA EL DÍA DE HOY, FORJADO POR UN CONSTANTE Y ARDUO TRABAJO, LOGRANDO SU PROGRESO EL CUAL DEBE CONTINUAR.

ES ASÍ, QUE ESTA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, HA PUGNADO POR SER LA EXPRESIÓN VIVA DE LOS ANHELOS DE JUSTICIA, ORGULLOSOS DE NUESTRAS RAÍCES, CONSTRUYENDO EL MARCO JURÍDICO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN PARA GARANTIZAR UN ECATEPEC DE MORELOS EN PAZ, CON DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL.

COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, EN LA SALA ADJUNTA AL SALÓN DE CABILDOS, SE ENCUENTRAN EXHIBIDOS, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, EL LIBRO QUE CONTIENE LAS DOCUMENTALES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR **EL CAMBIO DE FECHA DE LA ERECCIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO,** ESTABLECIÉNDOSE COMO TAL EL DÍA **25 DE ABRIL DE 1820, COMO LA INSTALACIÓN DEL PRIMER AYUNTAMIENTO EN ÉSTA MUNICIPALIDAD.**

DICHA SALA SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA:

POR LO QUE, POR INSTRUCCIONES DEL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA **DRA. ANGÉLICA RIVERO LÓPEZ, CRONISTA MUNICIPAL,** SE DIO A LA TAREA DE PROPONER UNA DENOMINACIÓN A LA DE MÉRITO, ACORDE A NUESTRA RESEÑA HISTÓRICA Y CON ELLO DEJAR HUELLA.

SIENDO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

"GALERÍA DEL BICENTENARIO DE ECATEPEC DE MORELOS"

YA QUE DE ACUERDO AL DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA (**RAE**), DEFINE COMO:

GALERÍA: LUGAR, NORMALMENTE CON SALAS INTERCOMUNICADAS, DONDE SE EXPONEN OBRAS DE ARTE.

DICHA PROPUESTA, ES UNA OPORTUNIDAD PARA RECONOCER LA IDENTIDAD E HISTORIA DE NUESTRO BELLO MUNICIPIO, CONCEBIDO COMO UN MUNICIPIO FUERTE, NOBLE Y ORGULLOSO DE SUS RAÍCES, PUES EL RUMBO QUE HEMOS TOMADO COMO GOBIERNO ES EL DE LA JUSTICIA SOCIAL, PROGRESO Y UN "MUNICIPIO CON VALORES.

PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO QUE SE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN

EL DISEÑO DE LA LEYENDA **"GALERÍA DEL BICENTENARIO DE ECATEPEC DE MORELOS",** ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, ACCESORIOS Y SU COLOCACIÓN EN DICHA SALA.

POR LO ANTES EXPUESTO, Y CONSIDERANDO QUE DENTRO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE ÉSTE GOBIERNO MUNICIPAL SE ENCUENTRAN LAS DE PRESERVAR LOS VALORES CÍVICOS Y TRADICIONALES, ASÍ COMO FORTALECER LA IDENTIDAD MUNICIPAL, MEDIANTE EL CONOCIMIENTO Y, DIFUSIÓN DE SU HISTORIA Y LOGROS; CONFORME A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123, 124, 125 FRACCIÓN II, 128 FRACCIONES II, XII Y XIV CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 15, 27 PRIMER PÁRRAFO, 31 FRACCIONES I Y XLVI, 48 FRACCIONES II, III, XVI, XVIII Y XXIII, 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XI Y XIII, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 46, 47, 50 Y 51 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 076/2020

POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA DENOMINAR A LA SALA ADJUNTA AL SALÓN DE CABILDOS "GALERÍA DEL BICENTENARIO DE ECATEPEC DE MORELOS".

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE **APRUEBA** DENOMINAR A LA SALA ADJUNTA AL SALÓN DE CABILDOS **"GALERÍA DEL BICENTENARIO DE ECATEPEC DE MORELOS".**

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN EL DISEÑO DE LA LEYENDA **"GALERÍA DEL BICENTENARIO DE ECATEPEC DE MORELOS",** Y LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, ACCESORIOS Y SU COLOCACIÓN EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.

ARTÍCULO TERCERO.- SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GABINETE, REALIZARÁN LOS TRÁMITES Y GESTIONES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL APLICABLE VIGENTE, A FIN CUMPLIMENTAR ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALIZARÁ LOS ACTOS TENDIENTES PARA LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL "**GACETA MUNICIPAL**" Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y

COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS,** INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS **CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 077/2020

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA RELACIÓN DETALLADA DEL CONTINGENTE ECONÓMICO DE LITIGIOS LABORALES EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO ASÍ COMO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y EN SU CASO, EL PAGO DE LAS RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS DERIVADA DE LOS CONFLICTOS LABORALES.

AL CONSIDERARSE UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO Y DE ORDEN SOCIAL SE JUSTIFICA SU URGENCIA Y OBVIA RESOLUCIÓN, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL

Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

ASIMISMO, LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN Y; QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES. QUE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN EL BANDO MUNICIPAL; LOS REGLAMENTOS; Y TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. TAMBIÉN EN SU NUMERAL 30 BIS, PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL SEÑALA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL; AL EFECTO, SE PROMOVERÁN LA

CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE TRABAJO, CONFORME A LA LEY.

EN ESE TENOR, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE, LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS ESTADOS Y SUS TRABAJADORES, SE REGIRÁN POR LAS LEYES QUE EXPIDAN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, TIENE POR OBJETO REGULAR LAS RELACIONES DE TRABAJO, COMPRENDIDAS ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS. ASIMISMO, SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FIDEICOMISOS DE CARÁCTER ESTATAL Y MUNICIPAL Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS QUE SUS LEYES DE CREACIÓN ASÍ LO DETERMINAN CON SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

QUE, EN MATERIA LABORAL, COMO ES DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CABILDO POR GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 325 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, SE PUBLICARON LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE ACTUALMENTE, ALGUNAS DISPOSICIONES HAN SIDO MODIFICADAS. ASIMISMO, DETERMINA QUE, A FIN DE EVITAR EL ADEUDO ECONÓMICO QUE AFECTA A LA HACIENDA MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO DEBE, FORMULAR, APROBAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y EN SU CASO, EL PAGO DE LAS RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS EN LOS CONFLICTOS LABORALES Y EN SU CASO, EN MATERIA DE TERMINACIÓN O RECISIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO SE PRESENTEN. QUE, AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO LE COMPETE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y EN SU CASO, EL PAGO DE LAS RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS POR LOS CONFLICTOS LABORALES.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR Y, ATENDIENDO A LA RESPONSABILIDAD QUE COMPETE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO PREVISTA EN LA FRACCIÓN IV TER, DEL ARTICULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR PROCEDIMIENTO Y POR INSTRUCCIÓN DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **DJC/1240-08/2020**, REMITE AL SECRETARIO DEL H.

AYUNTAMIENTO EL INFORME, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2019 A LA FECHA DEL PRESENTE, DE LOS ASUNTOS LABORALES, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN, MANIFESTANDO LA NECESIDAD DE SER PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO:

"…

1. *SE HAN PRESENTADO **2234** BAJAS POR TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR RENUNCIA VOLUNTARIA O POR RESCISIÓN. DE LOS CUALES SE HAN REALIZADO **415** CONVENIOS DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL ANTE LA SALA AUXILIAR DE ECATEPEC DEPENDIENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO; CON UNA INVERSIÓN DE $4,588,966.50 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 50/100MN)*

2. *EL TOTAL DE JUICIOS LABORALES RECIBIDOS EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN: **1040**, DE LOS CUALES INGRESARON **253** DEMANDAS EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN AUMENTANDO A UN TOTAL DE **1293** JUICIOS.*

3. ***1054** EXPEDIENTES SE ENCUENTRAN EN PROCESO, DESDE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, ETAPA PROBATORIA, ETAPA DE ALEGATOS, O BIEN, SE ENCUENTRAN EN AMPARO DIRECTO.*

4. *TOTAL DE JUICIOS CON LAUDO Y REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO: **239** CON UN MONTO APROXIMADO DE: **$187,877,152.71 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 71/100MN.).***

5. *ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN EJECUCIÓN **89** CONVENIOS CON JUICIO.*

6. *SE HAN GANADO **13** JUICIOS LABORALES, ES DECIR, EL LAUDO HA SIDO FAVORABLE PARA EL AYUNTAMIENTO CON UN AHORRO APROXIMADO DE $24,604,041.83 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS 83/100 M.N), SALVO ERROR U OMISIÓN DE CARÁCTER ARITMÉTICO.*

7. *ACTUALMENTE HAY **68** EXPEDIENTES, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.*

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO CON LAS FUENTES OBLIGACIONALES, CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS ***31 FRACCIÓN I SEXTUS, 41 FRACCIONES IV BIS, IV TER, 69 FRACCIÓN I INCISO Z) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO****; LOS ASUNTOS LABORALES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN RADICADOS EN LA JEFATURA LABORAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA, DATAN DEL AÑO 2009 A LA FECHA, POR LO QUE EN PORCENTAJE SE ESTABLECE QUE APROXIMADAMENTE EL 90% DE ÉSTOS EXPEDIENTES FUERON LITIGADOS POR ADMINISTRACIONES ANTERIORES; ES DECIR, DE LAS ADMINISTRACIONES 2009-2012 A LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018; LOS EXPEDIENTES EN LOS QUE SE DICTARON LAUDOS QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCIÓN, LOS EXPEDIENTES TURNADOS PARA DICTAMEN DE LAUDO; LOS DICTADOS EN SENTIDO CONDENATORIO O PARCIALMENTE CONDENATORIO FUERON CONTESTADOS Y EN SU MAYORÍA LITIGADOS POR DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS Y APODERADOS LEGALES.*

EN ESTA TESITURA, ***LAS ACCIONES A REALIZAR SERÁN LAS SIGUIENTES****:*

1. *RESPECTO A LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ETAPA DE EJECUCIÓN Y DE LOS CUALES RESULTA INMINENTE EL EMBARGO DE CUENTAS O BIENES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, Y CON BASE EN EL PRINCIPIO DE PRELACIÓN, SE SOSTENDRÁN PLATICAS CONCILIATORIAS CON LOS ACTORES DE CADA UNO DE ELLOS, CON LA FINALIDAD DE CONCILIAR PAGOS PARCIALES, PARA LO CUAL RESULTA INDISPENSABLE ORGANIZAR MESAS DE TRABAJO CON LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD DE LOS RECURSOS QUE PERMITAN PLANTEAR LOS CITADOS CONVENIOS Y EN ESTA TESITURA PRESENTAR PROPUESTAS ANTE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ECATEPEC.*

2. *PARA EL CASO DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ETAPA DE DICTAMEN DE LAUDO O LAUDO DICTADO (SIN QUE HAYA CAUSADO ESTADO), SE CONTINUARÁ CON LA DEFENSA EN LA VÍA DE AMPARO DIRECTO O EN VÍA DE AMPARO ADHESIVO, BUSCANDO LA REDUCCIÓN DE LO CONDENADO O QUE SE DICTE UN AMPARO PARA EFECTOS DE RETROTRAERLO DEBIDO A LAS DEFICIENCIAS O VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO.*

3. *EN EL CASO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA PROBATORIA, HABRÁ DOS VÍAS, LA PRIMERA DE ELLAS CONSISTE EN QUE, DE SER OPORTUNO LAS DEPENDENCIAS DE LA*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REMITAN TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE PERMITAN DESVIRTUAR LAS PRESTACIONES QUE RECLAMA EL ACTOR; Y LA SEGUNDA ES ENTABLAR PLÁTICAS CONCILIATORIAS CON LOS ACTORES CON LA INTENCIÓN DE CONCLUIR EL JUICIO MEDIANTE CONVENIO DE PAGO DE PRESTACIONES LEGALES Y CON ELLO REDUCIR EL MONTO DE LA CONDENA PARA EL CASO DE QUE SE PROLONGUE EL JUICIO LABORAL BUROCRÁTICO.

4. *RESULTA IMPORTANTE QUE, PARA QUE SE ESTABLEZCAN LOS PARÁMETROS ECONÓMICOS, DEBERÁ OPERAR LA MESA DE TRABAJO CON LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.*

5. *POR LO QUE HACE A LOS JUICIOS EMPLAZADOS Y QUE SE DENOMINAN INICIALES, ES IMPORTANTE INSTAURAR MESAS DE TRABAJO EN LAS QUE PARTICIPEN: LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA, PRIMERO PARA CONCIENTIZAR SOBRE EL IMPACTO ECONÓMICO QUE GENERA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA INTERPOSICIÓN DE LOS JUICIOS LABORALES BUROCRÁTICOS; Y SEGUNDO QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA EN LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE REALICEN DEBIDAMENTE LAS RESCISIONES LABORALES PARA CONTENER EL IMPACTO ECONÓMICO. POR OTRA PARTE, ES IMPORTANTE CONTAR CON LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SU CONSERVACIÓN.*

EN ESE ORDEN DE IDEAS, COMO DE SU CONOCIMIENTO Y DERIVADO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, SE DESTINÓ UN MONTO DE $80,479,578.75 (OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.) PARA CUBRIR EL PAGO DE LAS RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CONFLICTOS LABORALES Y QUE, RESULTA INSUFICIENTE PARA CUBRIR EL TOTAL DEL CONTINGENTE ECONÓMICO DE LOS LAUDOS LABORALES, SIN EMBARGO, SIEMPRE SE ESTARÁ EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NO SE AFECTE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SIN CONTRAVENIR DISPOSICIÓN LEGAL ALGUNA…"

ES ASÍ QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 INCISO Z) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 37

NUMERAL DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020, CORRESPONDE ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER AL H. AYUNTAMIENTO ACUERDOS, PROGRAMAS Y ACCIONES O NORMAS TENDIENTES A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ENTRE OTROS, LO RELATIVO **A LA SOLUCIÓN DE LITIGIOS LABORALES** PRESENTADOS EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS **A LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES**.

POR LO EXPUESTO Y CONFORME A LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28, 31 FRACCIÓN I SEXTUS, 41 FRACCIONES IV BIS, IV TER, 66, 69 FRACCIÓN I INCISO Z), 93 FACCIÓN 6 BIS, 101 FRACCIÓN III Y; 112 FRACCIONES XIX Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR; EL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 077/2020

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA RELACIÓN DETALLADA DEL CONTINGENTE ECONÓMICO DE LITIGIOS LABORALES EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO ASÍ COMO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y EN SU CASO, EL PAGO DE LAS RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS DERIVADA DE LOS CONFLICTOS LABORALES.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE **APRUEBA** Y SE **TIENE** POR PRESENTADO Y ENTREGADA LA RELACIÓN DETALLADA DEL CONTINGENTE ECONÓMICO DE LITIGIOS LABORALES EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO ASI COMO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y EN SU CASO, EL PAGO DE LAS RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS DE LOS CONFLICTOS LABORALES, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I SEXTUS DE LA LEY ORGÁNCIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE **INSTRUYE** AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES, SIGA REMITIENDO, A LA COMISIÓN EDILICIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES, EL INFORME DEL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS ASUNTOS LABORALES Y, EN SU CASO, DEL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS CASOS DE

TERMINACIÓN Y RECISIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES, PARA QUE ÉSA COMISIÓN ESTÉ EN POSIBILIDAD DE CUMPLIMENTAR EL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE PREVENIR Y ERRADICAR AFECTACIONES QUE ATENTEN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO TERCERO.- SE **INSTRUYE** AL TITULAR DE LA **DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA** DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE A PARTIR DE QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE ACUERDO, Y DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES, DE MANERA MENSUAL INFORME POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL ESTADO PROCESAL DE LOS JUICIOS LABORALES EN EL QUE PROYECTE LA CONTINGENCIA ECONÓMICA DE LAS RESPONSABILIDADES DE PAGO; ASIMISMO, EN EL MISMO PLAZO Y ANTE LA MISMA SECRETARÍA, SE INSTRUYE A LA TITULAR DE LA **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** PARA QUE REMITA UN INFORME MENSUAL RESPECTO DE LOS CASOS DE TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LAS RELACIONES LABORES, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA. DE IGUAL MANERA SE INSTRUYE EXPRESAMENTE A LA **TESORERÍA MUNICIPAL**, PARA QUE EN IGUAL PLAZO Y ANTE LA MISMA DEPENDENCIA MUNICIPAL, ENVÍE MENSUALMENTE LA RELACIÓN DETALLADA DE LOS PAGOS REALIZADOS A LOS ACTORES EN CUMPLIMIENTO DE LOS LAUDOS LABORES Y LOS PAGOS DE FINIQUITOS POR TERMINACIÓN LABORAL, QUE PROCEDAN, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA.

ARTÍCULO CUARTO.- SE **INSTRUYE** AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, REALICE LA PROPUESTA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES QUE ESTABLEZCAN DE MANERA CLARA LAS RESPONSABILIDADES Y ACCIONES QUE CADA TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEBERÁ ADOPTAR PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES.

ARTÍCULO QUINTO. – EL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** PREVERÁ LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEXTO. – EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS,** INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEJAN SIN EFECTOS TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS **CATORCE DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

A T E N T A M E N T E

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 078/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE LA SEDE ALTERNA DEL INMUEBLE MUNICIPAL QUE OCUPA EL AGRUPAMIENTO DE CABALLERÍA Y CANINOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021.

LO ANTERIOR, POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I, DISPONE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA FRACCIÓN II, DEL CITADO ARTÍCULO, ESTABLECE QUE, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS

REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS; QUE, LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN; QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES; DE IGUAL FORMA, LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRA ENTIDAD, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. TAMBIÉN EN SU NUMERAL 30 BIS, PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ESTÁ DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CITADA LEY ORGÁNICA, DONDE DETERMINA QUE, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ, SIN SER OBLIGATORIO, AUXILIARSE POR LAS COMISIONES EDILICIAS, ENTRE OTRAS.

EN ÉSE TENOR, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 28 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA SESIONAR CUANDO MENOS UNA VEZ CADA OCHO DÍAS O CUANTAS VECES SEA NECESARIO EN ASUNTOS DE URGENTE RESOLUCIÓN, A PETICIÓN DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y PODRÁN DECLARARSE EN SESIÓN PERMANENTE CUANDO LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO LO REQUIERA; QUE LAS SESIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN PÚBLICAS Y DEBERÁN TRANSMITIRSE A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO, QUE LAS SESIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE CELEBRARÁN EN LA SALA DE CABILDOS Y, CUANDO LA SOLEMNIDAD DEL CASO LO REQUIERA, EN EL RECINTO PREVIAMENTE DECLARADO OFICIAL PARA TAL OBJETO. ASIMISMO, QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN CASO DE EMERGENCIA NACIONAL O ESTATAL DE CARÁCTER SANITARIA O DE PROTECCIÓN CIVIL, DETERMINADA POR LA

AUTORIDAD COMPETENTE, Y POR EL TIEMPO QUE DURE ÉSTA, PODRÁN SESIONAR A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES, Y QUE PERMITAN LA TRANSMISIÓN EN VIVO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LOS MUNICIPIOS, EN LAS CUALES SE DEBERÁ GARANTIZAR LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN DE SUS MIEMBROS, SUS INTERVENCIONES, ASÍ COMO EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN, PARA TALES EFECTOS EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ ADEMÁS CERTIFICAR LA ASISTENCIA DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO; PARA LO CUAL DEBERÁ GUARDARSE UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA SESIÓN.

AHORA BIEN, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CELEBRAR SESIÓN, POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO, FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL EN LOCALIDADES DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO, PARA LO CUAL EXISTIRÁ ACUERDO DE CABILDO Y CON ELLO LA AUTORIZACIÓN DE CELEBRAR LAS SESIONES DE CABILDO FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL.

POR SU PARTE, EL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 20, PRIMER PÁRRAFO, QUE LAS SESIONES DE AYUNTAMIENTO SE CELEBRARÁN EN LA SALA DE CABILDOS O EN EL RECINTO PREVIAMENTE DECLARADO OFICIAL PARA TAL OBJETO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN ESA GUISA, COMO ES DE SU CONOCIMIENTO ÉSTE GOBIERNO MUNICIPAL SE ENCUENTRA ATENDIENDO DE CARA LAS DIVERSAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN ECATEPENSE, DERIVADO DE LA PANDEMIA GENERADA POR LA ENFERMEDAD DEL COVID-19, PARA LO CUAL QUE EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, CELEBRADA EN FECHA 05 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO 052/2020, A TRAVÉS DEL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ LA UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL COMO SEDE ALTERNA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021, DENOMINADO EL CENTRO CÍVICO DE LA COLONIA CROC ARAGÓN, UBICADO EN CALLE GUANAJUATO, ESQUINA CON CALLE PUEBLA COLONIA CROC ARAGÓN, ECATEPEC MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55247, Y EL TRABAJO SIGUE SIENDO INTENSO.

AHORA BIEN, DERIVADO DE LOS BUENOS RESULTADOS DE LA CERCANÍA QUE SE TUVO CON LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN LA QUINTA ZONA, Y PARA CONTINUAR CON LA RESTAURACIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO Y SEGUIR ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE LAS FAMILIAS ECATEPENSES A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, RESULTA NECESARIO LA UTILIZACIÓN DE OTRA **SEDE ALTERNA, FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO**, POR LO QUE SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, LA AUTORIZACIÓN DE UTILIZAR EL INMUEBLE MUNICIPAL QUE OCUPA EL AGRUPAMIENTO DE CABALLERÍA Y CANINOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, SITO EN PROLONGACIÓN AVENIDA MÉXICO NÚMERO 19, COLONIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, C.P. 55418, DE ECATEPEC DE

MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS INSTALACIONES RESULTAN ADECUADAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES EN COMENTO, POR EL TIEMPO QUE RESTA DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

POR LO EXPUESTO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 128 FRACCIONES I, II Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 26 ÚLTIMO PÁRRAFO, 28, 31 FRACCIONES I Y XXXIX, 48 FRACCIONES II Y XXII, 49, 86, 91 FRACCIONES I Y II, Y 97 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 20 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES, ÉSTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 078/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE LA SEDE ALTERNA DEL INMUEBLE MUNICIPAL QUE OCUPA EL AGRUPAMIENTO DE CABALLERÍA Y CANINOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE **APRUEBA** LA UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE OCUPA EL AGRUPAMIENTO DE CABALLERÍA Y CANINOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, COMO SEDE ALTERNA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021, SITO EN PROLONGACIÓN AVENIDA MÉXICO NÚMERO 19, DE LA COLONIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, C.P. DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, 55418, DE ESTA MUNICIPALIDAD; POR EL TIEMPO QUE RESTA DEL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2019-2021, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE **AUTORIZA HABILITAR** EL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE OCUPA EL AGRUPAMIENTO DE CABALLERÍA Y CANINOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, SITO EN PROLONGACIÓN AVENIDA MÉXICO NÚMERO 19, MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, C.P. 55418, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y SEA UTILIZADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO QUE ANTECEDE.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN Y DE COMUNICACIÓN SOCIAL, REALICEN TODAS LAS GESTIONES Y

TRÁMITES RESPECTIVOS, A FIN DE CUMPLIMENTAR EL **ARTÍCULO SEGUNDO** DEL PRESENTE ACUERDO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO CUARTO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PREVERÁ LO NECESARIO PARA EMITIR LAS CITATORIOS Y CONVOCATORIAS A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE SESIONE EN LA SEDE AUTORIZADA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE.

ARTÍCULO QUINTO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROVEERÁ LO NECESARIO, PARA QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEXTO.- EL C**. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEJAN SIN EFECTOS TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

LA SALA DE CABILDOS DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS **VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**.

A T E N T A M E N T E

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 079/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, APRUEBA LA NUEVA AMPLIACIÓN DE PRÓRROGA, OTORGADA MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 060/2020, A FAVOR DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE ALTO, MEDIO Y BAJO IMPACTO

Y/O RIESGO, PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

EL PRESENTE PUNTO SE VALORA COMO UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA EMERGENCIA SANITARIA Y CON EL INTERÉS SUPERIOR DE GENERAR MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS A LA POBLACIÓN ECATEPENSE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I, DISPONE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA FRACCIÓN II, DEL CITADO ARTÍCULO, ESTABLECE QUE, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123 Y 139 Bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE, LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN; QUE, LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES; QUE, LA MEJORA REGULATORIA Y EL GOBIERNO DIGITAL SON INSTRUMENTOS DE DESARROLLO, SIENDO OBLIGATORIO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SUS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES, IMPLEMENTAR DE MANERA PERMANENTE, CONTINUA Y COORDINADA SUS NORMAS, ACTOS, PROCEDIMIENTOS Y RESOLUCIONES, AJUSTÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A

FIN DE PROMOVER POLÍTICAS PÚBLICAS RELATIVAS AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. TAMBIÉN EN SU NUMERAL 30 BIS, PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ESTÁ DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CITADA LEY ORGÁNICA, DONDE DETERMINA QUE, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ, NO SIENDO OBLIGATORIO, AUXILIARSE POR LAS COMISIONES EDILICIAS, ENTRE OTRAS.

LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PLANTEA UNA ALINEACIÓN AL MARCO REGULATORIO FEDERAL, Y BUSCA GENERAR LA MEJORA INTEGRAL, CONTINÚA Y PERMANENTE DE LA REGULACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL, DE MANERA COORDINADA CON LAS AUTORIDADES DE MEJORA REGULATORIA, LOS PODERES DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS Y LA SOCIEDAD CIVIL.

ASIMISMO, EL ARTICULO 59 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020, ESTABLECE QUE LOS TRÁMITES REQUERIDOS PARA LA INSTALACIÓN, APERTURA, OPERACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UNIDADES ECONÓMICAS A TRAVÉS DEL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL (CAE), EL CUAL CUENTA CON ENLACES DE LAS DIFERENTES ÁREAS QUE INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMO SON; DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA, CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON LA FINALIDAD DE RECIBIR, TRAMITAR Y EMITIR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA UNIDADES ECONÓMICAS DE ALTO, MEDIANO Y BAJO IMPACTO Y/O RIESGO RESPECTIVAMENTE, INCLUYENDO LAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS; MISMAS QUE TENDRÁN UNA VIGENCIA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, DEBIÉNDOSE RENOVAR DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL, PROCURANDO Y GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA PROTECCIÓN, LA TRANQUILIDAD, LA SEGURIDAD, LA SALUD Y ECONOMÍA DE LOS ECATEPENSES.

EN ÉSA TESITURA, AL TRATARSE DE UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO Y DE ORDEN SOCIAL, Y TODA VEZ QUE DE CONFORMIDAD CON LO COMUNICADO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) Y EL PRONUNCIAMIENTO EMITIDO POR ESTE H. CABILDO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DEL AÑO 2020, RESPECTO A LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS POR ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, ALINEADAS CON EL PROGRAMA FEDERAL DENOMINADA JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA, PARA EFECTOS DE PREVENIR Y CONTENER

EL CONTAGIO Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS DENOMINADO COVID-19, QUE HA ADQUIRIDO EL CARÁCTER DE PANDEMIA A NIVEL GLOBAL SARS COV2 (COVID-19).

LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECIERON REANUDAR LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES ENCONTRÁNDONOS EN **SEMÁFORO ROJO DE RIESGO MÁXIMO**, Y CONFORME A LOS ACUERDOS O DISPOSICIONES QUE EXPIDAN PARA TAL EFECTO LAS AUTORIDADES COMPETENTES. Y QUE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES SE REANUDARÁN EN TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS QUE EXPIDAN PARA TAL EFECTO LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

COMO ES DEL CONOCIMIENTO, ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, EMITIÓ **EL ACUERDO NÚMERO 060/2020,** EN LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020**, CELEBRADA EN FECHA 03 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, POR EL CUAL APROBÓ LA **PRÓRROGA DE DOS MESES**, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, A FAVOR DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE ALTO, MEDIO Y BAJO IMPACTO Y/O RIESGO, PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

EN FECHA **17 DE JULIO DE 2020**, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, INFORMÓ QUE, A PARTIR DEL 20 DE JULIO DE 2020, SE ACTUALIZÓ LA ETAPA DE RIESGO ALTO, CORRESPONDIENTE AL **SEMÁFORO NARANJA**, RELACIONADO CON EL PLAN PARA EL "PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO".

EN ÉSE ORDEN DE IDEAS, **EN PLENO EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL**, Y EN VIRTUD QUE **NUESTRO MUNICIPIO**, ES UNO DE LOS TERRITORIOS MÁS POBLADOS, DE TRÁNSITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA NACIONAL Y, QUE DE ACUERDO CON LOS INFORMES DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, EXISTE EL MAYOR NÚMERO **DE CONTAGIOS DEL COVID-19**; Y TODA VEZ QUE, DE MANERA GENERAL LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DETERMINARON REANUDAR LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES **EN RIESGO MÁXIMO, Y PASAR A SEMÁFORO COLOR NARANJA,** FUNDAMENTADO EN EL DIVERSO "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO"; SIN EMBARGO, **PARA SALVAGUARDAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA SALUD PÚBLICA**, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL **H. AYUNTAMIENTO** DE ECATEPEC DE MORELOS, SE DETERMINÓ **MANTENER EN EL TERRITORIO** MUNICIPAL EL SEMÁFORO ROJO, Y COADYUVANDO A LA ECONOMÍA, LOS INTEGRANTES DE ÉSTE H. CABILDO **APROBARON** LOS **ACUERDOS NÚMEROS 074/2020 Y 075/2020,** EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, CELEBRADA EN FECHA 07 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; Y EN LO CONDUCENTE SE DETERMINÓ:

"ACUERDO NÚMERO 074/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN EN LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE ÉSTE GOBIERNO MUNICIPAL, CONFORME EL "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO".

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. – *CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A FIN DE PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA SALUD PÚBLICA, SE DECLARA QUE* ***EL TERRITORIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS****,* ***PERMANECE EN SEMÁFORO ROJO****, POR SER EL MUNICIPIO DE LA ENTIDAD CON MAYOR NÚMERO DE CONTAGIOS Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *SE* ***APRUEBA*** *LA* ***REANUDACIÓN DE LOS CÓMPUTOS DE PLAZOS Y TÉRMINOS QUE HUBIESEN QUEDADO SUSPENDIDOS, DENTRO DE LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE CADA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA QUE CONFORMA ÉSTE GOBIERNO MUNICIPAL.***

ARTÍCULO TERCERO. – *SE* ***AUTORIZA*** *Y SE* ***ESTABLECE*** *EL* ***HORARIO*** *DE LAS* ***09:00 A LAS 13:00 HORAS,*** *DE LUNES A VIERNES PARA PROPORCIONAR* ***ATENCIÓN AL PÚBLICO*** *EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS, UNIDADES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO EN OFICINAS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, TODAS DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE MITIGAR LA TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO DEL COVID-19, HASTA EN TANTO NO SE DETERMINE LO CONTRARIO.*

ARTÍCULO CUARTO.- *SE* ***INSTRUYE*** *A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS, UNIDADES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO OFICINAS DE REPRESENTACIÓN POPULAR DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, PARA EFECTOS DE MITIGAR LA TRANSMISIÓN O CONTAGIO DEL COVID-19, DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, FACULTADES, NECESIDADES DEL SERVICIO, AFORO DE CAPACIDAD, Y DEL NÚMERO DEL PERSONAL QUE LABORE,* ***AGENDEN CITACIONES, AUDIENCIAS, ETC., ASÍ COMO REPROGRAMAR Y PROGRAMAR LA ATENCIÓN*** *AL* ***PÚBLICO****, DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, DEBIENDO EN TODO TIEMPO IMPLEMENTAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIAS PARA MITIGAR LA TRANSMISIÓN O CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD DEL COVID-19.*
…"

"ACUERDO NÚMERO 075/2020

POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS, CONFORME EL "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO".

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- *SE* ***APRUEBAN*** *LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS, CONFORME EL "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO".*

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE APRUEBA *LA APERTURA DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN PÚBLICO EN GENERAL, EN UN* ***HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS****, DE LUNES A VIERNES, DEBIENDO IMPLEMENTAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS RESPECTIVAS.*

ARTÍCULO TERCERO.- *SE* ***AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A SUS ÁREAS*** *DE TRABAJO Y QUE CONFORMAN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****, CON UN AFORO*** *DE CAPACIDAD DEL* ***30%,*** *A FIN DE ATENDER AL PÚBLICO EN GENERAL DE LAS 09:00 A LAS 13:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, CONFORME A LA AGENDA PREVISTA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y NECESIDADES DEL SERVICIO, SIEMPRE IMPLEMENTANDO LAS MEDIDAS DE SANITARIAS RESPECTIVAS.*

ARTÍCULO CUARTO.- *PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, SE* ***AUTORIZA CONTINUAR CON GUARDIAS DE PERSONAL, QUE REPRESENTE EL 30% DE AFORO DE CAPACIDAD,*** *EN CADA DEPENDENCIA, UNIDAD, ORGANISMO O ÁREA ADMINISTRATIVA DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, ACORDE A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PARA LO CUAL CADA TITULAR ROTARÁ DE MANERA ESCALONADA, PROPORCIONAL Y FLEXIBLEMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DURANTE EL HORARIO HÁBIL. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, UNIDAD, ORGANISMO O ÁREA ADMINISTRATIVA REALIZARÁN* ***ESQUEMA DE ROTACIÓN DE PERSONAL****, Y LO HARÁN DEL CONOCIMIENTO AL SECRETARIO TÉCNICO DE GABINETE, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CONTRALOR MUNICIPAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, QUIENES SE COORDINARÁN ENTRE SÍ, QUIENES ESTABLECERÁN EL MECANISMO DE TRABAJO,* ***DEL 10 AL 13 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO****.*

ARTÍCULO QUINTO.- SE APRUEBA *SEGUIR EMPLEANDO LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS HABILITADOS* ***PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO,*** *CUANDO ASÍ LO DETERMINEN LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES, ORGANISMOS O ÁREAS ADMINISTRATIVAS, EN EL HORARIO HÁBIL O EL DETERMINADO POR LAS MISMAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.*

ARTÍCULO SEXTO.- *SE* ***ORDENA*** *SEGUIR PRIVILEGIANDO EL RESGUARDO FAMILIAR PARA AISLAMIENTO EN CASA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PADEZCAN ENFERMEDADES COMO: DIABETES, HIPERTENSIÓN, OBESIDAD MÓRBIDA, INSUFICIENCIA RENAL, LUPUS, CÁNCER, ENFERMEDADES CARDIACAS Y RESPIRATORIAS, ASÍ COMO TRASPLANTES, PERSONAS ADULTAS MAYORES A PARTIR DE LOS 60 AÑOS CUMPLIDOS, PERSONAS EMBARAZADAS Y LAS QUE ESTÉN A CARGO DEL CUIDADO DE SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE 12 AÑOS, PARA LO CUAL LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZARÁ LAS GESTIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN.*

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SE DETERMINA *SEGUIR IMPLEMENTANDO TODAS LAS* ***MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS*** *EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES Y EN SU CASO AQUÉLLAS QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES, A SABER:*

g) *USO DE CUBREBOCAS*
h) *MEDICIÓN DE TEMPERATURA*
i) *SANO DISTANCIAMIENTO, CONSISTENTE EN POR LO MENOS DE 1.50 A 2 METROS Y*
j) *LAVADO FRECUENTE DE MANOS CON AGUA Y JABÓN O GEL ANTIBACTERIAL*
k) *LIMPIEZA Y DESINFECTACIÓN FRECUENTE A LOS LUGARES Y ENSERES DE TRABAJO*
l) *LA SUSPENSIÓN DEL TRABAJO DE AQUÉLLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESENTEN CUALQUIER SÍNTOMA DE ENFERMEDAD RESPIRATORIO, PARA LO CUAL EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD, ORGANISMO O ÁREA ADMINISTRATIVA LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL SECRETARIO TÉCNICO DE GABINETE, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CONTRALOR MUNICIPAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, QUIENES SE COORDINARÁN ENTRE SÍ Y ESTABLECERÁN EL MECANISMO DE TRABAJO.*

ARTÍCULO OCTAVO.- *SE* ***INSTRUYE*** *A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMUNICACIÓN SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICEN TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.*

ARTÍCULO NOVENO.- *SE* ***FACULTA*** *A LA DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA COLOCACIÓN DE FILTROS DE ACCESO EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE MÓDULOS DE LAVADO DE MANOS CON AGUA Y JABÓN O GEL ANTIBACTERIAL; ASÍ COMO ASIGNAR AL PERSONAL PROFESIONAL DE LA SALUD EN LOS FILTROS DE ACCESOS PARA LA MEDICIÓN DE TEMPERATURA Y APLICACIÓN GEL ANTIBACTERIAL.*

ARTÍCULO DÉCIMO.- *SE* ***INSTRUYE*** *AL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPALES, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AL ALCANCE REALIZAR LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS*

DE INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS DETERMINADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.
…"

DEL ANÁLISIS QUE SE REALIZA A LOS ACUERDOS ANTES DESCRITOS, SE DESPRENDE QUE SE APROBÓ QUE LOS INMUEBLES MUNICIPALES SE REAPERTUREN, QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO SE **REINCORPOREN A SUS ÁREAS** DE TRABAJO**, CON UN AFORO** DE CAPACIDAD DEL **30%, IMPLEMENTANDO UNA ROTACIÓN DE PERSONAL CUBRIENDO EL HORARIO HÁBIL CON GUARDIAS Y, QUE ESTÉ EN APTITUD DE ATENDER AL** PÚBLICO EN GENERAL, EN UN HORARIO DE LAS **09:00 A LAS 13:00 HORAS**, DE LUNES A VIERNES, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA AGENDA CONFORME A SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y NECESIDADES DEL SERVICIO, SIEMPRE IMPLEMENTANDO LAS MEDIDAS DE SANITARIAS RESPECTIVAS Y QUE EL PERSONAL VULNERABLE SE RESGUARDE.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, BAJO EL MARCO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA QUE ATRAVIESA EL MUNDO, EL PAÍS Y NUESTRO MUNICIPIO; POR LA ENFERMEDAD DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRAN LABORANDO EN UN 30% TANTO EN PERSONAL COMO EN ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL HORARIO DE LAS NUEVE HORAS A LAS TRECE HORAS, DE LUNES A VIERNES, RESULTA INSUFICIENTE PARA ATENDER LOS TRÁMITES DE LA PRÓRROGA OTORGADA A LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE ALTO, MEDIO Y BAJO IMPACTO Y/O RIESGO, PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; ADEMÁS QUE EN APOYO A LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO, POR PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL EJECUTIVO MUNICIPAL **EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **DDE/ECA/1006/2020**, DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, SIGNADO POR **LA LIC. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO,** DIRIGIDO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMUNICA LA NECESIDAD DE INSCRIBIR PUNTO DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA, DEL SIGUIENTE CABILDO, PARA PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN ÉSTE H. CABILDO Y AUTORICE LA NUEVA AMPLIACIÓN DE PRÓRROGA OTORGADA A LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE ALTO, MEDIO Y BAJO IMPACTO Y/O RIESGO, PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

"NUEVA AMPLIACIÓN DE PRÓRROGA OTORGADA, MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 60/2020, A LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE ALTO, MEDIO Y BAJO IMPACTO Y/O RIESGO, PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de México; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

La Hacienda Municipal entre otros conceptos, se conforma de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas leyes;

La obligación tributaria que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y sus leyes reglamentarias, se traduce en la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que en ese mismo tenor, el Código Fiscal Municipal del Estado de México, dispone que las personas físicas y morales o unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado, conforme a las Leyes fiscales respectivas. En este sentido las autoridades Municipales en materia fiscal sólo pueden hacer lo que las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos del Ayuntamiento y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal expresamente establezcan como de su competencia;

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 31 fracción I Ter señala que una de la facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, es la de conceder permisos y licencias para la apertura y operación de comercios.

Que mediante decreto número 111, la H. "LIII" Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, expidió el Código Financiero del Estado de México y Municipios, mismo que fue publicado el 23 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado.

Que dentro de los requisitos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios en comento, se encuentra la obligación de los contribuyentes de obtener la Licencia de Funcionamiento, misma con la que acreditan la autorización municipal para la prestación de bienes o servicios dentro de una circunscripción territorial determinada. Que de manera accesoria a esta autorización, los contribuyentes cubren diversas contribuciones establecidas en el referido Código Financiero.

Que la referida licencia de funcionamiento es de vigencia anual con refrendo declarativo anual, de ahí que de conformidad con el artículo 19 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los contribuyentes deberán solicitar dicho refrendo declarativo anual de la licencia de funcionamiento a más tardar el día 15 de marzo posterior al vencimiento de los años uno y dos siguientes a la obtención de la licencia de funcionamiento anual.

Que en virtud de lo anterior, atendiendo a que uno de los principios rectores de este Gobierno Municipal consistente en brindar apoyo de forma integral, estimulando la participación ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones y por ende contribuir con la captación de recursos para el mejoramiento de los servicios, es por ello que en esta oportunidad se somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, autorizar una prórroga para que los contribuyentes presenten los trámites de solicitud del refrendo declarativo anual de la licencia de funcionamiento municipal para el presente ejercicio fiscal 2020.

*Como parte de las medidas de prevención contra el nuevo **coronavirus (COVID-19)**, resulta necesario adoptar medidas tendientes a preservar la salud de la población en general por lo que con respecto a los trámites para la obtención de las licencias de funcionamiento 2020, con estas acciones se pretende incentivar a los ecatepenses a concluir con sus trámites resguardando la seguridad jurídica de sus establecimientos y a su vez participar en el desarrollo económico de este Municipio de Ecatepec de Morelos.*

*Con el objeto de impulsar, incentivar y fomentar la participación de las unidades económicas a fin sumarse al desarrollo económico e integral del municipio, incrementando la calidad, productividad y competitividad económica dentro del territorio municipal; se estima prudente que como parte de las medidas de prevención contra el nuevo **coronavirus (COVID-19)**, hasta el día de hoy, en el Municipio de Ecatepec de Morelos nos encontramos en semáforo color rojo, es decir, el contagio y propagación del virus covid-19, es alto, por tanto, para el trámite de revalidación de la licencia de funcionamiento, hay movilidad de personas exponiendo su vida y salud, hoy se requiere prevenir el contagio o propagación de ése virus, por lo que a fin de contribuir a su contención y con base al artículo 123 del Bando municipal, resulta necesario adoptar medidas tendientes a preservar la salud de la población en general por lo que **es necesario solicitar una prórroga a más tardar el día 30 de Octubre de 2020**, en la renovación para licencias de funcionamiento que realicen personas físicas y/o jurídico colectivas en las unidades económicas de alto, medio y bajo impacto y/o riesgo así como los trámites previos durante el ejercicio fiscal 2020.*

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 123 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2020, vigente; 31 fracción XXXV, 96 Quáter en su inciso XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México mismo que refiere la atribución del Director de Desarrollo Económico de conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo anteriormente expuesto, se presenta ante el H. Cuerpo Edilicio la Exposición de Motivos de mérito para todos los efectos a que haya lugar.
…"

EN ÉSA GUISA, EN VIRTUD DE QUE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS AUN SE ENCUENTRA EN SEMÁFORO ROJO, Y DEBIDO A QUE, POR EL TRÁMITE PARA LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, SE GENERA MOVILIDAD DE PERSONAS EXPONIENDO SU VIDA Y SALUD, Y HOY SE REQUIERE PREVENIR EL CONTAGIO O PROPAGACIÓN DE ÉSE VIRUS, POR LO QUE A FIN DE CONTRIBUIR A SU CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN, Y CON ELLOS, CONTINUAR CON LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS VIGENTES, A FIN DE GARANTIZAR LA SANA DISTANCIA Y RESGUARDO DE

PERSONAS VULNERABLES A LA ENFERMEDAD DEL VIRUS COVID-19, Y SALVAGUARDAR LA ECONOMÍA EN ESTE MUNICIPIO, YA QUE ES IMPORTANTE PARA ESTE GOBIERNO, RESGUARDAR LA VIDA, SALUD DE LOS CIUDADANOS ASÍ COMO LA ECONOMÍA EN SU TERRITORIO MUNICIPAL, SE **SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE ÉSTE H. CABILDO** PARA QUE SE CONCEDA UNA NUEVA AMPLIACIÓN A LA PRÓRROGA **A FAVOR DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE ALTO, MEDIO Y BAJO IMPACTO Y/O RIESGO, PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADA EN EL ACUERDO NÚMERO 060/2020, EL DÍA TRES DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, QUE FENECEN EL PRÓXIMO 31 DE AGOSTO**.

LA NUEVA AMPLIACIÓN, **SE INICIA EL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020**, DENTRO DEL CUAL LAS **UNIDADES ECONÓMICAS DE ALTO, MEDIO Y BAJO IMPACTO Y/O RIESGO, PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO,** PODRÁN REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE INTERVENGAN.

POR LO ANTERIOR, Y AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 PÁRRAFO CUARTO Y 115 FRACCIONES I Y II, Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5, 112, 113, 116, 122, 123 Y 124, 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 27, 31 FRACCIÓN I, XXXV Y XLVI, 48 FRACCIONES II, III, XVI Y XXIII, Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 28, 29, 30, 32, 59, 92 Y 94 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES, ESTE H. AYUNTAMIENTO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 079/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, APRUEBA LA NUEVA AMPLIACIÓN DE PRÓRROGA, OTORGADA MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 060/2020, A FAVOR DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE ALTO, MEDIO Y BAJO IMPACTO Y/O RIESGO, PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE **APRUEBA** LA NUEVA AMPLIACIÓN DE PRÓRROGA A FAVOR DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE ALTO, MEDIO Y BAJO IMPACTO Y/O RIESGO, PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL PERIODO COMPRENDIDO **01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE **INSTRUYE** A LAS DIRECCIONES DE **DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y; MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA**, TODAS DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE CONFORME A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES Y DENTRO DEL TÉRMINO APROBADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE ÉSTE ACUERDO, **REALICEN** TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES

ADMINISTRATIVOS PROCEDENTES, QUE SOLICITEN LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE ALTO, MEDIO Y BAJO IMPACTO Y/O RIESGO, POR MOTIVO DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE A LA **LIC. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO,** DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS, LLEVE A CABO LOS ACTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO ÍNTEGRO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO. – EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PREVERÁ LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO. – EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS,** INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS **VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE,** EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 080/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS PARA LA REAPERTURA DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS CON GIRO DE CINES, TEATROS Y AUDITORIOS; MUSEOS, FOROS Y ESPACIOS DESTINADOS A

ACTIVIDADES CULTURALES; PISCINAS, ALBERCAS PÚBLICAS, BAÑOS PÚBLICOS SPAS; GIMNASIOS Y ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS; Y FERIEROS, DURANTE LA PANDEMIA POR SARS-COV-2 (COVID-19):

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO QUE PRESENTAN LAS SÉPTIMA Y TERCERA REGIDORAS, BAJO LA PREMISA DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y **DERIVADO DE LAS CONDICIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS** DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS**, ES DE SEÑALAR QUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS PARA LA REAPERTURA DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS CON GIRO DE CINES, TEATROS Y AUDITORIOS; MUSEOS, FOROS Y ESPACIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES CULTURALES; PISCINAS, ALBERCAS PÚBLICAS, BAÑOS PÚBLICOS SPAS; GIMNASIOS Y ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS; Y FERIEROS, QUE SE PROPONE SE ENCUENTRAN**, **ALINEADAS *EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO***, DE FECHA 03 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, Y EL ***"ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA TRANSICIÓN GRADUAL DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO*. EN CONSECUENCIA,** CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO CUARTO, 5 PRIMER PÁRRAFO, 73 FRACCIÓN XVI, 115 FRACCIONES I Y II, Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 27, 31 FRACCIÓN I, XXXV Y XLVI, 48 FRACCIONES II, III, XVI Y XXIII, 55 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 28, 29, 30, 32 Y 33 FRACCIÓN IV, LETRA f. DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES**, EL H. CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 080/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS PARA LA REAPERTURA DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS CON GIRO DE CINES, TEATROS Y AUDITORIOS; MUSEOS, FOROS Y ESPACIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES CULTURALES; PISCINAS, ALBERCAS PÚBLICAS, BAÑOS PÚBLICOS SPAS; GIMNASIOS Y ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS; Y FERIEROS, DURANTE LA PANDEMIA POR SARS-COV-2 (COVID-19):

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. – EN EJERCICIO DE LA PLENA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y, EN VIRTUD QUE EL INTERÉS SUPERIOR DE LA SALUD PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTÁ PROTEGIDA, SE **DECLARA** QUE **EL TERRITORIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS**, **TRANSITE AL**

SEMÁFORO NARANJA, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA PAROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORME LO ESTABLECIDO EN ***EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO***, DE FECHA 03 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, Y EL***"ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA TRANSICIÓN GRADUAL DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,*** SE **APRUEBAN** LAS SIGUIENTES **MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS** PARA LA REAPERTURA DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, LAS CUÁLES ESTARÁN VIGENTES HASTA QUE SE DETERMINE LO CONTRARIO,AL TENOR SIGUIENTE:

a) LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS EN MATERIA DE SALUD PARA LOS CINES, TEATROS Y AUDITORIOS,

Medidas sanitarias y uso del equipo de protección personal para el público:

- Requerir el uso obligatorio de cubre bocas al interior de los establecimientos en todo momento.
- Se promoverá con carteles el lavado constante de manos con agua y jabón o con gel antibacterial al 70% de alcohol.
- Se establecerán filtros sanitarios en los accesos del público, para la detección de síntomas y temperaturas mayores a 37.5 °C, así como tos seca o dolor muscular. En caso de detectarse casos sospechosos, se prohibirá el ingreso de la persona.
- En los accesos se colocarán tapetes sanitizantes para desinfección del calzado, con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante.
- Aplicar gel antibacterial al 70% de alcohol al ingresar al lugar.
- Desinfectar constantemente las zonas y espacios de uso común, como pasillos y el área de taquillas.
- Los sanitarios se lavarán y desinfectarán continuamente.
- En los sanitarios se contará con dispensadores de jabón líquido, agua corriente y toallas desechables (de ser posible con sistemas automatizados), para el lavado de manos.

Para empleados y personal de las áreas administrativas y taquillas:

- Uso obligatorio de cubre bocas, caretas y/o googles de protección.
- Los empleados deben realizar lavado de manos de manera constante y utilizar gel antibacterial al 70% de alcohol.
- Establecer filtros sanitarios en los accesos del personal, para la detección de síntomas y registro de temperatura.

- Colocación de tapete sanitizante en los accesos, para desinfección del calzado, con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5% o líquido desinfectante asegurando que los mismos se encuentren limpios.
- Lavado constantemente las manos con agua y jabón durante la jornada laboral, por ejemplo, al inicio de turno, después de regresar de su descanso, así como antes y después de consumir alimentos, o después de manipular dinero.
- Uso de gel antibacterial al 70% de alcohol, y de ser posible cargar con uno propio y no prestarlo.
- Desinfección constante de las zonas de trabajo y lugares de uso común.
- Se debe incentivar el uso de boletaje electrónico.
- Al exterior de estas se marcarán en el piso los espacios de sana distancia entre personas.
- Adaptar una barrera de acrílico en cada taquilla.
- En cada ventanilla se tendrá disponible gel antibacterial hidroalcohólico al 70% para disposición del público.
- El personal de la taquilla realizará continuo lavado de manos.
- Desinfectar constantemente las zonas de mayor contacto del público.
- Se prohíbe estrictamente la venta de alimentos y bebidas en cualquier área dentro de las instalaciones.

SANA DISTANCIA para el público:

- Uso de cubre bocas en todo momento.
- Informar a las personas del público para que respeten la señalética (circuito COVID) y flujos de ingreso y egreso a las salas y antesalas.
- Respetar la distancia de 1.5 metros entre personas, al hacer fila.
- Recomendar al público guardar silencio en todo momento, con el fin de evitar la propagación de gotículas de saliva en el ambiente.
- Los establecimientos que tengan escaleras, rampas eléctricas o elevadores, deberán implementar una política para su adecuado uso manteniendo la sana distancia, evitando tocar superficies como barandales para el tránsito dentro del mismo.
- En las escaleras se mantendrá la sana distancia. Para abordar un elevador o escalera eléctrica, se hará fila de espera respetando la sana distancia de 1.5 metros.
- En la entrada a las instalaciones del cine, teatro o auditorio, se habilitará un sentido de circulación para el ingreso y otro para la salida y se señalizarán adecuadamente.
- Se cancelarán las butacas necesarias para garantizar que se mantenga la sana distancia y se respete el **aforo permitido del 20% de capacidad de cada recinto**.
- Evitar acudir en grupos grandes. Podrán ocuparse máximo dos butacas de manera contigua.

Áreas Administrativas:

- Mantener la sana distancia de 1.5 metros.
- Uso del equipo de protección personal (cubrebocas, caretas y/o googles).

- Estornudo en el ángulo interno del codo.
- Evitar escupir.
- Evitar saludar de mano, beso o abrazo.
- Evitar tocarse el rostro, especialmente nariz, boca y ojos.
- Será necesario informar a los proveedores los días y horarios en que podrán surtir.
- Mantener las medidas de sana distancia de 1.5 metros.
- Hacer uso de guantes durante todo el proceso de recepción de mercancía o equipo.

CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA EN CINES:

- Implementar un módulo de limpieza y sanitización a la entrada de cada recinto, mismo que deberá contar con agua, jabón, gel antibacterial, pañuelos desechables.
- Atender las indicaciones del personal a cargo del filtro sanitario y realizar todas las acciones que se le indiquen.
- Los cines, teatros y auditorios deberán operar a un **20% de su capacidad de aforo**, respetando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.
- Colocar tapetes desinfectantes o jergas saturadas con hipoclorito de sodio al 0.5% para la limpieza de las suelas de los zapatos.
- Se prohíbe la entrada a grupos vulnerables, como lo son:

  - ✓ Personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, sobrepeso, EPOC y degenerativas, entre otras.
  - ✓ Mayores de 60 años de edad.
  - ✓ Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.
  - ✓ Menores de edad.

- Tomar la temperatura, no debe ser mayor a 37.5° C.
- Supervisar la correcta colocación del cubre bocas y/o careta protectora.
- Colocar dispensadores de gel antibacterial con base 70% de alcohol.
- Los encargados de los inmuebles que llevan a cabo estas actividades, deberán proporcionar los insumos para la implementación de los filtros sanitarios, siendo como mínimo; gel antibacterial, botes de basura con tapa, termómetros y soluciones desinfectantes para la saturación de tapetes desinfectantes o jergas para áreas de uso común.
- Si el establecimiento cuenta con dos accesos, deberá habilitar uno de manera exclusiva para el ingreso y otro de manera exclusiva para la salida.

Para el público:

- La venta de boletos debe ser preferentemente por medio de plataformas virtuales o taquillas automáticas.
- En caso de venta de boletos en taquilla normal, se preferirán sistemas que promuevan el pago sin contacto.
- En taquillas normales o automáticas, formarse una sola persona y mantener sana distancia de al menos 1.5 metros con respecto a las demás personas en la fila y respetar los horarios de venta.
- No estará disponible el servicio de guardarropa, el acceso será sin maletas.
- Antes del inicio de la función o evento, a través del equipo de sonido se indicarán al público las medidas sanitarias, de sana distancia y uso de equipo de protección personal.

Para Empleados y Personal de las Áreas Administrativas:

- Verificar que la venta de boletos en taquilla y diferentes plataformas, cuente con los niveles de aforo restringido.
- Asegurar que la venta en taquilla respete el mapa restringido de butacas activas en los complejos y salas.
- La zona de taquillas deberá estar señalizada para marcar la sana distancia, carteles informativos sobre medidas sanitarias y uso de equipo de protección personal así como mantener la sana distancia de 1.5 metros.
- Un empleado deberá facilitar el desalojo de las salas de proyección, dando instrucciones por fila y grupo.

SEÑALÉTICA Y CARTELES DE INFORMACIÓN BÁSICA:

Se deberá colocar material de comunicación oficial, en la entrada, áreas de trabajo, sanitario, espacios comunes, pasillos y salas de exhibición, sobre las buenas prácticas preventivas (lavado continuo de manos, estornudo en el ángulo interno del codo, uso de equipo de protección personal, entre otras), mismos que deberán ser descargados en la página del Gobierno de Ecatepec.

- Se colocarán infografías oficiales en lugares visibles.
- Filas de espera y sana distancia de 1.5 metros entre las personas.
- Objetos restringidos.

- Colocar carteles del uso obligatorio de cubre bocas en el área del evento. Ejemplo: accesos de entrada y salida, baños, área administrativa.

- Se debe contar con la señalética necesaria para marcar los flujos de acceso y egreso de los complejos, salas y antesalas.
- Señalética en el piso y carteles.

VENTILACIÓN:

Para la ventilación en los cines, teatros y auditorios, se deberán cumplir las siguientes medidas:

- Uso de ventilación natural. De no ser posible, el sistema de ventilación solo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior.
- Se prohíbe la recirculación del aire hacia el interior.
- El sistema y los filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente.
- En noches y fines de semana no apagar la ventilación, dejar operando a baja velocidad.
- Evitar que las personas trabajen cerca de la extracción del sistema de aire acondicionado.

- Capacitación continua al personal que opera el sistema de aire acondicionado.

b) LINEAMIENTOS PARA LOS MUSEOS, FOROS Y ESPACIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES CULTURALES

1. Colocar en la entrada por medio de letrero, cartel, el reglamento para el acceso a los Museos, Foros y Espacios destinados a actividades Culturales, así como la distribución de sus salas.

El Reglamento deberá regular:

Antes de Ingresar:

- Deberá sanitizarse en el módulo central, lavándose las manos con agua y jabón.
- Utilizar un paño de papel para secarse y colocarse gel antibacterial.
- Portar cubrebocas tricapa, tipo N95 o tela.
- Se tomará la temperatura de manera obligatoria, observando que no sea mayor a 37.5°
- Indicar la sala a visitar.

Al Interior:

- Se deberá transitar (caminar) por la derecha todo el tiempo durante la estancia en el inmueble.
- Seguir los señalamientos de circuito covid-19 todo el tiempo.
- Durante su visita es importante realizar el trámite indicado en la entrada.
- Evitar dejar objetos en el suelo y superficies.
- Evita tocar las superficies, así como recargarte en muros, ventanas y barandales.

Durante su salida:

- Deberá continuar con el circuito para evitar aglomerarse con las personas, debe existir una entrada y una salida.
- Utilizar los módulos de sanitización para lavarte las manos.

Se prohíbe:

- El acceso a población vulnerable, tales como:

- ✓ Personas con diabetes mellitus, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, sobrepeso, EPOC y degenerativas
- ✓ Mayores de 60 años de edad
- ✓ Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia
- ✓ Menores de edad

- Ingresar sin cubre bocas tri capa, tipo N95 o tela.
- El ingreso a quienes presente síntomas de gripe, influenza o alguna enfermedad de transmisión viral.
- Vender y consumir alimentos y bebidas dentro de los recintos.

Directorio.

Ubicación de cada una de las salas con las que cuenta.

2. **Estas unidades deberán tener a la vista horarios y días de servicio, establecidos en la nueva normalidad.**

3. **No deberán rebasar el aforo del 20% de su capacidad.**
   - No se realizarán visitas grupales y los recorridos se realizarán sin guía, a fin de evitar aglomeraciones y no se permitirá que se rebase el aforo del 20% de su capacidad.

4. **Siempre se deberá comunicar a las personas el sistema de pago, para que no exista contacto directo, (plataformas virtuales, pago con tarjetas, etcétera; evitando en lo posible los pagos en efectivo, de ser posible).**

   - Se deberá promover el sistema de pago virtual, si este no contara con plataformas virtuales ni aceptación de tarjetas, se deberá implantar que el área de caja que la persona cuente con guantes, careta, cubre bocas, sanitizante y gel antibacterial a base de alcohol al 70% y el lavado frecuente de manos con agua y jabón.

   - Se marcarán en el piso los espacios de sana distancia entre personas (1.5 metros).

   - Se adaptara una barrera de acrílico en cada taquilla.

5. **Establecer un circuito COVID-19.**

Antes de entrar a los Museos, Foros y Espacios destinados a actividades Culturales.

Designar un área para que el empleado (brigadista COVID) realice al visitante la toma de temperatura, revisión del uso adecuado de cubre bocas, aplicación de gel antibacterial, además deberán contar en la entrada con tapete sanitizante.

- **Tapete sanitizante:** se realiza para desinfección del calzado, con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante. Las personas deberán caminar sobre estos tapetes al ingresar a las instalaciones.

- **Toma de temperatura:** la detección de síntomas y registro de temperatura con termómetro infrarrojo, digital, para detectar temperatura no mayor a 37 ° C, así como tos seca o dolor muscular. En caso de detectarse casos sospechosos, se evitará el ingreso.

- **Revisión adecuada de cubre bocas:** deberá cubrir boca y nariz.

- **Aplicación del gel antibacterial:** se aplicara gel antibacterial al 70% de alcohol.

Sana distancia.

Para el público usuario:

- Respetar la distancia de 1.5 m entre personas.
- Recomendar al público guardar silencio en todo momento, con el fin de evitar la propagación de gotas de saliva en el ambiente.
- En la entrada a las instalaciones, se habilitará un sentido de circulación para el ingreso y otro para la salida y se señalizarán adecuadamente.
- Una persona trabajadora deberá facilitar el desalojo de los recintos culturales, dando instrucciones por fila y grupo. Deberá usar equipo de protección personal y guardar sana distancia.

6. Mantener la limpieza de espacios y desinfección de superficies, de manera constante.

 Realizar la limpieza y desinfección constante y correcta de todas las instalaciones, como paredes, techos, pisos, bancos, alfombras, barandales, sanitarios, almacenes, tiendas del museo, foros y espacios destinados a actividades culturales, equipo de oficina y mobiliario, utilizando solución desinfectante a base de cloro comercial en concentración del 0.5% en una proporción de 10 ml por litro de agua.

 Las obras u objetos expuestos se limpiarán y desinfectarán con base en los protocolos establecidos por cada; espacios destinados a actividades culturales.

 Se debe limpiar y desinfectar todas las áreas, como oficinas, baños y áreas comunes, y enfocarse especialmente en las superficies que se tocan con frecuencia, incluyendo electrónicos (ej. manijas, barandales, sillas, mesas, etc.).

 En la limpieza de superficies no porosas, se deberá utilizar un detergente o agua y jabón antes de su desinfección.

 No se deben mezclar productos químicos, a menos que sean permitidos en las instrucciones de uso para cada uno de ellos. Se debe recordar que las mezclas pueden inactivar a los desinfectantes o bien producir productos potencialmente tóxicos.

 No utilizar aspiradoras o procedimientos para sacudir superficies, en su lugar, utilizar paños húmedos con solución desinfectante.

 El personal de limpieza, al igual que el resto de las personas deben lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, incluso inmediatamente después de quitarse los guantes. Si no dispone de agua y jabón y sus manos no están visiblemente sucias, puede usar un desinfectante de manos a base de alcohol que contenga al menos un 70% de concentración. En caso de que las manos estén visiblemente sucias, siempre debe lavárselas con agua y jabón, siguiendo la técnica recomendada.

 La limpieza de espacios debe darse frecuentemente, en especial antes y después de cada ciclo de visitas.

Sistema de ventilación.

Es indispensable la ventilación natural de espacios cerrados y abiertos, por lo anterior, se deben abrir puertas y ventanas de acuerdo con las posibilidades de cada establecimiento.

- Asegurar la ventilación natural de los espacios: abrir puertas y ventanas para la correcta dirección del aire.
- De no ser posible, el sistema de ventilación solo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior.
- Se prohíbe la recirculación del aire hacia el interior.
- El sistema y filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente.

Medidas para la vigilancia, supervisión e identificación de posibles contagio.

Los museos, foros y espacios destinados a actividades culturales, deberán llevar un control estricto del personal que presente síntomas, o en su defecto resulte confirmada para COVID-19.

7. Colocar la señalética correspondiente.

Señalética.

- Deberán ser colocadas en todas las áreas la siguiente señalética, la cual se deberá respetar por los empleados, como la ciudadanía en general que acude a estos museos, foros y espacios destinados a actividades culturales.

- Dichos señalamientos con comunicación oficial a colocar, deberán ser descargados de la página oficial del Gobierno de Ecatepec.

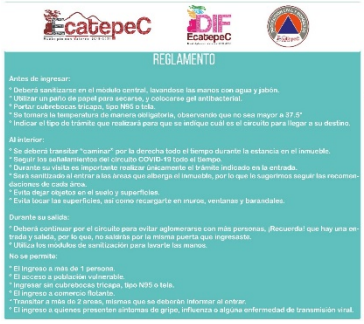

Los empleados deberán de contar con:

- Cubre bocas, careta.

- Gafas (Googles).

- Deberán utilizar gel antibacterial constantemente.

Soluciones de alcohol gel en concentración mayor al 70%, asegurando que todos los visitantes lo apliquen a la entrada y salida. Estar al pendiente de que estos no se vacíen por completo

c) LINEAMIENTOS PARA PISCINAS, ALBERCAS PÚBLICAS, BAÑOS PÚBLICOS, Y SPAS.

Es de suma importancia, hacer mención que los presentes lineamientos son aplicables exclusivamente para los espacios anteriormente citados, por lo que, **los vapores, o saunas permanecen cerrados hasta nuevo aviso**.

Ahora bien, el público en general, puede considerar diferentes estrategias para alentar prácticas de higiene saludables, tales como:

•Aforo máximo 20% conforme al semáforo epidemiológico.

Higiene respiratoria y de manos.

•Exhortar a todo el personal en general a lavarse las manos con frecuencia y cubrirse la nariz y la boca al toser y estornudar.

Mascarillas.

•Es importante que el instructor o salvavidas porte en todo momento la mascarilla (cubre bocas), hasta el momento de introducirse al cuerpo de agua artificial, así como todas las personas que no permanezcan en el agua.

•Se deberá alentar del uso de mascarillas cuando sea posible. Las mascarillas son fundamentales cuando es difícil mantener el distanciamiento físico.

•Aconseje a quienes usan mascarilla que no las utilicen cuando estén en el agua. Las mascarillas pueden dificultar la respiración cuando están mojadas.
Personas vulnerables

Es de suma importancia mencionar que se prohíbe el acceso a la población vulnerable, ya que no podrán realizar actividades hasta que el semáforo de bajo riesgo entre en función, tales como:

- Personas con diabetes mellitus, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, sobrepeso, EPOC, y/o degenerativas, entre otras.
- Mayores de 60 años de edad.
- Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.
- Menores de edad.

•Instruya al personal y al público en general, acerca de cuándo quedarse en casa (por ejemplo, si tienen síntomas del COVID-19, dieron positivo en la prueba de detección del COVID-19, o estuvieron expuestos a alguien con COVID-19 y personas vulnerables) y cuándo sea seguro finalizar el aislamiento en el hogar.
Suministros adecuados.

•Garantice la disponibilidad de suministros adecuados para propiciar las prácticas de higiene saludables.

Los suministros incluyen jabón, desinfectante de manos que contenga al menos 70% de alcohol, toallas de papel, pañuelos desechables y cestos de basura que no requieran contacto con las manos, mismos que deberán encontrarse al ingreso del lugar, así como en diversas áreas del mismo.

Carteles y mensajes

•Coloque carteles con comunicación oficial, en lugares visibles, misma que deberá ser descargada de la Página Oficial del Gobierno de Ecatepec.

Turnos escalonados o rotativos.

•Implementar turnos rotativos o escalonados para limitar la cantidad de miembros del personal que están presentes al mismo tiempo en el establecimiento.

Limpieza y desinfección.

•Realizar limpieza y desinfección de las superficies que se tocan con frecuencia al menos dos veces por día y de los objetos compartidos cada vez que los utilizan. Por ejemplo:

- Pasamanos o barandas, toboganes y estructuras para trepar o jugar
- Camastro, mesas, flotadores y tablas
- Manijas de puertas y superficies en baños, áreas para el lavado de manos, estaciones para cambiar pañales y duchas.

•Proteja los muebles, el equipamiento, las toallas y la ropa que se comparten y ya están limpios y desinfectados para evitar que se contaminen antes de ser utilizados.

Ventilación.

•Es indispensable la ventilación natural de espacios cerrados y abiertos, por lo anterior, se deben abrir puertas y ventanas de acuerdo con las posibilidades de cada establecimiento.

•Asegurar que los sistemas de ventilación en interiores funcionen correctamente.

•Se prohíbe la recirculación del aire hacia el interior.

Sistemas de agua.

•Tomar medidas para garantizar que todos los sistemas de agua (por ejemplo, regaderas, fuentes decorativas, bañeras de hidromasajes) sean aptos para su uso después de un cierre prolongado del establecimiento para minimizar el riesgo de enfermedad del legionario y otras enfermedades asociadas con el agua.

•Garantizar el funcionamiento óptimo de agua.

Guías y barreras físicas.

•Garantizar que el personal, los clientes y los nadadores mantengan una distancia de al menos 1.5 metros.

•Pistas o guías físicas como líneas que dividan carriles en el agua o sillas y mesas en el borde.
•Marcas visuales con cinta adhesiva en los bordes de las piscinas, pisos o aceras.

•Carteles informativos respecto al virus COVID-19.

Espacios de uso común.

•Escalone el uso de los espacios comunales.

•Se deberán limpiar y desinfectar las superficies que se tocan con frecuencia por lo menos dos veces por día y los objetos compartidos cada vez que se utilicen.

Objetos de uso no compartido.

•Desaliente el uso compartido de artículos que son difíciles de limpiar o desinfectar o que están en contacto con la cara (por ejemplo, gafas o antiparras, pinzas para la nariz y esnórquel).

•Desaconseje el consumo de alimentos, equipos, juguetes y suministros.

•Asegúrese de que todos los usuarios puedan contar con el equipo adecuado, como tablas y flotadores, para evitar el uso compartido tanto como sea posible, o limite el uso de equipamiento por un grupo de usuarios a la vez y limpie y desinfecte entre uso y uso.

Sistema de Desinfección.

•Toda piscina dispondrá de un dispositivo que garantice la desinfección del agua, a fin de proteger y mantener adecuadamente su calidad microbiológica.

•Las unidades de baños y spas, también deben garantizar la calidad microbiológica de sus aguas y además deben extremar las medidas de higiene y limpieza para mantener cada unidad apta para su uso consecutivo.

•En los casos de existencia de piscinas y unidades spa que no cuentan con sistema de recirculación de agua, se procederá al vaciado total sistemático para su limpieza, las veces que sean necesarias para que la calidad de agua cumpla con lo requerido por normas en vigencia.

Disposición Sanitaria de Residuos Sólidos.

•Para la disposición de los residuos sólidos generados por los usuarios, se utilizarán bolsas de plástico en recipientes tapados, que estarán distribuidos en todo el recinto, adecuándose el número de los mismos a la cantidad de usuarios, o cantidad de carga, ajustándose a la normativa local, nacional o recomendaciones internacionales.

•Los residuos sólidos acumulados diariamente en todo el recinto, se depositarán en contenedores de material adecuado para su limpieza y manipulación, ubicados en un sector exclusivo y permaneciendo adecuadamente cerrados hasta su recolección y disposición sanitaria final.

d) LINEAMIENTOS EN GIMNASIOS Y ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS O DEPORTIVAS

Medidas para el Establecimiento

•Aforo máximo permitido del 20% de la capacidad.

•Se deberá prohibir la entrada a las personas consideradas como vulnerables, tales como:

- Mayores de 60 años
- Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia
- Personas con enfermedades como diabetes mellitus, hipertensión, EPOC, cardiovasculares, entre otras.
- Menores de edad

•Queda estrictamente prohibido cualquier actividad física o deporte que involucre un contacto físico.

•Módulo de limpieza, sanitización y chequeo de temperatura al ingreso de personas, además se deberá aplicar gel antibacterial al 70% de alcohol, al ingresar al lugar.

•En los accesos, se colocará tapete sanitizante para desinfección del calzado, con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos, se encuentren limpios y con liquido desinfectante.

•Se deberá suspender el uso de bebederos tipo fuente, cada usuario deberá portar su propia botella y/o envase con bebida hidratante, para su uso con los bebederos tipo rellena botellas.

•Se deberán colocar barreras de acrílico en recepciones y mostradores.

•Los gimnasios y establecimientos deben de tener un procedimiento de entrada, que limite correctamente el número de personas que ingresen a la instalación para garantizar el cumplimiento físico de distanciamiento, para lo cual se deberán considerar los siguientes criterios:

1. Estimar el aforo máximo de personas, de manera simultánea, por área de superficie disponible (clientes, personal) en base a un distanciamiento de 1.5 metros y/o 4 personas por cada 10 metros cuadrados.

2. Considerar la distribución y separación de equipos de 1.5 metros y/o uso de barreras físicas.

•Se colocarán señalamientos en piso, paredes, indicando las separaciones, rutas del personal y clientes (entrada-salida), hacia cada una de las áreas o servicios (vestidores, piscinas, alimentos, etc.), evitando el cruce innecesario de personal y clientes en áreas no requeridas, (mismos que deberán ser descargados de la página del Gobierno de Ecatepec de Morelos).

•Las marcas en el piso deben asegurar la distancia entre personas de al menos 1.5 metros.

•Se deberá sanitizar los espacios y objetos antes y después de cada uso.

•Los gimnasios y establecimientos, deberán proporcionar los suministros adecuados para propiciar las prácticas de higiene saludables. Los suministros incluyen jabón, desinfectante de manos que contenga al menos 70% de alcohol, toallas de papel, pañuelos desechables y cestos de basura que no requieran contacto con las manos.

•Colocar carteles que contengan material de comunicación oficial, en lugares visibles (como en la entrada, espacios comunes, pasillos, etc.), mismos que deberán ser descargados de la página del Gobierno de Ecatepec de Morelos.

•Incluir mensajes acerca de comportamientos que ayuden a prevenir la propagación del COVID-19 en contratos con clientes individuales o grupos.

•Para la ventilación en los gimnasios, se deberán cumplir las siguientes medidas:

1. Uso de ventilación natural, de no ser posible, el sistema de ventilación solo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior.
2. Se prohíbe la recirculación de aire, hacia el interior.
3. El sistema y los filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente.
4. Evitar que las personas trabajen cerca del sistema de aire acondicionado.

•Los gimnasios y establecimientos deportivos, no deberán subir el volumen de su audio; este deberá ser proporcional a las dimensiones del lugar, de este modo, se evitará que las personas incrementen el tono de su voz, pues es más probable que se dispersen gotículas al hablar.

•Se prohíbe el uso del área de vapores o saunas en caso de ofrecer dicho servicio.

•Se deberá promover el pago de servicios con tarjeta o en línea, para evitar el riesgo de transmisión por dinero en efectivo, en caso de que no sea posible este, se debe tomar medidas de limpieza y sanitización al mismo, así como el lavado de manos posterior a la manipulación.

Medidas preventivas para el staff en el gimnasio o establecimientos físicos o deportivos.

•Los empleados deben mantener un distanciamiento físico de al menos 1.5 metros con sus compañeros de trabajo y usuarios.

•Se debe garantizar que los empleados solo deberán asistir al trabajo si están completamente libres de síntomas. Para lo cual se les debe instruir de realizar diariamente una autoevaluación de los síntomas asociados a la enfermedad de COVID-19.

•Se solicitará a los empleados que pertenezcan al grupo de personas vulnerables, que permanezcan en casa, hasta el semáforo de bajo riesgo (semáforo verde), como lo son:

- Mayores de 60 años.
- Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.
- Personas con enfermedades como diabetes mellitus, hipertensión, EPOC, cardiovasculares, entre otras.
- Menores de edad.

•El personal deberá utilizar mascarilla facial, cubre bocas en todo momento, así como googles y protector facial. Estos deberán ser adecuados, mantenerse en buen estado y cambiados con una frecuencia mínima de una vez por turno o cada vez que sea necesario.

•Los empleados deberán lavarse las manos al inicio, y durante su jornada laboral, cada vez que sea necesario, así como deberán utilizar constantemente gel antibacterial.

Medidas Preventivas en General.

•Lavado frecuente de manos.

•Contar con su kit sanitizante y usarlo cada vez que se tenga contacto con cualquier superficie u objeto de uso común.

•Al igual se recomienda el uso de mascarilla facial.

•No olvidar el estornudo de etiqueta.

•El personal, proveedores y usuarios deberán cumplir todos los protocolos de salud y seguridad vigentes y respetar los requisitos de distanciamiento físico.

•No se deberán compartir objetos personales, como botellas, instrumentos para alimentos, toallas, bebidas hidratantes, suplementos alimenticios, entre otros.

e) LINEAMIENTOS PARA FERIEROS

Como medida preventiva hacia la pandemia de la enfermedad generada por el virus sars-cov2 (covid-19), pero sobretodo la salud de los ciudadanos, en esta nueva normalidad, para contrarrestar el estrés en la ciudadanía es importante contar con fuentes de esparcimiento y generar actividades económicas para el bienestar de las familias.

Una de las actividades recreativas y de esparcimiento, son los puestos de las ferias, que de acuerdo a su actividad económica, los protocolos y medidas de salud para su buen funcionamiento que no influya al alza de contagios por COVID-19, se implementará:

•Todos los comerciantes deberán portar su Equipo de Protección Personal.

1. Cubre bocas.
2. Careta.
3. Googles.
4. Guantes.

- Instalar módulo de lavado de manos, con agua, jabón líquido, paños de papel y gel antibacterial.

es la circulación será por la derecha, teniendo una ecifica.

- Instalación de letreros de entrada y salida.

- Módulos de sanitización en la entrada y salida, estos deberán estar debidamente señalizados.

- Los puestos deben de respetar el lineamiento establecido para la instalación de sus puestos.

- Señalización de circulación (Integración del Circuito COVID-19), para los consumidores.

- Deberán utilizar guantes en el uso del dinero.

- Los puestos de juegos de destreza, deberán ser sanitizados, antes de iniciar sus actividades y cada vez que cambie de jugador.

- El área de premios y/o regalos estará protegida con hule cristal.

•Una vez que el jugador sea acreedor de un premio, el responsable del puesto deberá entregarlo sanitizados y usar guantes para su debida entrega.

Las personas que asistan a e nto deberán contar, para su sana recreación y cuidado c

- Cubre bocas, googles y careta.
- *Se deberá contar con las medidas mínimas necesarias de seguridad:*

1. Cableado de uso rudo.

2. Extintor de 4.5 kg. de PQS
3. Botiquín.

Los comerciantes que sus puestos sean de alimentos deberán contar con:

- *Todos los comerciantes deberán portar su Equipo de Protección Personal.*

1. Cubrebocas.
2. Careta.
3. Googles.
4. Guantes.
5. Cofia.

- Instalar módulo de lavado de manos, con agua, jabón líquido, paños de papel y gel antibacterial.

- Emplayar los alimentos con plástico o con acrílico.

- Las personas que acudan a estos lugares beberán tener una circulación (para no generar aglomeraciones), contar con señalamientos de sana distancia.

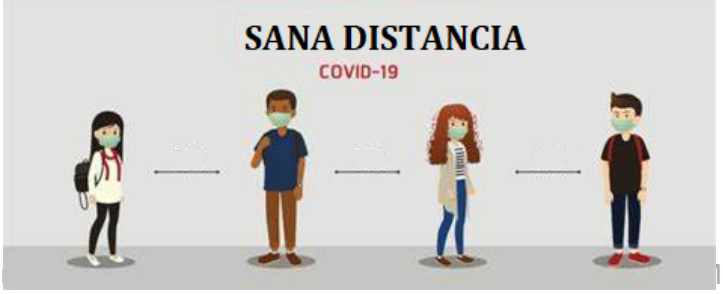

- Todos los alimentos son para llevar.

- No estará permitido el acceso a la población vulnerable, como lo son:

  - ✓ Menores de edad
  - ✓ Mayores de 60 años
  - ✓ Personas con diabetes mellitus, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, sobrepeso, EPOC, y/o degenerativas, entre otras.
  - ✓ Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

Se deberá contar con las medidas mínimas necesarias de seguridad:

1. Cableado de uso rudo.
2. Extintor de 4.5 kg. De PQS
3. Botiquín.
4. Para los que utilizan gas LP, que no pueden utilizar recipientes con una capacidad mayor a 10 kilogramos, deben usar regulador y manguera de alta presión con un largo a modo que el recipiente no esté a una distancia menor de 3 metros.

MEDIDAS GENERALES ADICIONALES:

Se reiteran las medidas de protección a la salud que debe cumplir el personal, proveedores y clientes:

1. El personal debe utilizar de forma obligatoria Equipo de Protección Personal como cubre bocas y careta protectora, así como lavado frecuente de manos con jabón o gel antibacterial.

2. Instalación de filtro sanitario para el ingreso del personal, proveedores y clientes, con personal médico calificado para la toma de temperatura; al respecto, no se permitirá la entrada a persona que registre una temperatura mayor a 37.5° C ó, que presente alguno de los siguientes síntomas: tos, cansancio, dolor muscular y/o de articulaciones, dolor de garganta, diarrea, conjuntivitis (secreción ocular) o irritación, dolor de cabeza (cefalea), pérdida del sentido del olfato o del gusto, escurrimiento nasal, somnolencia y/o dificultad para respirar.

3. Mantener la sana distancia de 1.5 metros entre todas las personas, trabajadores y clientes.

4. Colocar en el establecimiento mercantil dispensadores de gel antibacterial al 70% de alcohol, tapetes sanitizantes y realizar al menos 2 sanitizaciones diarias en superficies y espacios comunes.

5. Usar ventilación natural en el establecimiento mercantil. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida.

6. Las "nuevas actividades esenciales" que reapertura sus actividades, deberán cumplir con lo previsto en los "Lineamientos de Seguridad Sanitarias en el Entorno Laboral", emitidos por el Gobierno Federal:

(https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552550/Lineamientos_de_Seguridad_Sanitaria_F.pdf)

7.- Realizar pruebas semanales al 5% de su personal, cuando tengan más de 30 empleados.

8.- Ninguna persona puede ser despedida por sospecha o confirmación de COVID-19.

9.- No podrán ingresar a estos aforos menores de edad, personas de la tercera edad y/o vulnerables.

10.- Derivado a la señalización del semáforo naranja queda prohibida la venta de alcohol en virtud de no ser catalogado como articulo esencial.

ARTÍCULO TERCERO.- SE AUTORIZA LA **REAPERTURA GRADUAL** Y ORDENADA DE LAS NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ACTIVIDAD O SECTOR	FECHA DE REACTIVACION Y HORARIOS DE SERVICIO	AFORO
TEATROS	24-08-2020 De 12 a 17 horas	**20%**
MUSEOS	24-08-2020 De 10 a 15 horas	**20%**
LOCALES O ESPACIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES CULTURALES	24-08-2020 De 10 a 15 horas	**20%**
AUDITORIOS	24-08-2020 De 12 a 17 horas	**20%**
FOROS	24-08-2020 De 12 a 17 horas	**20%**

BAÑOS PÚBLICOS	25-08-2020 De 07 a 12 horas	**20%**
SPAS	25-08-2020 De 10 a 15 horas	**20%**
ALBERCAS PÚBLICAS	25-08-2020 De 10 a 15 horas	**20%**
ESPACIOS DESTINADOS PARA LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS O DEPORTIVAS	26-08-2020 De 07 a 14 horas	**20%**
GIMNASIOS	26-08-2020 De 07 a 16 horas	**20%**
CINES	26-08-2020 De 12 a 18 horas	**20%**

ARTÍCULO CUARTO.- SE **AUTORIZA** MANTENER LA CAPACIDAD DE AFORO EN LAS NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRONUNCIADAS EN EL ACUERDO NÚMERO **064/2020**, EMITIDA EN FECHA 11 DE JULIO DE 2020, CONFORME LO PREVISTO EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y POR CONSIGUIENTE, **SE APRUEBA MODIFICAR EL HORARIO** DE LAS SIGUIENTES UNIDADES ECONÓMICAS, A FIN DE IMPULSAR EL DESARROLLO Y LA ACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA DENTRO DEL TERRITORIO JURISDICCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, AL TENOR SIGUIENTE:

ACTIVIDAD Y/O SECTOR	AFORO	HORARIO
Estacionamientos.	30%	**Horario de atención de 07:00 a 22:00 horas**.
Servicios varios, Profesionales, Científicos o Técnicos.	30%	**HORARIO DE ATENCION LIBRE**
Tiendas Departamentales	30%	**Horario de atención de 08:00 a 22:00 horas**.
Industrias manufactureras.	30%	**Horario de atención de 08:00 a 20:00 horas**.
Estéticas, peluquerías, barberías y salones de belleza.	30%	**Horario de atención de 9:00 a 20:00 horas.**
Espacios públicos, parques, zoológicos, áreas naturales, actividades acuáticas y Campos deportivos, así como todas las actividades físicas y recreativas al aire libre.	30%	**Horario de atención de 08:00 a 19:00 horas.**

ACTIVIDAD Y/O SECTOR	AFORO	HORARIO
Apertura de unidades económicas de bajo impacto o pequeños negocios, tales como papelerías, tiendas de ropa, jugueterías, mueblerías, refaccionarias, tiendas de artículos electrónicos, así como comercios al por menor y al por mayor, cuidando, en todo momento, que no se generen aglomeraciones al interior de sus establecimientos.	30%	**Horario de atención de 08:00 a 20:00 horas**.
Restaurantes y establecimientos de venta de alimentos preparados y bebidas en espacios cerrados; **excepto bares, cantinas y demás establecimientos análogos.**	30 - 40% Se debe priorizar la instalación de mesas en espacios abiertos. Los restaurantes que lo hagan podrán tener un aforo del 40% (sumando el interior y exterior). Si sólo tienen mesas al interior el aforo será del 30%	**Horario de Servicio 08:00 a 22:00 horas.**
Establecimientos de Hospedaje.	No se contempla en este porcentaje la ocupación de habitaciones del personal de salud, refugiados o migrantes que estén por convenio con organismos internacionales.	**HORARIO DE ATENCION LIBRE**
Centros y Plazas Comerciales	30%	**Horario de atención de 09:00 a 20:00 horas.**

ARTÍCULO QUINTO.- SE **AUTORIZA** LA INTEGRACIÓN Y LAS ACTIVIDADES DE LA CÉLULA COVID, COMO A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA:

- **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**: 10 ELEMENTOS, CON 3 PATRULLAS
- **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO**: 5 ELEMENTOS, CON 2 UNIDADES
- **SISTEMA DIF MUNICIPAL**: 10 PROMOTORES DE LA SALUD, CON 2 UNIDADES
- **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**: 10 BOMBEROS, CON 2 UNIDADES

ACTIVIDADES DE LA CÉLULA COVID:

- INVITAR A LA CIUDADANÍA A LA CONCIENTIZACIÓN DE LA EMERGENCIA POR EL VIRUS COVID-19.
- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS DETERMINADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO, DERIVADAS POR LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS COVID-19.

ACTIVIDADES POR ÁREA:

- **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL:** APOYAR CON LA VIALIDAD Y BRINDAR SEGURIDAD A LA CÉLULA COVID-19, ASÍ COMO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN PREVENTIVA.

- **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO:** APOYAR A DIFUNDIR LA INFORMACIÓN PREVENTIVA Y ENTREGA DE MATERIAL.

- **SISTEMA DIF MUNICIPAL: COORDINARÁ LA CÉLULA COVID**, ASIMISMO PROMOVERÁ LA SALUD, REFERENTE A PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19, ADEMÁS, INCLUIRÁ PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS REFERENTE AL VIRUS (DATOS, FORMA DE CONTAGIO Y PREVENCIÓN, DEBIDA APLICACIÓN DEL GEL ANTIBACTERIAL Y LAVADO APROPIADO DE MANOS, ASÍ COMO EL USO DEL CUBRE BOCAS E INFORMACIÓN DE SU DESECHO).

- **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS:** TOMAR LA TEMPERATURA, MOSTRARÁ LA DEBIDA APLICACIÓN DEL GEL ANTIBACTERIAL Y LAVADO APROPIADO DE MANOS, ASÍ COMO EL USO DEL CUBRE BOCAS E INFORMACIÓN DEL DESECHO APROPIADO DEL MISMO.

ARTÍCULO SEXTO.- SE **INSTRUYE** A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, **VERIFICAR** QUE LAS UNIDADES ECONÓMICAS **REAPERTUREN** CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SE **INSTRUYE** AL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS INVOLUCRADAS, REALIZAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE LO DETERMINADO EN EL PRESENTE ACUERDO, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AL ALCANCE.

ARTÍCULO OCTAVO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PREVERÁ LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA "SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO NOVENO.- EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, INSTRUMENTARÁ LAS ACCIONES TENDIENTES A CUMPLIMENTAR ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE ACUERDO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEJAN SIN EFECTOS TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS **VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

ATENTAMENTE

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 081/2020

POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, CON LA INCORPORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) 2020; PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO; PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO; Y HACIENDA.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO QUE ES DE INTERÉS PÚBLICO Y DE ORDEN SOCIAL, ASÍ COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A FIN DE DISPONER DE ÉSOS RECURSOS, DANDO ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115, ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA ADOPTADA POR LA REPÚBLICA MEXICANA ES EL MUNICIPIO LIBRE; EN LA FRACCIÓN I, DISPONE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE, QUE LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; LA FRACCIÓN II, DEL CITADO ARTÍCULO, ESTABLECE QUE, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES; DE IGUAL FORMA, QUE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN, LOS REGLAMENTOS; Y TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 125 ESTIPULA QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEY ESTABLEZCA.

LOS NUMERALES 15 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE

ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

ASIMISMO, LOS ARTÍCULOS 30 BIS, 65 FRACCIÓN I, 66, 67, 68 Y 69 FRACCIÓN I, DE LA CITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PREVÉN QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES Y EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SE APEGARÁ A SU REGLAMENTO INTERIOR; QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO, RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; QUE PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, PODRÁN AUXILIARSE, ENTRE OTROS, POR LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO; QUE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN RESPONSABLES DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER A ÉSTE LOS ACUERDOS, ACCIONES O NORMAS TENDIENTES A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; QUE, EN AQUELLOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO, PODRÁN SOLICITAR ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA; QUE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LAS COMISIONES PODRÁN LLAMAR A COMPARECER A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES A EFECTO DE QUE LES INFORMEN, CUANDO ASÍ SE REQUIERA, SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS DE SU DEPENDENCIA, QUE LAS COMISIONES PODRÁN SOLICITAR A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA INFORMACIÓN NECESARIA CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN ATENDER LOS ASUNTOS QUE LES HAN SIDO ENCOMENDADOS, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBIENDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ENTREGARLA DE FORMA OPORTUNA; QUE LAS COMISIONES LAS DETERMINARÁ EL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO Y PODRÁN SER PERMANENTES O TRANSITORIAS.

POR SU PARTE, EL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN SUS NUMERALES 4, 9, 10 Y 17 FRACCIONES I Y II ESTABLECEN QUE, LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN RESPONSABLES DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER AL AYUNTAMIENTO ACUERDOS, ACCIONES O NORMAS TENDIENTES A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO VIGILAR E INFORMAR ACERCA DE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE DICTE EL CABILDO, Y QUE LAS COMISIONES EDILICIAS CARECEN DE FACULTADES EJECUTIVAS. ASIMISMO, QUE LAS COMISIONES PODRÁN SOLICITAR, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LA INFORMACIÓN NECESARIA CON LA FINALIDAD DE QUE ESTÉN EN POSIBILIDAD DE ATENDER LOS ASUNTOS QUE LES HAN SIDO ENCOMENDADAS, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. PARA TAL EFECTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ ENTREGARLA DE FORMA OPORTUNA; QUE LAS COMISIONES EDILICIAS PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS ASUNTOS QUE LES SEAN ENCOMENDADOS, Y ENTRE SUS FACULTADES ES EL PRESENTAR ANTE EL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS, DICTÁMENES Y PROYECTOS DEL ACUERDO DE LOS ASUNTOS QUE LES SEAN TURNADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

EN ÉSE TENOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PREVÉ EN SU ARTÍCULOS TRANSITORIOS LA CREACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADMINISTRA EL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, EL CUAL FUE PUBLICADO MEDIANTE GACETA DE GOBIERNO NÚMERO 81 EL 6 DE MAYO DEL AÑO 2014, ESTABLECIENDO LOS CRITERIOS EN QUE HABRÁ DE APLICARSE ESTE PROGRAMA.

ASIMISMO, COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD), ANTERIORMENTE DENOMINADO PROGRAMA DE GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL, ESTÁN ALINEADOS AL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2019-2023 Y A LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; TIENEN LA FINALIDAD DAR A CONOCER LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y FORMATOS QUE PERMITEN EJERCER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LOS RECURSOS EN: OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROGRAMAS SUSTANTIVOS, ENTRE OTROS. EL PAD PERMITE QUE SE OTORGUEN SUBSIDIOS O APOYOS ECONÓMICOS A DIVERSOS NIVELES DE GOBIERNO, ASOCIACIONES O REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD. PODRÁN SER DESTINADOS PARA FOMENTAR **EL DESARROLLO Y DISMINUIR LA POBREZA, PROCURAR LA SEGURIDAD ECONÓMICA, PÚBLICA Y SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.** LA ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, COMPROBACIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES AUTORIZADAS ESTÁN SUJETAS INVARIABLEMENTE A LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES PARA CADA CASO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.

MEDIANTE OFICIO **PM/0064/2020**, DE FECHA 07 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SIGNADO POR EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, SOLICITÓ AL LIC. ROBERTO INDA GONZALEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, LA ASIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) 2020.

EN CONSECUENCIA, A TRAVÉS DE SÍMIL NÚMERO **20704000L-APAD-0264/20, EL LIC.** ROBERTO INDA GONZALEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, INFORMO LA AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS, CON CARGO AL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) 2020, POR UN MONTO DE $34, 000, 000. 00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CON FINANCIAMIENTO ESTATAL, LOS CUALES SE APLICARÁN EN LA ACCIÓN: "APOYO ECONÓMICO PARA EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS".

POR PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, CON EL EPÍGRAFE NÚMERO **TM/2397/2019**, DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA TESORERÍA MUNICIPAL, **SOLICITA** SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE H. CABILDO PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA **PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS**, PARA LA APLICACIÓN PRESUPUESTAL-CONTABLE DE REMANENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DE

LOS RECURSOS DEL PROGRAMA FEFOM 2019, Y DEL PROGRAMA PAD 2019; Y LA INCORPORACIÓN DEL PROGRAMA PAD 2020.

ES ASÍ QUE, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SHA/SMI/3120/2020**, POR PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIONES DEL **EJECUTIVO MUNICIPAL EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, SE ENCOMENDÓ AL **C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ, DÉCIMO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**, CONVOCAR PARA SESIONAR DE MANERA URGENTE LAS PROPUESTAS DE MÉRITO, A TRAVÉS DE LOS TRABAJOS EN COMISIONES UNIDAS DE: OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO; DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO; Y DE HACIENDA, PRESIDIENDO A LAS COMISIONES EL DÉCIMO REGIDOR Y **REALIZANDO LAS FUNCIONES DE SECRETARIA LA DÉCIMA NOVENA REGIDORA, PATRICIA PÉREZ SORIA**.

EN CONSECUENCIA, LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO; PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO; Y HACIENDA; SESIONARON EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2020. Y, MEDIANTE SÍMIL NÚMERO **REG10/240/2020**, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020, EL **C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ, DÉCIMO REGIDOR**, REMITIÓ A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL ACTA Y DICTAMEN CORRESPONDIENTES, Y POR LO QUE HACE AL PAD 2020, SE RETOMA LO SIGUIENTE:

"...

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE HACIENDA Y DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO.

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EL C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ, PUES ANTES QUE NADA AGRADECER LA OPORTUNA ASISTENCIA APROVECHANDO, EL CALENDARIO DE SESIONES DEL DÍA DE HOY LA PARTICIPACIÓN Y PRESENCIA A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y HACIENDA Y DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO A 20 DE AGOSTO DE 2020 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO TERCERO Y CUARTO DE DEL REGLAMENTO DE COMISIONES EDILICIAS ESTANDO EN EL SALÓN DE LOS NUEVE PUEBLOS DEL H AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y HACIENDA Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO. -

PUES BUENAS TARDES FORMÓ PARTE DE ESTA COMISIÓN AGRADEZCO SU ASISTENCIA Y PUES ATENDIENDO LAS RECOMENDACIONES CON MOTIVO DEL COVID-19, PUES VAMOS A ESTAR SANITIZANDO CONSTANTEMENTE ESTE ESPACIO PARA TOMAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y RETOMANDO EL TEMA ES DE CONSIDERAR QUE PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL DONDE EL RÉGIMEN INTERIOR Y LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO ARTÍCULO 58 DE LA LEY FEDERAL DEL PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA ARTÍCULO 319 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS SE REALIZARÁN SIEMPRE QUE PERMITEN UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS DICHAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES DEBEN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO ES POR LO ANTERIOR QUE NOS ENCONTRAMOS REUNIDOS PARA ESCUCHAR LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES PARA REVISAR LOS RECURSOS DEL PROGRAMA FEFOM 2019 Y DEL PROGRAMA PAD 2019 CON EL FIN DE APOYAR A LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y SU EQUIPAMIENTO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ESTABLECEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS LA APLICACIÓN DE RECURSOS DÓNDE SE PUEDE UTILIZAR EN OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN YA INICIADAS Y SU EQUIPAMIENTO ADEMÁS EL AYUNTAMIENTO PODRÁ HACER USO DE ELLOS EN CASO DE SANEAMIENTO FINANCIERO AUTORIZACIÓN DE CRÉDITOS CONTRATADOS POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PAGO DE RESTRUCTURA PARA FINANCIAMIENTO INCLUYENDO

LOS INTERESES DE APROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEFOM YA QUE SE REALIZÓ EN ESTRICTO APEGO A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FEFOM Y SUS CRITERIOS DE APROBACIÓN PUBLICADOS EN LA GACETA DE GOBIERNO LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO PAD ANTERIORMENTE PROGRAMA DE GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL ESTÁN ALINEADOS AL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO ESTO QUIERE DECIR QUE ESTE PROGRAMA NOS PERMITE QUE NOS OTORGAN LOS SUBSIDIOS Y APOYOS ECONÓMICOS A DIVERSOS NIVELES DE GOBIERNO EL OBJETIVO ES FOMENTAR EL DESARROLLO Y DIRIMIR LA POBREZA ES PROCURAR LA SEGURIDAD ECONÓMICA LA ADJUDICACIÓN CONTRA GESTIÓN EJECUCIÓN COMPROBACIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS Y ACCIONES AUTORIZADAS Y QUE ESTARÁN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES CABE SEÑALAR QUE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PROCEDE ÚNICAMENTE PARA REGISTROS PRESUPUESTALES CONTABLES DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS ASIMISMO NO SE MODIFICARÁN LOS IMPORTES CONTRATADOS Y BIEN PUES VAMOS A DAR INICIO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 PARA LOS FINES ESTABLECIDOS DE LOS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 70 Y 71 EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN DEL INCISO PRIMERO INCISO D DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ESTE H AYUNTAMIENTO Y SIENDO LAS DOS HORAS CON SEIS MINUTOS DECLARÓ FORMALMENTE ABIERTA LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO HACIENDA Y DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO POR LO QUE EN ESTA OCASIÓN VAMOS A CONTAR CON LA DISTINGUIDA PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN DE NUESTRA REGIDORA PATRICIA PÉREZ SORIA QUE NOS HARÁ EL FAVOR DE FUNGIR COMO SECRETARIO DE ESTA SESIÓN -

EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA EN FUNCIONES LA REGIDORA PATRICIA PÉREZ SORIA, BUENOS DÍAS A TODOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19 EN SU FRACCIÓN I, 21 FRACCIÓN I, 36 Y 37 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES EDILICIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO LLEVA A CABO EL PASE DE LISTA CON PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, ME PERMITO LLEVAR A CABO EL PASE DE LISTA DE LOS MIEMBROS DE ESTAS COMISIONES UNIDAS. -

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO:

MIEMBRO	***ASISTENCIA***	
	SI	***NO***
C. JOSÉ ANTONIO GARCIA PEREZ *DÉCIMO REGIDOR Y* ***PRESIDENTE*** *DE ESTA COMISIÓN EDILICIA.*	***X***	
LIC. ***GUILLERMO FRAGOSO BAEZ*** *SEXTO REGIDOR Y* ***SECRETARIO*** *DE ESTA COMISIÓN EDILICIA.*	***X***	
C. P. *SILVIA LUCERO VALDÉZ CAZARES 3ER SINDICO Y* ***1ER VOCAL*** *DE ESTA COMISIÓN EDILICIA.*	***X***	
C. LEON FELIPE RIO VALLE SALAZAR*. SEGUNDO REGIDOR Y 2DO.* ***VOCAL*** *DE ESTA COMISIÓN EDILICIA.*		***X***
C. DANIEL CRUZ MARTINEZ *DECIMO TERCER REGIDOR Y 3ER* ***VOCAL*** *DE ESTA COMISIÓN EDILICIA.*	***X***	

DE LISTA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA:

MIEMBRO	***ASISTENCIA***	
	SI	***NO***
C. LORENA SALAS LEMUS *PRIMER SÍNDICO Y* ***PRESIDENTE*** *DE ESTA COMISIÓN EDILICIA.*		***X***
C. ***LEON FELIPE RIO VALLE SALAZAR*** *SEGUNDO REGIDOR Y* ***SECRETARIO*** *DE ESTA COMISIÓN EDILICIA.*		***X***
C. DANIEL ANDRES SIBAJA GONZALEZ *SEGUNDO SINDICO Y* ***1ER VOCAL*** *DE ESTA COMISIÓN EDILICIA.*		***X***
C. ERIKA GONZALEZ ESPINOSA *DECIMA QUINTA REGIDOR Y 2DO.* ***VOCAL*** *DE ESTA COMISIÓN EDILICIA.*	***X***	
C. ANA LAURA PLUMA PAREDES *DECIMO SEGUNDO REGIDOR Y 3ER* ***VOCAL*** *DE ESTA COMISIÓN EDILICIA.*	***X***	

DE LISTA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO:

MIEMBRO	***ASISTENCIA***	
	SI	***NO***
C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS *PRESIDENTE MUNICIPAL Y* ***PRESIDENTE*** *DE ESTA COMISIÓN EDILICIA.*		***X***
C. ***PATRICIA PEREZ SORIA DECIMA NOVENA*** *REGIDOR Y* ***SECRETARIO*** *DE ESTA COMISIÓN EDILICIA.*	***X***	
C. HUGO VENANCIO CASTILLO *DECIMO OCTAVO Y* ***1ER VOCAL*** *DE ESTA COMISIÓN EDILICIA.*	***X***	
C. LEON FELIPE RIO VALLE SALAZAR *SEGUNDO REGIDOR Y 2DO.* ***VOCAL*** *DE ESTA COMISIÓN EDILICIA.*		***X***
C.MIGUEL ANGEL JUAREZ FRANCO *CUARTO REGIDOR Y 3ER* ***VOCAL*** *DE ESTA COMISIÓN EDILICIA.*	***X***	

EN USO DE LA VOZ C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MUCHAS GRACIAS ANTES QUE NADA RECONOCER LA PARTICIPACIÓN DE NUESTRO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑA A ESTA SESIÓN TAMBIÉN AGRADECIÓ LA PRESENCIA DE NUESTRO DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA EL INGENIERO JONATHAN ARELLANO POR SUPUESTO EL DIRECTOR JURÍDICO EL LICENCIADO LUIS IBARRA DE LAS ÁREAS DE TESORERÍA MUNICIPAL A LOS SUBDIRECTORES QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES MUY BIEN SECRETARIO TENGA A BIEN A DAR LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN. -

- -

EN USO DE LA VOZ LA C. PATRICIA PÉREZ SORIA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN, PRESIDENTE LE INFORMÓ QUE SE CUENTAN CON NUEVE INTEGRANTES DE ESTA SESIÓN DE COMISIONES UNIDAS POR LO QUE HAY QUÓRUM LEGAL PARA PODER SESIONAR, SEÑOR PRESIDENTE EN CUMPLIMIENTO A SU INSTRUCCIÓN PROCEDO A DAR LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN. -

I.- PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.

II.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

III.-AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, PARA LA APLICACIÓN PRESUPUESTAL-CONTABLE DE REMANENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA FERFOM 2019, Y DEL PROGRAMA PAD 2019.

IV.-INCORPORACION DEL PROGRAMA PAD 2020.

V.-CLAUSURA.

…

EN USO DE LA VOZ LA C. PATRICIA PÉREZ SORIA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN, PASAMOS AL ***CUARTO PUNTO*** *DE LA ORDEN DEL DÍA SIENDO LA PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN:* ***INCORPORACIÓN DEL PROGRAMA PAD 2020****. POR LO QUE SOLICITAMOS DE NUEVA CUENTA LA PARTICIPACIÓN DE NUESTRO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS INGENIERO JONATHAN. -*

EN USO DE LA VOZ EL ING. RODOLFO JONATHAN ARELLANO BANDA TREVIÑO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, SEÑORES EDILES. MUCHAS GRACIAS NUEVAMENTE Y REFERENTE AL EJERCICIO PAD 2020 PUES SÍ FUE UNA GESTIÓN QUÉ SE HACE POR LA INSTRUCCIÓN DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL CUAL SE DA CASO POSITIVO EN APOYAR EL GOBIERNO DE ECATEPEC CON 34 MILLONES DE PESOS Y LA FORMA EN LA QUE SE VAN A GASTAR ESTE RECURSO LO VAMOS A HACER EN DOS OBRAS LA PRIMERA EN APOYO ECONÓMICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL PARQUE EHÉCATL CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PLANETARIO EN SU SEGUNDA ETAPA ESTO EQUIVALE A 24,018,664.00 Y LA SEGUNDA OBRA SERÁ LA ADQUISICIÓN DE PIPAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL TERRITORIO MUNICIPAL ESTO ES UN GASTO DE $9,981,336.00 COMENTARLES QUE EN LA SEGUNDA ETAPA DEL PLANETARIO TENDREMOS LO SIGUIENTE LOS ALCANCES DE ESTA SEGUNDA ETAPA SE VA A HACER LA ESTRUCTURA Y CUBIERTA DEL DOMO ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA CUBIERTA DEL DOMO Y NÚCLEO INTEGRADO DE ESPUMA AISLANTE Y CUBIERTA DE CONCRETO, LAMINADO, IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS Y DOMO ESTO PARA PROTEGER DE LAS LLUVIAS AL DOMO Y LOSAS DEL PLANETARIO TIPO ACRÍLICO RUGOSO ESTRUCTURA DE GRADAS DE ÁREA DE DOMO CUARTO DE PROYECCIÓN FIRMES DE ACABADO EN PISO. EL PISO ESTAMPADO DE CONCRETO EN EXTERIORES Y DE CERÁMICA EN INTERIORES MUROS DE TABLAROCA EN INTERIORES SISTEMA DE MUROS Y DISEÑOS INTERNOS MUROS EN TABLAROCA RETARDANTE DE FUEGO SISTEMA DE MUROS Y DISEÑOS INTERNOS BASTIDORES EXTERIORES Y FACHADAS DE DUROCK PARA CUBRIR LA ESTRUCTURA METÁLICA Y DARLE ESTÉTICA A LA FACHADA PINTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA AL FUEGO PINTURA EN ESMALTE EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA PROTEGER DE CORROSIÓN Y

OXIDACIÓN ESTO ES LO QUE SE HARÁ EN LA SEGUNDA ETAPA DEL PLANETARIO Y RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE PIPAS SI LO PERMITE SECRETARIO TÉCNICO COMENTAR QUE VA HACER PARA EL PROYECTO QUE TRAE EL CIUDADANO PRESIDENTE PARA LA DOTACIÓN DE AGUA PARA LAS NECESIDADES QUE TIENE LA CIUDADANÍA EN EL MUNICIPIO Y EN SU MOMENTO SERÁN CUATRO PIPAS LAS CUALES SE ENTREGARÁN EN COMODATO AL ORGANISMO DE SAPASE PARA DISTRIBUIR EL AGUA POTABLE POR MI PARTE ES CUÁNTO Y PASÓ LA VOZ Y ME PERMITE EL SEÑOR PRESIDENTE A LAS COMPAÑEROS DE TESORERÍA PARA EL INFORME CONTABLE. -

EN USO DE LA VOZ C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DAMOS EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO LUIS ARMANDO ESCOBEDO ALCÁNTARA SUBDIRECTOR DE CONTROL DE TESORERÍA -

EN USO DE LA VOZ EL C. LUIS ARMANDO ESCOBEDO GRACIAS NUEVAMENTE EL SEGUIMIENTO AL OFICIO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EL DDUOP/SOP/COC/ECA/2686/2020 Y DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS TIENE ACCESO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PAD POR LA CANTIDAD DE 34 MILLONES DE PESOS LOS CUALES FUE FUERON NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO 20704000L-APAD-0264/20 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2020 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL CUAL SE APLICARÁ PARA LA ACCIÓN CON NÚMERO DE CONTROL 117911 DENOMINADA APOYO ECONÓMICO PARA EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS LO QUE PERMITIRÁ FORTALECER LAS FINANZAS SANAS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO Y EN CONCLUSIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL QUE SE ESTÁ SOLICITANDO QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ... ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN DEL PROGRAMA PAD 2020 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 260102 POR LA CANTIDAD DE 34,000,000 ... PARA EJECUTAR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS ...ES CUÁNTO. -

EN USO DE LA VOZ LA C. PATRICIA PÉREZ SORIA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN, REGISTRO DE INTERVENCIONES TIENE LA PALABRA EL REGIDOR GUILLERMO FRAGOSO BAEZ. -

EN USO DE LA VOZ EL C. GUILLERMO FRAGOSO BAZ, SEXTO REGIDOR SOLAMENTE PARA FORMALIZAR COMPAÑERA PATY DE CUÁNTOS ERAN LAS PIPAS CUÁNTAS UNIDADES Y EL MONTO SI NOS PUDIERA HACER EL COMENTARIO SEÑOR DIRECTOR- -

*EN USO DE LA VOZ EL ING. RODOLFO JONATHAN ARELLANO BANDA TREVIÑO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PIPAS SON UNIDADES DE 10,000 LITROS EL MONTO NO LO TENGO, EN ESTE MOMENTO LO TIENE EL ÁREA DE ADQUISICIONES LO QUE SÍ LE PUEDO DECIR ES QUE SON DE MARCA Y SERÁN CUATRO PIPAS MODELO 2020- EN USO DE LA VOZ LA C. PATRICIA PÉREZ SORIA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN, ALGUNA OTRA INTERVENCIÓN UNA VEZ QUE HAN REVISADO LA PROPUESTA Y DE NO TENER ALGÚN COMENTARIO RELACIONADO A ESTE PUNTO, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE LA PROPUESTA DEL PRESENTE PUNTO DEL **ORDEN DEL DÍA**, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LEVANTANDO SU MANO.*

VOTOS A FAVOR	***8***
VOTOS EN CONTRA	***0***
ABSTENCIONES	***0***

SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE EL PUNTO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD. -

EN USO DE LA VOZ EL DECIMO REGIDOR JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ, GRACIAS SECRETARÍA CONTINUAMOS CON LA ORDEN DEL DÍA. -

EN USO DE LA VOZ LA C. PATRICIA PÉREZ SORIA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN, ME PERMITO INFORMAR QUE PASAMOS AL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA SIENDO LA CLAUSURA DE ESTA SESIÓN. -
EN USO DE LA VOZ EL DECIMO REGIDOR JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS Y UNA VEZ AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA SE DECLARA LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGUEN DE LA PRESENTE ACTA. -

FIRMA DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE HACIENDA Y DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO.
RÚBRICAS…."

ESTABLECIDOS LOS ANTECEDENTES, Y POR PROCEDIMIENTO LOS INTEGRANTES DE LAS ***COMISIONES UNIDAS DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE HACIENDA Y DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO.***

EMITEN EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I.- EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II Y III INCISO B) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, ASIMISMO SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS CONSISTENTES EN ALUMBRADO PÚBLICO Y CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO.

II.- LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PRESENTE CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN¸ Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO. QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE SEÑALA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES.

III.- LOS ARTÍCULOS 30 BIS, 31 FRACCIÓN XI, 65, 66 Y 69 FRACCIÓN I Y II, INCISOS B), C), O), P) Y Z.3) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 37 DEL BANCO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PREVÉN QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; QUE PARA PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, PODRÁN AUXILIARSE, ENTRE OTROS, POR COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO; QUE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN NOMBRADOS POR ÉSTE, DE ENTRE SUS MIEMBROS, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, A MÁS TARDAR EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBREN AL INICIO DE SU GESTIÓN; QUE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN RESPONSABLES DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER A ÉSTE LOS ACUERDOS, ACCIONES O NORMAS TENDIENTES A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE VIGILAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE DICTE EL CABILDO; QUE LAS COMISIONES LAS DETERMINARÁ EL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO Y PODRÁN SER PERMANENTES O TRANSITORIAS; Y QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESTÁN LAS DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

IV.- LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XVIII.; 53 FRACCIÓN III, 95 FRACCIONES V, 100, 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE, SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS: ADMINISTRAR SU HACIENDA EN TÉRMINOS DE LEY, Y CONTROLAR A TRAVÉS DEL PRESIDENTE Y SÍNDICO LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, QUE ES FACULTAD DE LOS SÍNDICOS CUIDAR QUE LA APLICACIÓN DE LOS GASTOS SE HAGA LLENANDO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y CONFORME AL PRESUPUESTO RESPECTIVO, QUE SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO MUNICIPAL PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE AL AYUNTAMIENTO TODOS LOS DATOS O INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES, VIGILANDO QUE SE HABRÁN DE REALIZAR LOS MUNICIPIOS, QUE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE INTEGRARA BÁSICAMENTE PROGRAMA; LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL CALENDARIZADOS; LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, CONSIDERANDO

LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS LOCALIDADES QUE INTEGRAN AL MUNICIPIO. ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO ESTABLECE QUE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y LOS SÍNDICOS ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR AL ÓRGANO SUPERIOR, A MÁS TARDAR EL 25 DE FEBRERO DE CADA AÑO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL QUE HAYA APROBADO EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE.

V.- QUE EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 310 Y 317-BIS QUE EL EJECUTIVO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA PODRÁ DETERMINAR REDUCCIONES, DIFERIMIENTOS O CANCELACIONES DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS EN LOS PROGRAMAS EN LOS SIGUIENTES CASOS: I. CUANDO SE PRESENTEN CONTINGENCIAS QUE REPERCUTAN EN UNA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS; II. CUANDO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS RESPONSABLES DEL PROGRAMA NO DEMUESTREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS COMPROMETIDAS; III. CUANDO COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DETERMINEN LA NECESIDAD DE ADECUAR LOS OBJETIVOS Y METAS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS APROBADOS, DERIVADO DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS EN EL ÁMBITO ECONÓMICO Y SOCIAL. EN EL CASO A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS PODRÁN SOLICITAR A LA SECRETARÍA, AUTORIZACIÓN PARA REASIGNAR LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A OTROS PROGRAMAS SOCIALES PRIORITARIOS, MEDIANTE EL DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, INFORMANDO EN AMBOS CASOS, A LA LEGISLATURA O A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. EL DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN DEBERÁ REFERIR EL SUPUESTO QUE SE ACTUALIZA DEL PRESENTE ARTÍCULO. EN CASO DE REDUCCIONES AL PRESUPUESTO AUTORIZADO, ÉSTAS SE DEBERÁN REALIZAR EN EL ORDEN DE PRELACIÓN A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS 256 I. GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL. II. GASTO CORRIENTE QUE NO CONSTITUYA UN SUBSIDIO ENTREGADO DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 320 BIS DE ESTE CÓDIGO. III. GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, PRIORITARIAMENTE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS. EN CASO DE QUE LOS AJUSTES ANTERIORES NO SEAN SUFICIENTES PARA COMPENSAR LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS, PODRÁN REALIZARSE AJUSTES EN OTROS CONCEPTOS DE GASTO, SIEMPRE Y CUANDO SE PROCURE NO AFECTAR LOS PROGRAMAS SOCIALES. PARA EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, CORRESPONDERÁ A LA TESORERÍA EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE REALIZAR ESTAS FUNCIONES, AUTORIZAR Y VERIFICAR EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS LA REASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A OTROS PROGRAMAS SOCIALES PRIORITARIOS MEDIANTE EL DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, INFORMANDO EN AMBOS CASOS, AL AYUNTAMIENTO.

VI. QUE EL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020, EN SUS ARTÍCULOS 46, 47, 53, 85 Y 90 ESTABLECEN LAS FACULTADES DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LA TESORERÍA, DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, LA SECRETARIA TÉCNICA QUIEN COORDINA A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE) Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS.

VII. QUE EL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN SU ARTÍCULO 19 Y SEGUNDO TRANSITORIO ESTABLECE QUE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES SERÁN NOTIFICADAS A LOS EDILES POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO Y QUE LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES ORDINARIAS Y SOLEMNES SE HARÁN LLEGAR A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO MENOS 24 HORAS ANTES DE SU CELEBRACIÓN, ANEXANDO EL ORDEN DEL DÍA Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE NECESARIA , ASÍ COMO QUE LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS , PODRÁN REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO, SIEMPRE QUE SEAN NECESARIOS PARA ASUNTOS DE URGENTE RESOLUCIÓN Y QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN A ESTAS REFORMAS Y ADICIONES APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2019 -2021 EN SESIÓN DE CABILDO.

VIII. QUE ATENDIENDO EL OFICIO NÚMERO SHA/SMI/3120/2020, EMITIDO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, DONDE SE INSTRUYE SE LLEVE A CABO LA CONVOCATORIA DE LA COMISION DE SESIONES UNIDAS DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE HACIENDA Y DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO.

IX.-QUE UNA VEZ REALIZADA LA LECTURA, ESTUDIO, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN POR LOS INTEGRANTES DE COMISIONES UNIDAS, ASÍ COMO TODAS LAS OBSERVACIONES PROCEDENTES, EN TÉRMINOS DEL ACTA DE LA SESIÓN DONDE SE APROBÓ EL TERCER

*PUNTO RELATIVO A **AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, … Y DEL PROGRAMA PAD 2019**, EN UN SENTIDO FAVORABLE, CON 8 (OCHO) VOTOS A FAVOR; PUNTO CUARTO RELATIVO A **INCORPORACION DEL PROGRAMA PAD 2020**, EN SENTIDO FAVORABLE, CON 8 (OCHO) VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS; ORDENANDO SE EMITA LA SIGUIENTE CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN:*

CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN

*PRIMERA.- LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LAS **COMISIONES UNIDAS DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE HACIENDA Y DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO,** APROBARON EN SENTIDO POSITIVO, EL ASUNTO RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL TERCER PUNTO RELATIVO A **AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, PARA LA APLICACIÓN PRESUPUESTAL-CONTABLE DE REMANENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA FEFOM 2019, Y DEL PROGRAMA PAD 2019**, EN UN SENTIDO FAVORABLE, Y REFERENTE AL PUNTO CUARTO RELATIVO A **INCORPORACION DEL PROGRAMA PAD 2020**.*

*SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA **TESORERIA MUNICIPAL** EMITA **DICTAMEN PARA LA AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS** Y ESTE SE REMITA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU DEBIDA INTREGACION, PRESERVANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y CON BASE EN LO EXPUESTO POR LOS TITULARES DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS, BAJO LOS SIGUIENTES:*

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- INSTRÚYANSE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A LA SECRETARIA TÉCNICA, QUE COORDINA A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPE) ASÍ COMO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS RELACIONADAS PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS, LO ANTERIOR PARA REALIZAR LOS REGISTROS Y ADECUACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS.

*SEGUNDO.-TÚRNESE EL PRESENTE DICTAMEN Y ANEXOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS PARA EL PERIODO 2019-2021, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE COMISIONES UNIDAS, A EFECTO DE SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EL ASUNTO RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA **AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, … Y DEL PROGRAMA PAD 2019**, ASÍ LO DICTAMINARON EN SENTIDO POSITIVO, CON 8(OCHO) VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, Y REFERENTE AL PUNTO CUARTO RELATIVO A **INCORPORACION DEL PROGRAMA PAD 2020**, EN SENTIDO FAVORABLE, CON 8 (OCHO) VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE **COMISIONES UNIDAS DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE HACIENDA Y DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO.***

TERCERO.- EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, HACER EL REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS, ASÍ LO DICTAMINARON EN SENTIDO POSITIVO, DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO TRES Y CUATRO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS ANTES MENCIONADAS, QUIENES LO FIRMAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR….”

EN ESA GUISA, Y EN ALCANCE DE LOS TRABAJOS DE REALIZADOS EN LAS COMISIONES UNIDAS DE MÉRITO, LA TESORERÍA MUNICIPAL, REMITIÓ A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO **TM/2836/2020,** EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, Y DERIVADO DE LO MANIFESTADO POR EL DÉCIMO OCTAVO REGIDOR, **HUGO VENANCIO CASTILLO**, DEL CITADO DICTAMEN **SÓLO SE TOMARÁ** EN CONSIDERACIÓN LO REFERENTE AL PAD 2020, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“Ecatepec de Morelos, Estado de México a 25 de Agosto de 2020

TM/2836/2020

Asunto: Dictamen para Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos

LIC. JESÚS PALACIOS ALVARADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Sea este el conducto para enviarle un cordial saludo, con fundamento en los artículos 93, 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 47 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos 2020, artículos 28 y 29 fracciones I, VIII, XIV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2020 , en seguimiento a los trabajos realizados en la Segunda Sesión Extraordinaria de Comisiones Unidas de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de Hacienda y de Planeación para el Desarrollo y al oficio de DDUOP/SOP/COC/ECA/2737-A/2020 , se envía el Dictamen para la ampliación del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Ecatepec de Morelos; ***1)… 2) Incorporación del Programa PAD 2020*** *con fuente de financiamiento 260102 por la cantidad de $34,000,000.00 (Treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.M.) … para ejecutar a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como a continuación se enuncia:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DE ACUERDO CON EL ARTÌCULO 115 DE NUESTRA CARTA MAGNA DONDE ESTABLECE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÀN, PARA SU RÈGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPÙBLICANO, REPRESENTATITVO DEMOCRÀTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÒN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÒN POLÌTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE: ASIMISMO, EN LA FRACCIÒN I, PREVÈ QUE CADA MUNICIPIO SERÀ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÒN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÙMERO DE REGIDORES Y SÌNDICOS QUE LA LEY DETERMINE Y SU GOBIERNO, SE EJERCERÀ POR EL AYUNTAMIENTOD DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRA AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÈSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. Y EN LA FRACCIÒN IV, ESTIPULA QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÀN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÀ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÌ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.

CONSTITUCIÒN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÈXICO ARTÌCULO 125 ESTIPULA QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÀN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÀ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEY ESTABLEZCA.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN EL ARTICULO 58 LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS SE REALIZARÀN SIEMPRE QUE PERMITAN UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, Y COMPRENDERÀN: FRACCIÒN III, DE LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES LIQUIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS O A LOS FLUJOS DE EFECTIVOS CORRESPONDIENTES.

CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; ARTÌCULO 319 PARRAFO IV, PARA EL CASO DE LAS ENTIDADES PÙBLICAS, ADICIONALMENTE LA SOLICITUD DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DEBERÀ CONTAR CON LA APROBACIÒN DE SU ÒRGANO DE GOBIERNO Y PRESENTARLA A LA SECRETARÌA O A LA TESORERÌA EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR.

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO ARTICULO 31, FRACCION IX CREAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÒN PÙBLICA MUNICIPAL Y PARA LA EFICAZ PRESTACIÒN DE LOS SERVICIOS PÙBLICOS;

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020, ARTÍCULOS 28 LA TESORERÍA MUNICIPAL ADMINISTRARA LAS FINANZAS Y LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

QUE CON FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE EN LA SEPTIMA SESIÒN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÈXICO, QUE CONTIENE EL ACUERDO NÙMERO 18, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE.

CON FECHA 26 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUE CONTIENE EL ACUERDO NÚMERO 059/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AUTORIZACION DEL REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS POA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, CORRESPONDIENTE A LA OBRA SUSTITUCION DE CLINICA MATERNO INFANTIL "LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTÚ, (ACTUALMENTE MATILDE MONTOYA"), Y COMO CONSECUENCIA LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 2020, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO; PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO; SALUD PÚBLICA; HACIENDA ; Y LA TRANSITORIA DE LÍMITES TERRITORIALES.

CONSIDERANDO

QUE EN LA SEPTIEMA SESIÒN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2020, FIJE APROBADO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y ERESOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÈXICO, MISMO QUE INCLUYE EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA, EN DICHO DOCUMENTO SE SOLICITÒ LA AUTORIZACIÒN DEL REFRENDO DE RECURSOS DEL FEFOM Y PAD DEL EJERCICIO 2019, PARA SER EROGADOS EN EL EJERCICIO 2020, CONSIDERANDO UNICAMENTE LO CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS NO EROGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

…

ASI MISMO LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS PARA COADYUVAR A LA REGULARIZACIÓN DE DICHA SITUACIÓN ENVIO MEDIANTE OFICIO DDUyOP/SOP/COC/ECA/2696/2020, LA PROPUESTA PARA LA AMPLIACION AL PRESUPUESTO, PARA LA APLICACIÓN PRESUPUESTAL-CONTABLE EN EL EJERCICIO FISCAL 2020 DETALLANDO LAS OBRAS Y LOS MONTOS.
…

POR OTRO LADO EN SEGUIMIENTO A LOS OFICIO DDUOP/SOP/COC/ECA/2686/2020 Y DDUOP/SOP/COC/ECA/2737-A/2020, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS TIENE ACCESO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PAD 2020 POR LA CANTIDAD DE $34,000,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES FUERON NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO 20704000L – APAD-0264/20 DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2020, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE APLICARA PARA LA ACCIÓN CON NUMERO DE CONTROL 117911 DENOMINADA: "APOYO ECONOMICO PARA EL MUNICIPIO DE ECATAPEC DE MORELOS", LO QUE PERMITIRA FORTALECER LAS FINANZAS SANAS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

POR LO ANTES MENCIONADO, SE SOMETE A CONSIDERACIÒN DE ESE CUERPO EDILICIO LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ***1) … 2) INCORPORACIÓN DEL PROGRAMA PAD 2020*** *CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 260102 POR LA CANTIDAD DE $34,000,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)… PARA EJECUTAR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICA.*
…

E) DESCRIPCION DE OBRAS PROGRAMA PAD 2020:

PAD EJERCICIO 2020

NO.	***NOMBRE DE LA OBRA***	***UBICACIÓN***	***MONTO CON IVA***
1	*APOYO ECONOMICO PARA LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL PARQUE EHECATL CON LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANETARIO (2A. ETAPA)*	*CALLE AGRICULTURA S/N, COL. TATA FELIX*	*24,500,800.00*
2	*ADQUISICION DE PIPAS PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN TERRITORIO MUNICIPAL*	*TODO EL MUNICIPIO*	*9,499,200.00*
		TOTAL	***34,000,000.00***

Se anexa al presente, copia simple de los dictámenes de reconducción y actualización programática – presupuestal, sin más por el momento quedo para cualquier aclaración al respecto. …"

ASIMISMO, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO MANIFESTADO POR EL DÉCIMO OCTAVO REGIDOR, HUGO VENANCIO CASTILLO, SE MODIFICA LA CANTIDAD Y LAS CARÁTULAS, DE LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A) AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA QUEDAR EN **$5, 593,261,633.99 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.)**, CONFORME LO SIGUIENTE:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020				
CUENTA	**CONCEPTO**	**AUTORIZADO 2020**	**AMPLIACIÓN**	**MODIFICADO 2020**
8110	**LEY DE INGRESOS ESTIMADA**	**5,559,261,633.99**	**34,000,000.00**	**5,593,261,633.99**
4000	**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**	**5,559,261,633.99**	**34,000,000.00**	5,593,261.633. 99
4100	Ingresos de Gestión	**793,342,508.89**	**0.00**	**793,342,508.89**
4110	Impuestos	564,304,401.70	0.00	564,304,401.70
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	18,397,167.46	0.00	18,397,167.46
4140	Derechos	172,024,145.35	0.00	172,024,145.35
4150	Productos	7,889,754.40	0.00	7,889,754.40
4160	Aprovechamientos	30,727,039.98	0.00	30,727,039.98
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	**Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub**	**4,689,463,965.53**	**34,000,000.00**	**4,723,463,965.53**

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020				
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2020	AMPLIACIÓN	MODIFICADO 2020
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	4,689,463,965.53	34,000,000.00	4,723,463,965.53
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	**OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**	**76,455,159.57**	0.00	**76,455,159.57**
4310	Ingresos Financieros	75,345,167.60	0.00	75,345,167.60
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,109,991.97	0.00	1,109,991.97

B) AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA QUEDAR EN **$5,593,261,633.99 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.)**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020				
CAPITULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2020	AMPLIACION	MODIFICADO 2020
8210	**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO**	**5,559,261,633.99**	**34,000,000.00**	**5,593,261,633.99**
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,307,234,368.01	0.00	2,307,234,368.01
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	289,259,628.50	0.00	289,259,628.50
3000	SERVICIOS GENERALES	736,934,039.75	0.00	736,934,039.75
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,066,984,218.96	0.00	1,066,984,218.96
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	199,320,104.38	9,499,200.00	208,819,304.38
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	649,437,043.64	24,500,800.00	673,937,843.64
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	310,092,230.75	0.00	310,092,230.75

POR LO QUE, SE EXHIBEN LOS FORMATOS DE AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO, RELATIVOS A LA INCORPORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO 2020 (PAD 2019), POR LA CANTIDAD DE **$34, 000, 000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES**

OCHOCIENTOS DE PESOS 00/100 M.N.), CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO IDENTIFICADA CON LA CLAVE 260102.

EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, Y UNA VEZ QUE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO HAN REALIZADO EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PUNTO QUE NOS OCUPA, EN VIRTUD QUE NO SE TRANSGREDE NINGUNA NORMATIVIDAD LEGAL APLICABLE A LA MATERIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123, 124, 125 FRACCIÓN II Y 128 FRACCIONES II Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIONES II, XVIII, XXXIX Y XLVI, 48 FRACCIONES II Y XXIV, 49, 65 FRACCIÓN I, 66, 67, 68 Y 69 FRACCIÓN I INCISOS b), c) Y g) 86, 93, 95 Y 96 Quáter DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 327 Y 327 A DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO; 11 Y 15 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 8, 14, 15, 53 FRACCIÓN VIII, 54 Y 55 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; 14 FRACCIONES I, II Y IV LETRA e., 28, 29, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020; 1, 28, 29, 30, 32, 33 FRACCIONES II Y IV LETRA d., 36 FRACCIÓN I Y 37 NUMERALES 4, 5 Y 9; 47, 48, 53, 54, 55 Y 92 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, EMITE EL SIGUIENTE**:**

ACUERDO NÚMERO 081/2020

POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, CON LA INCORPORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) 2020; PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO; PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO; Y HACIENDA.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE **APRUEBA** Y **AUTORIZA** LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, CON LA INCORPORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO 2020**,** POR LA CANTIDAD DE **$34, 000,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 260102;** PARA EJECUTAR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

A) AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA QUEDAR EN **$5, 593,261,633.99 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.)**, CONFORME LO SIGUIENTE:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2020	AMPLIACIÓN	MODIFICADO 2020
8110	**LEY DE INGRESOS ESTIMADA**	**5,559,261,633.99**	**34,000,000.00**	**5,593,261,633.99**
4000	**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**	**5,559,261,633.99**	**34,000,000.00**	5,593,261.633. 99
4100	Ingresos de Gestión	**793,342,508.89**	**0.00**	**793,342,508.89**
4110	Impuestos	564,304,401.70	0.00	564,304,401.70
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	18,397,167.46	0.00	18,397,167.46
4140	Derechos	172,024,145.35	0.00	172,024,145.35
4150	Productos	7,889,754.40	0.00	7,889,754.40
4160	Aprovechamientos	30,727,039.98	0.00	30,727,039.98
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	**Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub**	**4,689,463,965.53**	**34,000,000.00**	**4,723,463,965.53**
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	4,689,463,965.53	34,000,000.00	4,723,463,965.53
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	**OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**	**76,455,159.57**	0.00	**76,455,159.57**
4310	Ingresos Financieros	75,345,167.60	0.00	75,345,167.60
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,109,991.97	0.00	1,109,991.97

B) AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA QUEDAR EN **$5,593,261,633.99 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.)**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020				
CAPITULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2020	AMPLIACION	MODIFICADO 2020
8210	**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO**	**5,559,261,633.99**	**34,000,000.00**	**5,593,261,633.99**
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,307,234,368.01	0.00	2,307,234,368.01
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	289,259,628.50	0.00	289,259,628.50
3000	SERVICIOS GENERALES	736,934,039.75	0.00	736,934,039.75
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,066,984,218.96	0.00	1,066,984,218.96

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020				
CAPITULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2020	AMPLIACION	MODIFICADO 2020
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	199,320,104.38	9,499,200.00	208,819,304.38
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	649,437,043.64	24,500,800.00	673,937,843.64
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	310,092,230.75	0.00	310,092,230.75

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE **APRUEBAN** Y **AUTORIZAN** LAS OBRAS Y/O ACCIONES Y, MONTOS A EJECUTARSE **CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) DEL EJERCICIO FISCAL 2020, POR LA CANTIDAD DE $34,000,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),** COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PAD EJERCICIO 2020			
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	MONTO CON IVA
1	APOYO ECONÓMICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL PARQUE EHÉCATL CON LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANETARIO (2A. ETAPA)	CALLE AGRICULTURA S/N, COL. TATA FELIX	24,500,800.00
2	ADQUISICIÓN DE PIPAS PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN TERRITORIO MUNICIPAL	TODO EL MUNICIPIO	9,499,200.00
		TOTAL	**34,000,000.00**

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, EJECUTEN LAS OBRAS Y ACCIONES, APEGADO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CONFORME AL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE. ASIMISMO, RINDAN LOS INFORMES ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE A LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO QUINTO.- SE INSTRUYE A LAS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL,

CUMPLIMENTEN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 307 Y 327 A, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO SEXTO.- SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES AUTORIZADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 327 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALIZARÁ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y, DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO OCTAVO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LLEVE A CABO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PARA LA EJECUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. –PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJAN SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS **VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

A T E N T A M E N T E

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 082/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA DEL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL; PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO; PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y ASUNTOS METROPOLITANOS.

AL CONSIDERARSE UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO Y DE ORDEN SOCIAL SE JUSTIFICA SU URGENCIA Y OBVIA RESOLUCIÓN, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115, ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA ADOPTADA POR LA REPÚBLICA MEXICANA ES EL MUNICIPIO LIBRE; EN LA FRACCIÓN I, DISPONE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE, QUE LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; LA FRACCIÓN II, DEL CITADO ARTÍCULO, ESTABLECE QUE, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES; DE IGUAL FORMA, QUE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN, LOS REGLAMENTOS; Y TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

LOS ARTÍCULOS 30 BIS, 65, 66 Y 69 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PREVÉN QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; QUE PARA PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, PODRÁN AUXILIARSE, ENTRE OTROS, POR COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO; QUE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN RESPONSABLES DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER A ÉSTE LOS ACUERDOS, ACCIONES O NORMAS TENDIENTES A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; QUE LAS COMISIONES LAS DETERMINARÁ EL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO Y PODRÁN SER PERMANENTES O TRANSITORIAS.

ASIMISMO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 1, 3, 160, 161, 163, 164 Y 165 QUE, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO REGULARÁN SU FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE ESA LEY, LOS BANDOS MUNICIPALES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; ESTABLECE QUE, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN EXPEDIR LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULEN EL RÉGIMEN DE LAS DIVERSAS ESFERAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. Y QUE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, SUS MODIFICACIONES Y SUS ADICIONES DEBERÁN PROMULGARSE ESTABLECIENDO SU OBLIGATORIEDAD Y VIGENCIA Y DARSE LA PUBLICIDAD EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LOS ESTRADOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO EN LOS MEDIOS QUE SE ESTIME CONVENIENTE.

TAMBIÉN, LOS NUMERALES 15 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE ESTIPULA QUE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE COORDINAR LA ELABORACIÓN O ADECUACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL, REGLAMENTOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE PROPONGAN PARA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.

COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, EN LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, CELEBRADA EN FECHA 06 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO 021/2020:
"…

ACUERDO NÚMERO 021/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PARQUÍMETROS DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. – *SE* ***APRUEBA*** *EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PARQUÍMETROS DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO****.***

ARTÍCULO SEGUNDO. *– SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, PARA QUE REALICE EL ESTUDIO TÉCNICO DE IMPACTO EN LAS ZONAS PROPUESTAS PARA INSTALAR LOS PARQUÍMETROS.*

ARTÍCULO TERCERO. – *LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, REALIZARÁ EL ESTUDIO Y ANÁLISIS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL VIGENTE Y EN SU CASO, LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PARQUÍMETROS EN ESTA MUNICIPALIDAD.*

ARTÍCULO CUARTO. – *EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROVERÁ LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y DE LOS ESTRADOS DE LA "SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, AL SIGUIENTE DÍA DE SU APROBACIÓN.*

ARTÍCULO QUINTO*. - EL* ***C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO****, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. - *PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.*

SEGUNDO. - *SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.*

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ***SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE****.*

A T E N T A M E N T E
C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

…"

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO SEGUNDO, DEL ACUERDO QUE ANTECEDE, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **DMyT/ECA/0250/2020**, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020, SIGNADO POR EL C. ERNESTO GARCÍA TAMPA, EN ESE ENTONCES ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, REMITIÓ A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL ESTUDIO TÉCNICO DE IMPACTO DE LAS ZONAS PROPUESTAS PARA INSTALAR PARQUÍMETROS, MISMO QUE SE ANEXA COMO SOPORTE AL PRESENTE ACUERDO.

EN ESE TENOR, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO NÚMERO 021/2020, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SHA/SMI/3048/2020**, DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE 2020, SIGNADO POR EL LIC. JESÚS PALACIOS ALVARADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRIGIDO AL LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, CUARTO REGIDOR, ENCOMENDÓ CONVOCAR A SESIONAR EN COMISIONES UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL; PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO; PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ASUNTOS METROPOLITANOS; Y DE

DESARROLLO ECONÓMICO, Y REMITIÓ PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, A TRAVÉS DE OFICIO **REG04/F-174/2020,** DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, CUARTO REGIDOR, REMITIÓ EL ACTA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL; PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO; PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ASUNTOS METROPOLITANOS; Y DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE; CON LA FINALIDAD DE SER INSCRITO COMO PUNTO DE ACUERDO, EN SESIÓN DE CABILDO.

ACTA Y DICTAMEN QUE, VERSAN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"…

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL; DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO; DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE ASUNTOS METROPOLITANOS Y DE DESARROLLO ECONÓMICO.

En la Ciudad de Ecatepec de Morelos, siendo las once horas con treinta y cuatro minutos del día veinte de agosto del año dos mil veinte, con sede en el Salón de los 9 Pueblos ubicado al interior del primer piso del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos; en cumplimiento a lo establecido por los artículos 30 bis; 49; 53 64 fracción I; 66; 69 fracciones I; incisos b); p) r); t); y z.3); II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36; y 37 numerales 4; 18; 20; y 22 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2020; 3° fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2020, y 3°; 4°; 7°; 12; 17; 21; 22 fracción I; 26; 27; 42; 43 y 44 del Reglamento de Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; previa notificación de convocatoria y remisión de la documentación soporte, vía medio magnético; fueron convocados el C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, miembro de la Comisión de Planeación para el Desarrollo; y los C.C. Ediles MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, CUARTO REGIDOR, integrante de las Comisiones de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, de Planeación para el Desarrollo, de Asuntos Metropolitanos, y de Desarrollo Económico; ETHER MARTIN HERNANDEZ LEYVA, OCTAVO REGIDOR, integrante de las Comisiones de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, y de Desarrollo Económico; HUGO VENANCIO CASTILLO, DÉCIMO OCTAVO REGIDOR, miembro de las Comisiones de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, de Planeación para el Desarrollo, y de Asuntos Metropolitanos; GUILLERMO FRAGOSO BÁEZ, SEXTO REGIDOR, y NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ, DÉCIMO CUARTA REGIDORA; ambos, integrantes de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; PATRICIA PÉREZ SORIA, DÉCIMO NOVENA REGIDORA, miembro de la Comisión de Planeación para el Desarrollo; LEÓN FELIPE RIO VALLE SALAZAR, SEGUNDO REGIDOR, integrante de las Comisiones de Planeación para el Desarrollo, y de Asuntos Metropolitanos; ANA LAURA PLUMA PAREDES, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA, integrante de las Comisiones de Asuntos Metropolitanos, de Participación Ciudadana, y de Desarrollo Económico; DANIEL ANDRES SIBAJA GONZÁLEZ, SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL, miembro de la Comisión de Asuntos Metropolitanos; SILVIA LUCERO VALDÉS CÁZARES, TERCER SÍNDICO; JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ, DÉCIMO REGIDOR; ARACELI TORRES FLORES, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA; y CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ, NOVENA REGIDORA; estos últimos integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana; y ERIKA GONZÁLEZ ESPINOSA, DÉCIMA QUINTA REGIDORA; y GIL GONZÁLEZ CERÓN, DÉCIMO SEXTO REGIDOR, integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico; debiendo señalar que los Regidores MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, CUARTO REGIDOR, y ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA, OCTAVO REGIDOR, se desempeñaran como PRESIDENTE y SECRETARIO, respectivamente, DE LAS COMISIONES UNIDAS que hoy se reúnen; por lo que establecido lo anterior, se procede al desahogo del siguiente: -

- **ORDEN DEL DÍA** -

- -

PRIMERO.- Pase de lista y, en su caso, declaración de quorum. - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. - - - - - - - -

TERCERO.- Declaratoria de la Instalación de las COMISIONES UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL; DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO; DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE ASUNTOS METROPOLITANOS, Y DE DESARROLLO ECONÓMICO. -

CUARTO.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al oficio SHA/SMI/3048/2020, signado por el Lic. JESÚS PALACIOS ALVARADO, Secretario del H. Ayuntamiento. - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO.- Clausura de la Sesión. -

- -

- **DESAHOGO DE LA SESIÓN** -

- -

PRIMERO.- Pase de lista y, en su caso, declaración de quorum.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

En uso de la palabra, el C. **MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO**, agradece la presencia de los Titulares y Representantes de las Áreas de la Administración Pública; así como de todos aquellos que los acompañan en la presente sesión; asimismo, solicitó al Secretario de las Comisiones Unidas, pasar lista de asistencia a los Ediles presentes. - -

En uso de la voz, el C. **ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA**, Octavo Regidor, fungiendo como Secretario de las Comisiones Unidas, informó que después de haber tomado asistencia a los Ediles presentes, señaló que existe quorum para llevar a cabo la presente sesión. -

- -

SEGUNDO.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día- - - - - - - -

El C. **ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA**, en labores de Secretario de las Comisiones Unidas, sometió a consideración los integrantes el orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad; y continua con la lectura del siguiente punto del orden del día. -

- -

TERCERO.- Declaratoria de la Instalación de las COMISIONES UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL; DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO; DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE ASUNTOS METROPOLITANOS; Y DE DESARROLLO ECONÓMICO. -

En uso de la voz el C. **MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO**, solicitó a los asistentes ponerse de pie para poder llevar a cabo la correspondiente Declaratoria de Instalación, refiriendo que:

"…En la Ciudad de Ecatepec de Morelos, siendo las once horas con cuarenta minutos del día veinte de agosto del año dos mil veinte, con sede en el Salón de los 9 Pueblos ubicado al interior del primer piso del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos; en cumplimiento a lo establecido por los artículos 30 bis; 49; 53 64 fracción I; 66; 69 fracciones I; incisos b); p) r); t); y z.3); II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36; y 37 numerales 4; 18; 20; 22; y 28 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2020; 3° fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2020, y 3°; 4°; 7°; 12; 17; 21; 22 fracción I; 26; 27; 42; 43 y 44 del Reglamento de Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el suscrito en labores de Presidente, DECLARÓ LA INSTALACIÓN FORMAL DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL; DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO; DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE ASUNTOS METROPOLITANOS; Y DE DESARROLLO ECONÓMICO; enhorabuena! que los trabajos sean muy productivos para Ecatepec; muchas gracias y procedemos al desahogo del siguiente punto del orden del día…"

Acto seguido, el C. **ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA**, Octavo Regidor, da lectura al punto del orden del día que prosigue. - - - - - - - - - -- -

- -

CUARTO.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al oficio SHA/SMI/3048/2020, signado por el Lic. JESÚS PALACIOS ALVARADO, Secretario del H. Ayuntamiento. - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

- **P A R T I C I P A C I O N E S** -

- -

En uso de la palabra, el C. **MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO,** a manera de antecedente manifiesta que en fecha seis de marzo del año en curso, precisamente en la novena sesión extraordinaria del H. Cabildo, se aprobó el punto cuatro del Orden del día, denominado "…4. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PARQUÍMETROS DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO…"; la implementación de Parquímetros y adicionalmente a ello, en ese mismo acuerdo se consideró la elaboración de un Reglamento específico, por lo que distintas áreas del Gobierno Municipal trabajaron en este proyecto. Bajo esta premisa, el trabajo de estas Comisiones Unidas guarda relación con ello, al igual que con el contenido del oficio SHA/SMI/3048/2020, signado por el C. JESÚS PALACIOS ALVARADO, Secretario del H. Ayuntamiento, con fecha del catorce de agosto del año dos mil veinte, mediante el cual se presenta una propuesta de Reglamento de Parquímetros, misma que el día de hoy es la que se pone a la consideración de estas Comisiones Unidas, para su correspondiente discusión. El documento que conforma la propuesta de Reglamento les fue remitido, en medio magnético, con anticipación para que Ustedes realicen sus observaciones, análisis y estudio, para que en estas Comisiones Unidas podamos enriquecer o plantear hacia donde queremos direccionar este tema del Reglamento de Parquímetros. Con ello damos inicio a sus participaciones como integrantes de las Comisiones Unidas. -

El Segundo Regidor, **LEÓN FELIPE RIO VALLE SALAZAR**, en uso de la palabra, solicita modificación del Artículo 3º, fracción II; indicando que se cambie de "…a los titulares del H Ayuntamiento…" por "…a los titulares de las áreas de la administración pública municipal…", considerando que es lo correcto. -

La Novena Regidora, **PATRICIA PÉREZ SORIA**, manifiesta que el tema ya había sido tratado con anterioridad, pero actualmente y con motivo de la pandemia considera que no es viable su aplicación en este momento y considera que debe consultarse la opinión de los ciudadanos en el sentido de saber si quieren que se pongan los parquímetros; no es imposible, pero es de su interés saber lo que quieren los ciudadanos. - - - - - - - - - -

En uso de la palabra la Tercer Síndico, **SILVIA LUCERO VALDÉS CÁZARES**, desea que le sea explicado cómo se efectuará el cobro de la tarifa que se menciona en el capítulo tercero, denominado del funcionamiento de los parquímetros, ya que allí se señala que la tarifa será de 12 pesos por hora más 3 pesos por fracción de cada 15 minutos. -

Con la voz al turno, el Secretario del H. Ayuntamiento, **JESÚS PALACIOS ALVARADO**; manifiesta que pide recordar que en el tema de los parquímetros los denominados "viene-viene", cobran desde veinte hasta cincuenta pesos, y que ello daba pauta a ajustarnos a la tarifa establecida en el Código Financiero, misma que estipula en su cálculo, el monto de doce pesos por hora y tres pesos por fracción de cuartos de hora. Considera, además, qué si hay más dudas del H. Cuerpo Edilicio en el sentido de las participaciones que se han vertido, se aporten y de igual forma se de participación a las áreas involucradas directamente en el tema, considerando que cuentan con la presencia de sus titulares y representantes en este momento, y serán estos los encargados de disipar todas las dudas. -

Al turno de la palabra el C. **ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA,** puntualiza que debe hacerse una modificación al artículo primero, ya que si bien es cierto el objeto se decanta por los vehículos automotores, el desea que se incentive el uso de bicicletas, por lo que deberá de contemplarse a las mismas, y que no se les cobre, además de que les sea designado un espacio, enfatizando que ello debe obrar en el cuerpo del Reglamento en revisión para su debida observancia y cumplimiento. Por otra parte, respecto al contenido del artículo segundo, manifiesta que al no contemplarse en el Reglamento de Tránsito el tema de los parquímetros, este tema deberá tenerse salvado en alguno de los otros ordenamientos para no caer en una laguna reglamentaria. De igual forma propone se analice si las veinticuatro horas que se determinan para el retiro de los vehículos es suficiente debido a que en experiencia propia, podría considerar se amplié a cuarenta y ocho horas. Asimismo, desea que se puntualice que el destino de los vehículos será en un depósito municipal, ya que en diversos escenarios se ha discutido la necesidad de que se defina el depósito vehicular que garantice a la ciudadanía un cobro acorde y justo.

En nueva intervención de la C. **SILVIA LUCERO VALDÉS CÁZARES**, desea saber qué criterios se aplicarán respecto de las necesidades de los negocios que se encuentran dentro de la zona que será

destinada para la instalación de parquímetros, así como se aclare a que se refieren con las zonas A y B, dado que en el acuerdo ya aprobado por el Cabildo se consideraron otras con diferente denominación. -

En el uso de la voz, la Décimo Segunda Regidora, **ANA LAURA PLUMA PAREDES**, desea saber cuáles son las calles en específico que se contemplan para la aplicación del programa de parquímetros en el primer cuadro, tomando en cuenta que esa información no les fue proporcionada. -

En turno de la palabra el C. **JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ**, Décimo Regidor, manifiesta que, en la participación del Secretario del H. Ayuntamiento, había solventado algunas de las inquietudes que tenía, pero particularmente en el artículo 15 inciso b), no se menciona el día domingo, y desea saber en qué condiciones quedaría. - - - - - - - - --

En uso de la palabra, la C. **ARACELI TORRES FLORES**, Décimo Primera Regidora, señala que no se ha hecho mención el costo-beneficio para la ciudadanía, y le gustaría escuchar un informe más detallado al respecto; y que antes de pasar a Cabildo el presente punto, se pudieran disipar todas las dudas, ya que esto favorecería a su debido trámite y no enfrascarse en los temas que han surgido como parte de la discusión del Reglamento. -

Con el uso de la voz, el C. **MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO**, Cuarto Regidor, manifiesta su deseo por realizar algunos comentarios en el sentido de que diversas Áreas, entre ellas la Dirección de Movilidad, han intervenido en el proceso y, recordando a los presentes que el Reglamento mismo, establecerá una serie de pasos en los que se sentarán las bases de participación de aquéllas empresas interesadas en la prestación del servicio, es decir, aún no hay definición en ese sentido. La Dirección de Movilidad, de acuerdo con este planteamiento estará remitiendo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la información relativa al procedimiento que deberá observarse en el diseño de las bases, y en consecuencia ya habrá la posibilidad de poder participar en la selección del operador del programa. Asimismo, solicito al personal de la Dirección de Movilidad que se encuentra presente para que ahonde en lo que ya se ha planteado y disipe las dudas ya expuestas por los integrantes de las Comisiones Unidas, procediendo a dar el uso de la palabra al Área de Movilidad. -

En uso de la palabra el C. **LEÓN ARENAS CORTÉS**, quien funge como encargado de la Subdirección de Ingeniería y Cultura Vial de la Dirección de Movilidad y Transporte, refiere que ellos como encargados de tener toda la fundamentación técnica para que la aplicación del programa de parquímetros se lleve al cabo, informa que ellos ya efectuaron encuestas en la zona susceptible de aplicación del programa de parquímetros, unas se hicieron domicilio por domicilio y, otras, en las calles donde se considera instalar los parquímetros, a los conductores y peatones; de ello se obtuvo un resultado de aprobación del sesenta y cinco por ciento; además se está considerando que haya espacios disponibles para las bases de transporte público, así como áreas de carga y descarga, subrayando que se consideraron las motocicletas, pero la designación de los espacios para las bicicletas obedecería a un tema distinto y que guarda relación con los objetivos relacionados a la agenda 2030, lo cual se complementaría con el tema de la Pandemia. De igual forma, para los residentes del lugar que no cuenten con espacio de estacionamiento en su domicilio se les asignará un tarjetón para poder ocupar espacios cercanos a su domicilio indistintamente y sin costo alguno; pero desde luego que todas las inquietudes que se manifiesten serán revisadas y se adecuaran puntualmente. Por otra parte, precisa que, derivado de los resultados arrojados del trabajo técnico realizado hasta el momento, se determina como factible la aplicación del Programa de Parquímetros, señalando que son 26 las calles en las que se considera su implementación, mismas que arrojan un total de mil novecientos cajones y ochenta y cinco equipos de pago; y procede a enunciar las calles para debida referencia: - - - - - -

En sentido **poniente-oriente** están considerando 1. Cinco de Mayo, 2. Privada de Agricultura, 3. Abasolo y Abasolo Oriente, 4. Melchor Ocampo, 5. José María Morelos, 6. Mariano Abasolo, 7. Isabel la Católica, 8. Vicente Villada, 9. Hermenegildo Galeana, 10. Guadalupe Victoria - Vicente Guerrero, 11. Ignacio Zaragoza, 12. Guillermo Prieto, 13. Alcatraz, y 14. Amapolas; en sentido **norte-sur**, 1. Agricultura, 2. Nicolás Bravo, 3. Adolfo López Mateos, 4. Benito Juárez, 5. Pensadores Mexicanos, 6. Miguel Hidalgo, 7. Emiliano Carranza, 8. La Barranca, 9. Emiliano Zapata, 10. Palmas, 11. Sor Juana Inés de la Cruz, 12. Pedro Moreno, 13. Ignacio Allende, 14, Calle 2 Vicente Villada, 15. Privada 5 de Mayo, 16. Privada de Abasolo, y 17. Calle Benito Juárez. -

De igual forma, hizo hincapié en que desea aclarar que no son veintiséis, sino treinta y uno las calles propuestas, tal y como han quedado relacionadas, con anterioridad y, para complementar, se muestra en gráfica la zona considerada para instalar parquímetros, misma que se agrega a la presente para mejora proveer: -

En estas calles se tiene considerado que la instalación de los parquímetros sería acorde al sentido de su circulación, es decir del lado derecho de la calle, para así, dejar libres los carriles restantes. -

En uso de la voz el Décimo Sexto Regidor, **GIL GONZÁLEZ CERÓN**, señala que le gustaría, en el caso de que se roben algún carro, que la empresa que se encargue del programa de parquímetros se haga responsable. -

En nueva intervención el C. **LEÓN ARENAS CORTÉS**, señala que sí, que se encuentran analizando en la parte de los requisitos que se considerarán en las bases de participación para operar el servicio, que la empresa operadora cuente con un seguro que permita atender este tipo de situaciones, sin embargo, no se tiene antecedente de que tal condición se haya aplicado en otro lugar, considerando que la razón puede estar justificada por la carga financiera que ello representa. -

El C. **MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO**, Cuarto Regidor, da el uso de la palabra al C. **DANIEL RESENDIZ BARAJAS**, Subdirector Jurídico de la Dirección de Movilidad, a efecto de que en ese ámbito de respuesta a las dudas de los Ediles. - - - - - - - - - - - - - - -

En uso de la voz, el C. **DANIEL RESENDIZ BARAJAS**, Encargado de la Subdirección Jurídica de la Dirección Movilidad y Transporte, señala que el Reglamento fue diseñado para vehículos automotores, pero que se analizará para efectos de poder incluir a las bicicletas. Por cuanto al hecho de que no se tiene considerado el tema de parquímetros en el Reglamento de Tránsito, es pertinente señalar que, descartando una antinomia jurídica, se considera que el principal sustento se encuentra en el Código Administrativo, Libro Octavo, artículo 8.9, mismo que expresamente refiere "…*Los lugares para el estacionamiento de vehículos en las vías locales serán fijados por las autoridades de tránsito municipal, cuidando en todo momento que no se interrumpa el flujo vehicular*…"; con ello se da competencia al municipio siempre y cuando se cuide el aspecto de la movilidad. Efectivamente ninguno de los Reglamentos de Tránsito que aplican en nuestro municipio, contemplan algo en tal sentido, solo las prohibiciones de estacionamiento; pero derivado del contenido del Código Administrativo y de su interpretación armónica con el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su artículo 157 fracción I, la cual se transcribe para su debida referencia: *"…Artículo 157.- Los conductores de vehículos automotores, que ocupen la vía pública y los lugares de uso común de los centros de población como estacionamiento, para base de taxis, en las calles y sitios que conforme a las disposiciones legales aplicables determine la autoridad; así como personas físicas y jurídicas colectivas propietarias de establecimientos comerciales o de servicios, que en beneficio de sí o de sus clientes aprovechen los lugares autorizados para estacionarse en la vía pública pagarán derechos de acuerdo a la siguiente: …TARIFA CONCEPTO NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE… I. Por cada cajón de estacionamiento de vehículos en la vía pública y lugares de uso común, por cada diez minutos. 0.0260...";* y esto nos da como resultado un costo aproximado de dos punto treinta pesos por cada diez minutos de tiempo, es por eso que la propuesta se redondea a tres pesos por cada fracción de quince minutos, hasta el total de doce pesos por hora; bajo este contexto, se puede argumentar que el Ayuntamiento tiene la facultad con base en el Código Administrativo para establecer la tarifa y, además, a través de la autoridad de tránsito se

puedan imponer las sanciones, tal y como lo establece el artículo 8.18 del mismo Código, mismo que a la letra dice: *"…Artículo 8.18.- Las infracciones a las disposiciones de este Libro y las que de él emanen se sancionarán conforme a lo siguiente: I. En materia de tránsito, con las multas establecidas en los reglamentos correspondientes, las que no podrán exceder por cada infracción de 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la misma, sin que en su conjunto exceda de 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que aplicará la autoridad competente…*", por lo tanto, el Código Administrativo nos da la facultad de crear un Reglamento. Por otra parte el cobro del derecho a estacionamiento en vía pública, es una contribución fiscal la cual es delegada a los Ayuntamientos, y el cobro de las multas es una contribución extra fiscal que se encuentra normada en el Código Administrativo, siempre y cuando no se rebasen los máximos que allí se establecen. - -

En uso de la voz, la Décimo Cuarta Regidora, **NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ**, pide se precise como se haría la distribución de las zonas A y B. Asimismo, establecer si en este momento se pudiera conocer cuáles son estos lugares, más aún si ya se cuenta con la información arrojada por los estudios realizados; porque de esta forma estaríamos resolviendo, tal y como lo hicimos al conformar el Reglamento del Alcoholímetro, ya que en su conformación fuimos tan precisos que ya abordábamos la enfermedad y el remedio; ¿cómo aplicaría en la zona de hospitales o aquí en el primer cuadro?, por ejemplo. Y creo que lo mismo pude ocurrir en esta sesión. ¿Cómo quedarían las facultades de tránsito y de los diferentes actores? y ¿cómo impactamos en el bolsillo del usuario?- -

En uso de la palabra el C. **JESÚS PALACIOS ALVARADO,** Secretario del H. Ayuntamiento, señala que finalmente al empezar a funcionar se tendrán que ajustar varias cosas, conforme a las necesidades, por lo que en este momento no se podría discutir que tal o cual zona sea o no de un tipo, ya que las mismas serán definidas con base en los estudios técnicos que presente la Dirección de Movilidad y Transporte, y que finalmente serán autorizadas por Ustedes, en la Asamblea Edilicia; por lo que debo precisar que en este momento lo que están analizando es el Reglamento y eventualmente y de manera ordenada, tal y como se vayan presentando, y si se requiere de algún ajuste se volverá a discutir. Asimismo, propone a los Ediles que tengan interés por conocer el resultado de los estudios practicados por la Dirección de Movilidad, por favor se acerquen a la propia Dirección para que allí puedan consultar todo lo referente a ello y en forma personalizada les puedan disipar las dudas que en tal sentido tengan.-

En el uso de la palabra el Presidente de la Comisión señaló que, derivado de que existen diversas inquietudes y aún se desean formular propuestas por los integrantes de las Comisiones Unidas, para que queden precisadas en el cuerpo del Reglamento en discusión; propone se ponga a consideración de los Ediles asistentes, declarar por concluido este punto CUARTO del Orden del Día, así como directamente agotar el punto QUINTO del Programa en desarrollo, que corresponde a la Clausura de la Sesión. En consecuencia, se retomará el punto de análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el día martes veinticinco de agosto del año en curso, señalando para tal efecto las nueve horas de la mañana, con el objeto de que las propuestas que se sirvan formular y presentar a la oficialía de partes de la Secretaria del H. Ayuntamiento a más tardar a las dieciocho horas del día viernes veintiuno de agosto, y las cuales serán analizadas, discutidas y, en su caso, integradas a la propuesta final del Reglamento en discusión y que será representada por estas Comisiones Unidas; por lo que en dicho entendido, en este acto quedan convocados de forma para tal efecto, independientemente que se les haga llegar la convocatoria de forma escrita a sus oficinas, solicitando al Secretario de las Comisiones Unidas, someterlo a consideración de los presentes. -

En uso de la voz el Secretario de las Comisiones Unidas, **ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA**, a los Ediles presentes, hizo la propuesta en los términos que señaló quien le antecedió en turno, por lo que al ser votado a favor unánimemente, lo informó al Presidente de las Comisiones Unidas para los efectos procedentes. - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Presidente de la Comisión, por consenso de los Ediles asistentes, declara la clausura de la PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL; DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO; DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE ASUNTOS METROPOLITANOS, y DE DESARROLLO ECONÓMICO, siendo las trece horas con veinte minutos del día veinte de agosto del año dos mil veinte, firmando los que en ella intervinieron para debida constancia legal. -

C. LUIS FERNANDO VILCHIS | **C. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO**

CONTRERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS

CUARTO REGIDOR

C. ETHER MARTIN HERNANDEZ LEYVA

OCTAVO REGIDOR

C. SILVIA LUCERO VALDÉS CÁZARES

TERCER SÍNDICO

C. LEÓN FELIPE RIO VALLE SALAZAR

SEGUNDO REGIDOR

C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ

DÉCIMO REGIDOR

C. ARACELI TORRES FLORES

DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

C. ANA LAURA PLUMA PAREDES

DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

C. NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ

DÉCIMO CUARTA REGIDORA

C. GIL GONZÁLEZ CERÓN

DÉCIMO SEXTO REGIDOR

C. GUILLERMO FRAGOSO BÁEZ

SEXTOR REGIDOR

C. CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ

NOVENA REGIDORA

C. PATRICIA PÉREZ SORIA

DÉCIMA NOVENA REGIDORA

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL; DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO; DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE ASUNTOS METROPOLITANOS.

En la Ciudad de Ecatepec de Morelos, siendo las once horas con treinta y cuatro minutos del día veinte de agosto del año dos mil veinte, con sede en el Salón de los 9 Pueblos ubicado al interior del primer piso del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos; en cumplimiento a lo establecido por los artículos 30 bis; 49; 53 64 fracción I; 66; 69 fracciones I; incisos b); p) r); t); y z.3); II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36; y 37 numerales 4; 18; 20; y 22 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2020; 3° fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2020, y 3°; 4°; 7°; 12; 17; 21; 22 fracción I; 26; 27; 42; 43 y 44 del Reglamento de Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; previa notificación de convocatoria y remisión de la documentación soporte, vía medio magnético; fueron convocados el C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, miembro de la Comisión de Planeación para el Desarrollo; y los C.C. Ediles MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, CUARTO REGIDOR, integrante de las Comisiones de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, de Planeación para el Desarrollo, de Asuntos Metropolitanos, y de Desarrollo Económico; ETHER MARTIN HERNANDEZ LEYVA, OCTAVO REGIDOR, integrante de las Comisiones de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, y de Desarrollo Económico; HUGO VENANCIO CASTILLO, DÉCIMO OCTAVO REGIDOR, miembro de las Comisiones de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, de Planeación para el Desarrollo, y de Asuntos Metropolitanos; GUILLERMO FRAGOSO BÁEZ, SEXTO REGIDOR, y NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ, DÉCIMO CUARTA REGIDORA; ambos, integrantes de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; PATRICIA PÉREZ SORIA, DÉCIMO NOVENA REGIDORA, miembro de la Comisión de Planeación para el Desarrollo; LEÓN FELIPE RIO VALLE SALAZAR, SEGUNDO REGIDOR, integrante de las Comisiones de Planeación para el Desarrollo, y de

Asuntos Metropolitanos; ANA LAURA PLUMA PAREDES, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA, integrante de las Comisiones de Asuntos Metropolitanos, de Participación Ciudadana, y de Desarrollo Económico; DANIEL ANDRES SIBAJA GONZÁLEZ, SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL, miembro de la Comisión de Asuntos Metropolitanos; SILVIA LUCERO VALDÉS CÁZARES, TERCER SÍNDICO; JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ, DÉCIMO REGIDOR; ARACELI TORRES FLORES, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA; y CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ, NOVENA REGIDORA; estos últimos integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana; y ERIKA GONZÁLEZ ESPINOSA, DÉCIMA QUINTA REGIDORA; y GIL GONZÁLEZ CERÓN, DÉCIMO SEXTO REGIDOR, integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico; debiendo señalar que los Regidores MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, CUARTO REGIDOR, y ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA, OCTAVO REGIDOR, se desempeñaran como PRESIDENTE y SECRETARIO, respectivamente, DE LAS COMISIONES UNIDAS que hoy se reúnen; por lo que establecido lo anterior, se procede al desahogo del siguiente:

- -

- **ORDEN DEL DÍA** -

- -

PRIMERO.- Pase de lista y, en su caso, declaración de quorum. - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. - - - - - - - -

TERCERO.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al oficio SHA/SMI/3048/2020, signado por el Lic. JESÚS PALACIOS ALVARADO, Secretario del H. Ayuntamiento. - - - - - - - - - - - - - - - - **CUARTO**.- Clausura de la Sesión. -

- -

- **DESAHOGO DE LA SESIÓN** -

- -

PRIMERO.- Pase de lista y, en su caso, declaración de quorum.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

En uso de la palabra, el C. **MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO**, agradece la presencia de los Titulares y Representantes de las Áreas de la Administración Pública; así como de todos aquellos que los acompañan en la presente sesión; asimismo, solicitó al Secretario de las Comisiones Unidas, pasar lista de asistencia a los Ediles presentes. - -

En uso de la voz, el C. **ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA**, Octavo Regidor, fungiendo como Secretario de las Comisiones Unidas, informó que después de haber tomado asistencia a los Ediles presentes, señaló que existe quorum para llevar a cabo la presente sesión. -

- -

SEGUNDO.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día- - - - - - - -

El C. **MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO**, propone modificar el orden del día a efecto de que se integre como punto CUARTO la Elaboración del Dictamen, en caso de que la propuesta dispuesta en el punto TERCERO sea aprobada por decisión de los presentes; y, consecuentemente, el punto CUARTO que es Clausura de la Sesión, pase a ser el punto QUINTO del Orden del día, por lo cual agradecería al Secretario someterlo a votación. -

El C. **ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA**, en labores de Secretario de las Comisiones Unidas, sometió a consideración de los integrantes el orden del día, con la modificación propuesta, siendo aprobado por unanimidad de los presentes; y continúo con la lectura del siguiente punto del orden del día. -

- -

TERCERO.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo al oficio SHA/SMI/3048/2020, signado por el Lic. JESÚS PALACIOS ALVARADO, Secretario del H. Ayuntamiento. - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

- **P A R T I C I P A C I O N E S** -

- -

En uso de la palabra, el C. **MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO,** en funciones de Presidente de estas Comisiones Unidas, propone que la Revisión y análisis de la propuesta se haga artículo por artículo, para efecto de dar celeridad a la sesión, asimismo, haciendo hincapié en que ya han sido integradas las observaciones y propuestas que se sirvieron remitir algunos Ediles a la Secretaria del H. Ayuntamiento, las cuales formarán parte del análisis y discusión del presente punto; por lo que a continuación se citan para pronta referencia y debida constancia: - - - - - - - - - - - - - - - -

C. DANIEL ÁNDRES SIBAJA GONZÁLEZ, SEGUNDO SÍNDICO

CAPITULO VI

Artículo 24. En cada zona de Parquímetros aprobado, se conformará un Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas integrado por representantes de:
I. La Dirección de Movilidad y Transporte, quien fungirá como Coordinador del Comité,
II. La Tesorería Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico;
III. La Dirección de Seguridad Pública;
Comité de Participación Ciudadana de la Colonia o Colonias que comprenda la Zona de Parquímetros; y
IV: La Autoridad Auxiliar de la Colonia o Colonias que comprenda la zona de Parquímetros.
V. Todos los representantes tendrán derecho a voz y voto y se reunirán por lo menos una vez al mes.

Artículo 25. Corresponde al Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas:
I. Diseñar, estudiar, evaluar y autorizar las propuestas de proyectos para el mejoramiento de la infraestructura en la misma zona, así como obras, programas de movilidad en la colonia o colonias que comprenda la Zona de Parquímetros;
II. Recibir y evaluar las propuestas diseñadas por las autoridades auxiliares, el Comité de Participación Ciudadana respectivo y/o las dependencias de la administración pública municipal;
III. Remitir al H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Movilidad y Transporte las propuestas de proyectos autorizados, para su respetiva evaluación y en su caso aprobación;
IV. Proponer ante la Dirección de Movilidad y Transporte cualquier modificación a la operatividad del programa de parquímetros;
V. Recibir el reporte mensual sobre las contribuciones obtenidas por el uso de parquímetros, realizado por parte de la Tesorería Municipal; y
VI. Recibir el reporte estadístico operativo de la Zona de Parquímetros de su colonia o colonias.

Artículo 26. Las dependencias de la administración pública municipal que así se determinen elaborarán las propuestas de proyectos que se ejecutarán con los recursos públicos recaudados de los parquímetros y se someterán a la autorización del Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Artículo 27. La ejecución de proyectos al amparo de este Reglamento no impedirá ni limitará las funciones del gobierno municipal correspondiente en materia de obras públicas y servicios en el Zona de Parquímetros.
Comentario: El objeto de la propuesta es dirigir los recursos derivados de dichas contribuciones y su respectiva transparencia

---

C. SILVIA LUCERO VALDÉS CÁZARES, TERCERA

Artículo 3.- Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entiende por…
Se propone adicionar dos fracciones: una correspondiente a:

- **“Espacio destinado a motocicletas y motonetas”;**

SÍNDICO

- **“Espacio destinado a bicicletas”; y**
- **“Permiso a locales comerciales y/o de servicios”.**

Comentario: La propuesta estaría normando en el Reglamento, los espacios que corresponden a cada tipo de vehículo, con la finalidad de que sean debidamente señalizados en la vía pública para su debido cumplimiento.

En el tercer caso, de abre la oportunidad, a los comerciantes de la zona, para que puedan contar con áreas de estacionamiento, que les permitan cargar y descargar sus mercancías sin afectar el arroyo vehicular o el incurrir en infracciones de tránsito.

Artículo 15.- Los parquímetros contendrán a la vista del público, como mínimo, la siguiente información:…

Se propone incluir un penúltimo párrafo, recorriéndose el actual para queda como sigue:

“…

V. Indicar el lugar de colocación…

VI. Señalar las opciones de lugares en donde se podrán pagar las infracciones por incumplimiento al presente Reglamento.

VII. Números telefónicos, dirección de correo…

Comentario: Con la propuesta se busca que el propio Reglamento obligue al concesionario, a informar al usuario las opciones de los lugares que tiene para poder efectuar el pago ante una posible infracción administrativa al mismo; lo que le estará ahorrando tiempo para poder liberar su vehículo lo más pronto posible.

controlado por los parquímetros funcionará en el horario siguiente:

ZONA A…

ZONA B…

a) En éste artículo se refiere que la aplicación del Reglamento será en las Zonas “A” y “B”, sin mencionar el espacio territorial que abarca cada una de ellas; lo que se complica aún más, ya que en el Acuerdo de Cabildo número 021/2020 de la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 6 de marzo de 2020, referente al “Programa Municipal de Parquímetros” se señalaron las Zonas del municipio en que operarán, mismas que se encuentran marcadas con numeración arábiga. Es recomendable dejar claridad de esta situación en el propio Reglamento, a efecto de evitar futuras controversias de carácter legal.

Comentario: La propuesta armonizaría el presente proyecto de reglamento, con el contenido del acuerdo de Cabildo ya señalado.

Se propone destinar un capítulo especial para destinar espacios de estacionamiento a locales Comerciales, para que pueda quedar de la siguiente manera:

“CAPÍTULO __
DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

Artículo __.- A los propietarios o poseedores de locales comerciales y de servicios, que tengan su frente a las zonas de estacionamiento en la vía pública controlada por parquímetros, y que deseen obtener un permiso mensual, bimestral, semestral o anual, la Dirección de Movilidad y Transporte, otorgará un permisos a locales comerciales y/o de servicios, según sea el caso, mediante el pago de los derechos que correspondan.

Para tales efectos, se otorgará, un documento oficial de identificación que los acredite como tales, para lo cual, deben cumplir los siguientes requisitos.."

Nota: Los requisitos podrán ser similares a los requeridos a los Residentes más las del Registro Federal de Contribuyentes; además la tramitación y condiciones de revocación del permiso pueden ser en los mismos términos al del Permiso de Residentes.
Comentario: Lo anterior ayudará a no afectar la actividad comercial con la instalación de parquímetros, y permitirá una mejor carga y descarga de mercancías sin afectaría el arroyo vehicular ni la invasión de otros cajones de estacionamiento.
"Artículo 26.- Se aplicará a los usuarios de estacionamientos regulados por parquímetros las siguientes sanciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal en que incurran:

I. Multa equivalente al valor de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA), además de inmovilización del automóvil cuando:
…
II. Multa equivalente al valor de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA), además de inmovilización del automóvil cuando: …"
Al parecer existe un error entre las dos fracciones cuando ambas señalan, para diversas hipótesis de infracciones, la imposición de sanciones correspondientes a 5 UMAS y la colocación de Inmovilizadores. Comúnmente varían las sanciones de menos a más, según el orden de fracciones o hipótesis.
Comentario: De ser incorrecta la apreciación de esta Sindicatura, entonces todas las hipótesis planteadas deberían quedar en una sola fracción; pero para el caso de que no sea así, se recomienda efectuar la aclaración de las sanciones que corresponden a la fracción marcada con el número "II" en el proyecto del Reglamento.

C. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, CUARTO REGIDOR

Reglamento de Parquímetros del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México

CAPÍTULO I

Del objeto

Artículo 3.- Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

XI. Concesionario: Empresa Jurídico Colectiva mexicana titular de un permiso o concesión para la instalación y operación de sistemas de control y/o plataformas digitales de estacionamiento en la vía pública, denominados parquímetros;

XV. Plataforma Integral Central: Plataforma digital donde se podrán observar los pagos, así como supervisar el funcionamiento y estado de cada uno de los parquímetros y que proporcione información detallada para la supervisión y gestión de los ingresos y emisiones de multas.

CAPÍTULO II

De la Competencia y Atribuciones

Artículo 9.- Son atribuciones de la **Tesorería**

	Municipal, las siguientes: **I.** Recolectar, trasladar e ingresar a una cuenta específica del Gobierno Municipal los ingresos derivados de parquímetros y de la imposición de sanciones correspondientes y supervisar, para efectos de total transparencia en el manejo de los recursos, que el concesionario publique a través de la Plataforma Integral Central la información de la recaudación. Así como proporcionar al concesionario de manera mensual, dentro de los primeros cinco días, los recursos provenientes de la recaudación de ingresos derivados del estacionamiento en vía pública y de la imposición de sanciones correspondientes, cuyos porcentajes hayan sido acordados en el contrato de concesión que para tal efecto se haya suscrito. **Artículo 10.-** Son atribuciones y obligaciones del **Concesionario** las siguientes: **I.** Cumplir cabalmente con lo establecido en la convocatoria, bases y contrato de concesión respectivo, debiendo tener en perfecto estado de operación los parquímetros. Acreditar semestralmente que el sistema de parquímetros operado se realiza por personal capacitado y con amplia experiencia en gestión de estacionamientos, seguimiento de proyecto, mantenimiento, gestión y solución de conflictos del servicio. **V.** Recolectar, trasladar e ingresar conjuntamente con la Tesorería Municipal, los recursos recaudados de los parquímetros a la Cuenta respectiva que ha sido elegida para su custodia, así como contar con una Plataforma Integral Central a través de la cual deberá publicar permanentemente la información relativa a la recaudación y gestión de parquímetros. **CAPÍTULO III** **Funcionamiento de los Parquímetros** **Artículo 13.-** El estacionamiento de vehículos en las vías públicas debidamente autorizadas para tal efecto, será mediante el pago de la tarifa correspondiente prevista en los parquímetros que no podrá ser mayor de $12.00 (doce pesos 00/100 M.N.) por hora o $3.00 (Tres pesos 00/100 MN) por fracción de cada 15 minutos, el cual podrá ser realizado por el usuario a través de monedas, tarjeta prepagada, tarjeta de crédito y/o débito o mediante la plataforma digital. **CAPÍTULO V** **De los Residentes en las Zonas de Parquímetros** **Artículo 19.-** La Dirección de Movilidad y Transporte, expedirá una autorización de residente, excepcionalmente a las personas que residan en domicilio dentro de la zona de parquímetros, que no cuenten con cochera y/o garaje propio dentro de su domicilio, autorización que los exentará de pagar la tarifa por el uso del espacio de estacionamiento en vía pública al frente o en el área cercana a su domicilio, de acuerdo a lo previsto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
C. ETHER	1. Establecer la lista de calles de primer cuadro en las que tendrá funcionamiento el programa de

MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA, OCTAVO REGIDOR	parquímetros en una primera etapa. 2. Contemplar las bicicletas y motocicletas dentro del Reglamento. 3. Es necesario especificar el destino de los vehículos en los casos previstos en el artículo 26 del Reglamento de arrastre (depósito, corralón, contraloría). 4. El término de 24 horas, establecido en el Artículo 24 fracción V, es insuficiente, se debería considerar duplicar este término para el arrastre de los vehículos. 5. Especificar que dentro de las tareas de la empresa concesionaria estará todo lo operativo hasta antes de una infracción de tránsito, toda vez que no hay personal suficiente en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. 6. Determinar quién se encargara de las infracciones o en su caso si serán solo mujeres las que pueden realizar esta función. 7. Exentar a los hospitales del pago correspondiente a los parquímetros. 8. Mencionar, cuáles y cómo se aplicarán los descuentos en beneficio de los ciudadanos por el pronto pago de las multas, contenidas en el presente Reglamento.
C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ, DÉCIMO REGIDOR	**Artículo 16**.- El estacionamiento de vehículos en la vía pública controlado por los parquímetros funcionará en el horario siguiente: ZONA A a) Lunes a Jueves: de 8:00 a 21:00 horas; b) Viernes y sábado. de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente, y ZONA B a) Lunes a jueves: de 8:00 a 20:00 horas; b) Viernes: de 08:00 a 22:00 horas, y c) sábados : de 10:00 a 20:00 horas En ambos casos se deberá incluir que el **domingo sea libre de cobro así como los días festivos marcados en el Bando Municipal**, además de anexar plano de las zonas referenciadas, dentro del reglamento.
C. ANA LAURA PLUMA PAREDES, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA	1. Cuáles serán los criterios para determinar al concesionario que estará a cargo de la instalación y operación del sistema de control y/o plataformas digitales del estacionamiento en la vía pública, denominados parquímetros. 2. Sugiero valorar la posibilidad de disminuir las tarifas a efecto de no causar un perjuicio a la ciudadanía que se acerca al primera cuadro de Palacio Municipal a realizar trámites o a laborar, así como a los perímetros hospitalarios y escolares, lo anterior toda vez que de la manera en la que ha sido propuesto originalmente perjudica significativamente los ingresos de la ciudadanía (si originalmente pagaban de $10.00 a $20.00 pesos por un tiempo libre de estacionamiento, con la tarifa que se pretenden estipular de $3.00 pesos por cada 15 minutos o $12.00 pesos por cada hora de estacionamiento, aumenta de un 100 a un 300 por ciento o más el gasto a la ciudadanía considerando que utilicen un cajón de estacionamiento por un periodo de más de dos horas, haciendo hincapié en aquellas personas que asisten a laborar, o que por alguna razón se encuentran realizando tramites, o en instancias hospitalarias o escolares y aquellos que cubren jornadas laborales y que en ocasiones permanecen por largos periodos de tiempo, no solo

		personal municipal, sino también personal médico o de enfermería, así como docentes o estudiantes o aquellos que acuden a sus fuentes de trabajo y que tienen que hacer uso de espacios de estacionamiento. Así mismo, tendría que estipularse la tabla de tarifas en el Reglamento a efecto de evitar abusos por parte de los concesionarios o de seguridad pública. 3. De las tarifas de cobro que ingresen al parquímetro, ¿Cuál será el porcentaje que ingrese a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento? 4. De las multas ¿Cuál será el porcentaje que ingrese a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento? 5. En materia de infracciones y retiro de vehículos a corralón, con el propósito de evitar abusos por parte de los concesionarios o de seguridad pública, deberá definirse en el Reglamento: ¿Quién proveerá el servicio de grúas? ¿A qué corralón serán consignados? y ¿Cuáles serán las tarifas de piso y arrastre?	
C. NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ, DÉCIMA CUARTA REGIDURÍA	**ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V Y XII**.- EN EL ENTENDIDO QUE EL COBRO DE INFRACCIONES SEA POR MEDIO DEL MISMO PARQUÍMETRO Y ESPECÍFICAMENTE CON UNA APLICACIÓN DE TELÉFONO, SE DEBE CONSIDERAR ALGÚN OTRO MEDIO ALTERNATIVO PARA EL PAGO DE ESAS INFRACCIONES, TODA VEZ QUE NO TODA LA CIUDADANÍA TIENE A LA MANO UN TELÉFONO CELULAR CON LA TECNOLOGÍA PARA DESCARGAR LAS APLICACIONES, YA QUE ALGUNAS PERSONAS COMO LOS ADULTOS MAYORES NO SE LES FACILITA LA MANIPULACIÓN DE ESTAS TECNOLOGÍAS, POR LO QUE LOS DEJARÍAMOS EN UN ESTADO DE INDEFENSIÓN ANTE LAS INFRACCIONES, SIENDO ESTE GOBIERNO RESPONSABLE DE DICHAS OMISIONES. LO ANTERIOR PARA NO CONFUNDIR AL CIUDADANO Y LOS ACTOS DE GOBIERNO ESTÉN SUSTENTADOS LEGALMENTE Y NO SEAMOS OBJETO DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD NI JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. **ARTICULO 8 Y 25.-** EN LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO DE SANCIONES, SOLICITO SE CONVOQUE A SESIÓN A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y SEGURIDAD PÚBLICA A FIN DE OBSERVAR LAS FACULTADES CON LAS QUE CUENTA LA DIRECCIÓN EN MENCIÓN EN SU PROPIO REGLAMENTO INDISTINTAMENTE EL BANDO MUNICIPAL, Y EN SU CASO FACULTARLOS PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS QUE CONTEMPLA EL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS. **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III PÁRRAFO CUARTO Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN VI**.- EN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE TENGAN MÁS DE 24 HORAS SIN EL PAGO DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE, SE DEBE ESPECIFICAR QUE SEAN ENVIADOS AL CORRALÓN MUNICIPAL, Y SI ESTE NO TUVIERA LAS CONDICIONES NECESARIAS, SE TENDRÍA QUE HABILITAR EL ESPACIO, YA QUE DE NO HACERSE DARÍAMOS PASO A UNO DE LOS PROBLEMAS QUE MÁS AQUEJAN A LOS VECINOS,	

	COMO LO ES EL COBRO EXCESIVO EN LOS DEPÓSITOS CONCESIONADOS Y SI BIEN HE CIERTO QUE HAY UN CÓDIGO FINANCIERO PARA REGULAR LOS PAGOS, TAMBIÉN HE CIERTO QUE LA TRAMITOLOGÍA PARA HACER VALER SUS DERECHOS, LOS CIUDADANOS ESTARÁN INVOLUCRADOS EN PROCEDIMIENTOS MUY TARDADOS, ADEMÁS QUE NO TODOS TIENE LA CAPACIDAD DE DEFENDER LEGALMENTE ESTA SITUACIÓN, Y SI SE CONTRATA ASISTENCIA DE ALGÚN ABOGADO LES GENERARÁ GASTOS QUE NOSOTROS PERFECTAMENTE PODEMOS EVITAR. **NOTA**: NO DEBEMOS OLVIDAR EL TEMA DE LA "ASEGURADORA", EL CUAL SE DEBE ABRIR UN CAPITULO EN EL REGLAMENTO PROPUESTO PARA QUE EL CIUDADANO CONOZCA QUE LA MEDIDA QUE ESTÁ TOMANDO LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, ES PARA LA REGULACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD EN EL CENTRO DEL MUNICIPIO Y QUE A SU VEZ ESTAMOS PROTEGIENDO EL PATRIMONIO DE LOS ECATEPENCES, ASIMISMO SE DEBE ***ESPECIFICAR CLARAMENTE EL PROCEDIMIENTO*** EN CASO DE ROBO, O SINIESTRO VEHICULAR. **NOTA**: NO DEBEMOS OLVIDAR EL TEMA DE LA "ASEGURADORA", EL CUAL SE DEBE ABRIR UN CAPITULO EN EL REGLAMENTO PROPUESTO PARA QUE EL CIUDADANO CONOZCA QUE LA MEDIDA QUE ESTÁ TOMANDO LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, ES PARA LA REGULACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD EN EL CENTRO DEL MUNICIPIO Y QUE A SU VEZ ESTAMOS PROTEGIENDO EL PATRIMONIO DE LOS ECATEPENCES, ASIMISMO SE DEBE ***ESPECIFICAR CLARAMENTE EL PROCEDIMIENTO*** EN CASO DE ROBO, O SINIESTRO VEHICULAR.
C. PATRICIA PÉREZ SORIA, DÉCIMO NOVENA REGIDURÍA.	**NOTA:** SERIA PERTINENTE QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN SE PROYECTARA UNA EXPOSICIÓN DE TODO LO QUE MENCIONARON LOS DIRECTORES EN CUANTO A TODO EL ESTUDIO, ENCUESTAS ETC. **1.-** QUE SE ESPECIFIQUE A QUE CORRALÓN SERA REMITIDO EL VEHÍCULO INFRACTOR. EN CASO DE OPTAR POR SER REMITIDO A UN CORRALÓN CONCESIONADO SE DEBERÁ DOCUMENTAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL VEHÍCULO ANTES DE SER TRASLADADO AL CORRALÓN CONCESIONADO YA QUE EN MUCHAS OCASIONES EL PROPIETARIO SE QUEJA DE QUE CUANDO SE PRESENTA A RECOGER SU AUTOMÓVIL SU UNIDAD YA FUE OBJETO ALGÚN DESVALIJO E INCLUSO EL CAMBIO DE LLANTAS. SE DEBERÁ COLOCAR SELLOS EN EL COFRE, EN LAS PUERTAS, EN LA CAJUELA, ASÍ COMO EN LAS LLANTAS. **2.-** QUE SE ESPECIFIQUE QUE EL CONCESIONARIO CONTARA CON UN SEGURO CONTRA ROBO, PUDIENDO SER ROBO DE AUTOPARTES ASÍ COMO DE ROBO DE LA UNIDAD, PARA LO CUAL SUGIERO SE PUDIESE CONTAR CON LA COLOCACIÓN DE CÁMARAS QUE DEBERÁN COLOCAR LOS CONCESIONARIOS. **3.- ARTÍCULO 10.-** **III.** COLOCAR LOS INMOVILIZADORES A LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS

SUPUESTOS DE SANCIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO;
SUPUESTOS: SE ENTIENDE COMO IMAGINARIOS, APOCRIFOS, APARENTES ETC. POR LO QUE DEBIESE DECIR:
COLOCAR LOS INMOVILIZADORES A LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN ESTACIONADOS EN LOS PARQUIMETROS QUE HAYAN INFRINGIDO EL PRESENTE REGLAMENTO
4.- ARTÍCULO 16.- EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADO POR LOS PARQUÍMETROS FUNCIONARÁ EN EL HORARIO SIGUIENTE:
ZONA A
CUAL ES LA ZONA A
A) LUNES A JUEVES: DE 8:00 A 21:00 HORAS;
B) VIERNES Y SÁBADO: DE 08:00 A 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE; Y
ZONA B
CUAL ES LA ZONA B
A) LUNES A JUEVES: DE 8:00 A 20:00 HORAS;
B) VIERNES: DE 08:00 A 22:00 HORAS; Y
C) SABADOS: DE 10:00 A 20:00 HORAS
QUE SE NOS INDIQUE QUE CALLES CONTEMPLA CADA ZONA
5.- ARTÍCULO 20.- PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENTE, SE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
III. COMPROBANTE DE DOMICILIO; QUE PODRÁ SER COPIA DE RECIBO DE CONSUMO DE AGUA O DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL VIGENTE EN EL AÑO EN QUE SE TRAMITE; Y **CONSIDERO QUE PARA SER BENEFICIARIO DEL EXENTO DE PAGO DE PARQUIMETRO EL SOLICITANTE EN ESTE CASO DEBERA PRESENTAR COPIA DE RECIBO DE PAGO DEL CONSUMO DE AGUA Y DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL VIGENTE EN EL AÑO EN QUE SE TRAMITE; Y**
AUNADO A LO ANTERIOR LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERO ERRORES DE DEDO.
ARTÍCULO 8.-
VI. RETIRAR DEL ESPACIO DESTINADO A LOS PARQUÍMETROS, A LOS AUTOMÓVILES QUE TENGAS MÁS DE 24 HORAS
DEBE DECIR: TENGAN
ARTÍCULO 9.- SON ATRIBUCIONES DE LA **TESORERÍA MUNICIPAL**, LAS SIGUIENTES:
I. RECIBIR DE PARTE DEL CONCECIONARIO

CAMBIAR LA C POR S DEBE SER CONCESIONARIO
……EMITIENDO LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES A LA CONCECIONARIA,
CAMBIAR LA C POR S DEBE SER CONCESIONARIA
ARTÍCULO 14.-
……PARQUÍMETROS Y MEDIOS QUE EL CONCESIONARIO DETERMINE.
CONCESIONARIO ES CON ¨S ¨´
ARTÍCULO 23.-
IV. PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO.
EN LOS CASOS QUE ALGUNA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES O EL CONCECIONARIO
CONCESIONARIO ES CON “ S “

Acto seguido el **C. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO**, pide al Encargado de la Subdirección Jurídica de la Dirección Movilidad y Transporte, C. **DANIEL RESENDIZ BARAJAS**, dar inicio con la exposición de la propuesta objeto de análisis y discusión. –

En uso de la palabra el **C. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO,** señala a los participantes que se han agotado los artículos a discusión y agradece que con apoyo del Director Jurídico y Consultivo, el C. **LUIS LÓPEZ IBARRA**; personal de la Secretaría del H. Ayuntamiento, C. **JORGE ORTÍZ**; y los encargados de las Subdirecciones de Ingeniería y Cultura Vial; y Subdirección Jurídica, respectivamente de la Dirección de Movilidad y Transporte, los C.C. **LEÓN ARENAS CORTÉS**, y **DANIEL RESENDIZ BARAJAS;** así como las puntuales consideraciones y argumentaciones de los Ediles presentes los **C.C. DANIEL ÁNDRES SIBAJA GONZÁLEZ,** Segundo Síndico; **LEÓN FELIPE RIO VALLE SALAZAR,** Segundo Regidor; **MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO,** Cuarto Regidor; **ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA,** Octavo Regidor; **JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ,** Décimo Regidor; **ARACELI TORRES FLORES,** Décimo Primera Regidora; y **NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ;** Décimo Cuarta Regidora. -

Continúa, señalando que analizada y discutida la propuesta, se puede establecer, a manera de recopilación, una breve semblanza de lo que representa el trabajo de las Comisiones Unidas, para conformar el Reglamento de Parquímetros, y lo que ello representará para el pueblo de Ecatepec, al establecer que se garantizará el cumplimiento de un programa con criterios de legalidad; precisión; y definición clara de funciones de responsables del gobierno; transparencia en el manejo de recursos que se generen por el programa; procedimientos claros en el funcionamiento y operación. Además de resaltar que los parquímetros apoyarán el ordenamiento del municipio y se regule debidamente el estacionamiento en vía pública; se mejorará sustancialmente la seguridad pública en la zona de instalación; se acabará con las molestias a los ciudadanos por el cobro irregular e ilegal que llevan a cabo quienes se adueñaron del espacio público; se crearán fuentes de empleo; se establece como obligatorio para garantizar la aplicación del programa que personal altamente capacitado participe; se mejorará la movilidad y vialidad en las calles y se estimule la rotación de automóviles en los espacios de estacionamiento; se garantizará un procedimiento claro de funcionamiento de los parquímetros; se dará total y absoluta transparencia, prácticamente en tiempo real sobre los ingresos y gestión de todo el sistema de Parquímetros; se garantizará el control por parte de la tesorería municipal sobre el manejo de los recursos obtenidos; se transparentará, a través de un portal digital, diariamente, los ingresos para que puedan ser conocidos por el público; se aprovechará la instalación de parquímetros para recuperar el espacio público y peatonal; se obtendrá un beneficio en la disminución de la contaminación ambiental, visual y auditiva; se reducirá el tráfico vehicular; se obtendrá para los vecinos de las zonas el permiso renovable para residentes, si su vivienda no cuenta con cochera, en forma totalmente gratis; se evitará el estacionamiento en vía pública en doble fila o sobre las banquetas; se garantizará la aplicación de tecnologías sustentables que darán un nuevo aspecto a la ciudad; se apoyará a la economía de la población con una tarifa fija y con la posibilidad de pagar con tarjeta de crédito, débito, monedas o bien con aplicación móvil; se señalizará y se informará perfectamente el funcionamiento del parquímetro para el ciudadano usuario, entre muchos otros beneficios. De igual forma hizo énfasis en que la Dirección de Movilidad y Transporte del Gobierno Municipal, llevó a cabo diversos estudios técnicos y de campo, a detalle, que fueron tomados como base para la elaboración del Reglamento. Por otra parte, quiso señalar que durante el tiempo de gestión del proyecto, la Dirección de Movilidad y Transporte, han recibido múltiples quejas ciudadanas por el desorden en las calles, que guardan relación al cobro obligatorio de franeleros, al bloqueo de las calles por colocación de diversos objetos para apartar lugares de estacionamiento, bloqueo de calles, estacionamientos hasta en tercera fila cerca de clínicas y hospitales, bloqueo de salidas y entradas de casas o establecimientos comerciales, bloqueo de salidas de emergencia, agresiones físicas y verbales a ciudadanos por el reclamo de exceso de pago a quienes controlan irregular e ilegalmente el estacionamiento en las calles. Igualmente desea precisar que el reglamento se estructuró en capítulos, el primero, define el objeto del reglamento y cuestiones de carácter general, así como definiciones; el segundo, integró la competencia, obligaciones y atribuciones de las diversas direcciones de gobierno así como del particular que operará, vía concesión, el sistema de parquímetros; el tercero, estructuró el esquema de funcionamiento de los parquímetros; el cuarto, quedó integrado lo relativo a las obligaciones de los usuarios; el quinto, acogió lo relativo a los residentes de las zonas de parquímetros; el sexto, integró las prohibiciones; el séptimo, integró las sanciones; y por último, el capítulo octavo, quedaron establecidos los medios de defensa. Asimismo, consideró importante señalar que los integrantes de las Comisiones Unidas cuidaron en todo momento en el análisis discusión y aprobación del reglamento, que este estuviera acorde y alineadas a las disposiciones normativas superiores establecidas en materia de seguridad pública y tránsito, transparencia, financieras, y evidentemente, con forme al Bando Municipal. -

Acto seguido, solicita al Secretario de las Comisiones Unidas someter a votación la propuesta de Reglamento, que ha sido analizada y discutida; y subsecuentemente dar lectura al siguiente punto del Orden del día. -

En uso de la voz, el C **ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA**, Octavo Regidor, informó que después de haber sometido a votación el punto se aprueba por unanimidad. - - - -

- -

CUARTO.- Elaboración del Dictamen. -

Visto que, se ha analizado, discutido y aprobado la propuesta del REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, contenida en el punto TERCERO, del Orden del Día, por parte de los miembros de las Comisiones Unidas de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; de Planeación para el Desarrollo; de Participación Ciudadana; de Asuntos Metropolitanos; y de Desarrollo Económico; se procede para la debida integración del procedimiento de deliberación a recapitular los siguientes: -

- **A N T E C E D E N T E S** -

1.- El oficio DMyT/SJ/ECA/0180/2020, suscrito por C. **ERNESTO GARCÍA TAMPA**, encargado del Despacho de la Dirección de Movilidad y Transporte, por instrucciones del Secretario Técnico de Gabinete, solicito proponer a la consideración del H. Ayuntamiento el Programa Municipal de Parquímetros. -

2.- El Acuerdo 021/2020, emitido en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo del año 2020, celebrada el día 06 de marzo del presente año, mediante el cual el H. Ayuntamiento aprueba el Programa Municipal de Parquímetros de Ecatepec de Morelos Estado de México. -

3.- El oficio SHA/SMI/3048/2020, signado por el Lic. **JESÚS PALACIOS ALVARADO**, Secretario del H. Ayuntamiento; mediante el cual por instrucciones del C. **LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, Presidente Municipal Constitucional de este H. Ayuntamiento; encomienda se sirva convocar a las Comisiones Unidas de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; de Planeación para el Desarrollo; de Participación Ciudadana; de Asuntos Metropolitanos; y de Desarrollo Económico; para realizar el estudio y análisis de la propuesta del REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. - - - - - - - - -

4.- La Primera Sesión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; de Planeación para el Desarrollo; de Participación Ciudadana; de Asuntos Metropolitanos; y de Desarrollo Económico; de fecha 20 de agosto del presente año. -

Señalados los antecedentes que motivan los trabajos de éstas Comisiones Unidas de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; de Planeación para el Desarrollo; de Participación Ciudadana; de Asuntos Metropolitanos; y de Desarrollo Económico, los integrantes de la misma proceden en términos del Artículo 50 del Reglamento de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, a emitir el siguiente Dictamen, de conformidad con los siguientes - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **C O N S I D E R A N D O S** -

PRIMERO.- Los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 116; 122; y 123; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 bis; 49; 53 64 fracción I; 66; 69 fracciones I; incisos b); p) r); t); y z.3); II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36; y 37 numerales 4; 18; 20; y 22 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2020; 3° fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2020, y 3°; 4°; 7°; 12; 17; 21; 22 fracción I; 26; 27; 42; 43 y 44 del Reglamento de Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. - - -

SEGUNDO.- Que el día veinticinco de agosto del año en curso, se realizó la Primera Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; de Planeación para el Desarrollo; de Participación Ciudadana; de Asuntos Metropolitanos; y de Desarrollo Económico, votando de manera unánime la PROPUESTA DE REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; misma que tras un debido proceso de análisis y discusión, quedó integrada de la siguiente manera: - - - - - - - - - - -

REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I

Del objeto

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general, y tiene por objeto regular el estacionamiento de vehículos automotores en la vía pública controlado por parquímetros en el Municipio de Ecatepec de Morelos.

Artículo 2.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente el Código Administrativo del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Movilidad del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, el Reglamento de Tránsito del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables de la materia.

Artículo 3.- Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

I. Agente de tránsito: Al elemento de la policía que pertenece al cuerpo de tránsito municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, facultado para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento;

II. Autoridad: A los titulares de las áreas del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos que se mencionan en el presente reglamento;

III. Autorización del residente: Documento de carácter temporal y renovable, expedido por la Dirección de Movilidad y Transporte a los ciudadanos, cuyo domicilio se ubique dentro de una zona de parquímetros, el cual se les permite hacer uso de un cajón de estacionamiento en la vía pública, con límite de horario, de forma gratuita; siempre y cuando acredite propiedad del predio y del vehículo que esté registrado en el Estado de México.

IV. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos;

V. **Comprobante:** Recibo de pago expedido por el Concesionario a través de los dispositivos en cualquiera de sus modalidades, ya sea por uso del espacio como por el concepto de multas;

VI. Cajón de estacionamiento: espacio destinado y señalado dentro de la zona de parquímetros para el estacionamiento temporal de vehículos, mediante el pago de una tarifa.

VII. Espacio exclusivo de estacionamiento: Áreas reservadas debidamente señalizadas para su identificación, destinadas a motocicletas, motonetas, así como para personas con capacidades diferentes incluyendo a mujeres embarazadas, para su uso gratuito, siempre y cuando el vehículo este plenamente identificado para ello y deberán estacionarse en sus lugares señalados.

VIII. **Infracción:** Acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

IX. Inmovilizador: Artefacto por medio del cual el Concesionario imposibilita el movimiento y circulación del vehículo, por incurrir en alguna infracción del presente reglamento;

X. Instrumento Jurídico: Acuerdo de voluntades documentado por el cual el Ayuntamiento y el Concesionario determinan las condiciones y obligaciones para la instalación y operación de los Parquímetros;

XI. Concesionario: Persona Jurídico Colectiva mexicana titular de un permiso o concesión para la instalación y operación de sistemas de control y/o plataformas digitales de estacionamiento en la vía pública, denominados parquímetros;

XII. **Parquímetros**: Equipo electrónico de cobro, con sistema de medición de tiempo para el control de estacionamiento en la vía pública y cobro de infracciones; que puede ser operado directamente por el usuario o a través de una aplicación;

XIII. **Tarifa:** Monto económico que deberá pagar el usuario del espacio en vía pública de acuerdo con lo previsto al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

XIV. Plataforma Digital: Aplicación digital que permite realizar tanto el pago de estacionamiento en la vía pública controlado por parquímetros así como multas impuestas, a través de un dispositivo móvil.

XV. Plataforma Integral Central: Plataforma digital donde se podrán observar los pagos, así como supervisar el funcionamiento y estado de cada uno de los parquímetros y que proporcione información detallada para la supervisión y gestión de los ingresos y emisiones de multas.

XVI. Reglamento: Reglamento de Parquímetros del Municipio de Ecatepec de Morelos;

XVII. UMA: Unidad de Medida y Actualización vigente;

XVIII. Usuario: Persona que utiliza las zonas de estacionamiento regulados por parquímetros;

XIX. Vehículo: Todo medio terrestre utilizado para el transporte de personas o bienes, entendidos éstos como las máquinas de propulsión mecánica, motorizada, eléctrica o hibrido, tales como motocicletas, automóviles, en todas sus modalidades para el desplazamiento en la vía pública;

XX. **Vehículo con exceso de dimensiones:** Es todo aquel que exceda de las dimensiones del cajón de estacionamiento ubicado dentro de la zona de parquímetros.

XXI. Vía pública: Todo espacio de uso común y libre tránsito, que constituyan bienes de dominio municipal y que tengan acceso al arroyo vehicular como lo son calles, avenidas, calzadas, callejones y demás lugares de confluencia pública comprendidas dentro del Municipio, denominadas legalmente como "Infraestructura vial local"; y

XXII. Zona de parquímetros: Las vías públicas de la Infraestructura vial local, en las que operan sistemas de control de estacionamiento. Dicha zona debe estar señalada y delimitada por cajones de estacionamiento y señalética vertical y horizontal.

CAPÍTULO II

De la Competencia y Atribuciones

Artículo 4.- Serán autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, las siguientes:

I. El Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. Dirección de Movilidad y Transporte;

IV. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;

V. La Tesorería Municipal;

VI. Concesionario; y

VII. Las demás dependencias y/o unidades administrativas que tengan atribuciones conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 5.- Son atribuciones del **H. Ayuntamiento**, las siguientes:

I. Determinar y autorizar aquellas zonas en las que resulte procedente la instalación de parquímetros, previo dictamen técnico que para tal efecto realice la Dirección de Movilidad y Transporte;

II. Aprobar la instalación de parquímetros en la infraestructura vial local que resulte procedente;

III. Aprobar los horarios y formas de cobro de las tarifas a que habrán de sujetarse los parquímetros que se instalen dentro del territorio municipal. Así como las infracciones y multas por infringir el presente reglamento;

IV. Publicar, diariamente, en el portal digital del Ayuntamiento, la relación de número de placas de los vehículos, que sean remitidos al depósito vehicular municipal, para una pronta ubicación por parte del conductor y/o propietario del mismo; y

V. Las demás que resulten necesarias de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 6.- Son atribuciones del **Presidente Municipal**, las siguientes:

I. Proponer al Ayuntamiento las zonas que pueden ser susceptibles de contar con parquímetros;

II. Dirigir y supervisar la operación general del programa municipal de parquímetros; y

III. Las demás que resulten procedentes de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 7.- Son atribuciones de la **Dirección de Movilidad y Transporte**, las siguientes:

I. Emitir los estudios y dictámenes técnicos que resulten necesarios a fin de que el Ayuntamiento apruebe las zonas de instalación de parquímetros;

II. Vigilar el cumplimiento de los términos del instrumento jurídico suscrito con el Concesionario en cuanto a las reglas de operación;

III. Elaborar como dependencia usuaria, y mandar a publicar a través de la Secretaria del H. Ayuntamiento, la convocatoria y bases respectivas, para la debida elección del concesionario, según el Plan Municipal de Parquímetros aprobado por el H. Ayuntamiento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.

IV. Autorizar y expedir la autorización de residente, que se encuentre frente al domicilio de los solicitantes;

V. Ejecutar la revocación de la autorización de residente, en caso de que sea mal utilizado, alterado, falseé la información presentada para la obtención del mismo o cambien las circunstancias por las cuales se otorgaron, previa la tramitación del procedimiento administrativo común correspondiente;

VI. Supervisar que las zonas reguladas por parquímetros estén debidamente señalizadas;

VII. Detectar los posibles errores del sistema de parquímetros para que el Concesionario pueda corregir la falla;

VIII. En el ámbito de su competencia, supervisar el debido cumplimiento del programa municipal de parquímetros en la zona o zonas donde se encuentran instalados;

IX. Auxiliar a Usuarios en el uso, y operación de parquímetros; y

X. Las demás que este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables señalen.

Artículo 8.- Son atribuciones de la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito,** las siguientes:

I. Aplicar las sanciones correspondientes que establece el presente reglamento a través de las agentes de tránsito;

II. En coordinación con el Concesionario, constatar que cada vehículo estacionado en la vía pública, dentro del área o zona de parquímetros, cuente con su comprobante de pago y se encuentre vigente en fecha y hora;

III. Retirar en coordinación con la Dirección de Movilidad y Transporte, los objetos que obstruyan los espacios destinados a parquímetros, y en su caso según la naturaleza del objeto designar lugar para debido resguardo;

IV. Conformar una base de datos de las infracciones para efectos estadísticos;

V. Apoyar al Concesionario a retirar los dispositivos de inmovilización a los vehículos, una vez pagada la multa;

VI. Retirar del espacio destinado a los parquímetros, a los automóviles que tengan más de 24 horas estacionados sin el pago de la tarifa correspondiente, en coordinación con el departamento de grúas de la Dirección de Movilidad y Transporte, remitiéndolos al depósito vehicular municipal;

VII. Dispondrá de elementos de tránsito suficientes para la operación del programa, pudiendo realizar binomios con el personal de la Dirección de Movilidad y Transporte, del concesionario y elementos de seguridad pública; y

VIII. Las demás que este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables señalen.

Artículo 9.- Son atribuciones de la **Tesorería Municipal**, las siguientes:

I. Recolectar, trasladar e ingresar a una cuenta especifica del Gobierno Municipal los ingresos derivados de parquímetros y de la imposición de sanciones correspondientes, además de supervisar, para efectos de total transparencia en el manejo de los recursos, que el concesionario publique a través de la Plataforma Integral Central la información de la recaudación. Así como proporcionar al concesionario de manera mensual, dentro de los primeros cinco días, los recursos provenientes de la recaudación de ingresos derivados del estacionamiento en vía pública y de la imposición de sanciones correspondientes, cuyos porcentajes hayan sido acordados en el contrato de concesión que para tal efecto se haya suscrito;

II. Obtener la información de recaudación en el momento que se requiera por cada parquímetro.

III. Revisar del sistema de parquímetros para verificar la recaudación de los mismos;

IV. Elaborar los reportes de compulsa y validación, entre lo recaudado y el informe emitido por los parquímetros;

V. Vigilar el cumplimiento de los términos del instrumento jurídico suscrito con el Concesionario por cuanto a las obligaciones financieras y fiscales;

VI. Procurar que el porcentaje producto de dispersión económica destinado para la imagen, conservación y mantenimiento de vías públicas, sea aplicado y debidamente justificado;

VII. Llevar contabilidades especiales y emitir estados financieros; y

VIII. Las demás que este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables establezcan.

Artículo 10.- Son atribuciones y obligaciones del **Concesionario** las siguientes:

I. Cumplir cabalmente con lo establecido en la convocatoria, bases y contrato de concesión respectivo, debiendo tener en perfecto estado de operación los parquímetros.

II. Constatar que cada vehículo estacionado en la vía pública, dentro del área o zona de parquímetros, cuente con su comprobante de pago y se encuentre vigente en fecha y hora;

III. Colocar los inmovilizadores a los vehículos que se encuentren estacionados en los parquímetros que hayan infringido el presente reglamento;

IV. Retirar los dispositivos de inmovilización a los vehículos, una vez pagada la multa;

V. Recolectar, trasladar e ingresar conjuntamente con la Tesorería Municipal, los recursos recaudados de los parquímetros a la Cuenta respectiva que ha sido elegida para su custodia, así como contar con una plataforma integral central a través de la cual deberá publicar permanentemente la información relativa a la recaudación y gestión de parquímetros;

VI. Efectuar el conteo y verificación correspondiente de los recursos, conjuntamente con la Tesorería Municipal;

VII. Supervisar que en el parquímetro funcione correctamente la impresión de comprobantes, la tarifa por el pago de derechos, el pago de multas y en general todo lo referente al servicio al público concesionado.

VIII. Llevar a cabo el mantenimiento preventivo, reparación y/o sustitución de los parquímetros que lo requieran;

IX. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas;

X. Proponer mejoras para la conservación y mantenimiento de vías públicas, a través del representante legal del Concesionario;

XI. Entregar diariamente, a la Dirección de Movilidad y Transporte, la relación de número de placas de los vehículos que hayan sido remitidos al depósito vehicular municipal, para su publicación en el portal digital del Ayuntamiento; y

XI. Las demás que este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables establezcan.

CAPÍTULO III

Funcionamiento de los Parquímetros

Artículo 11.- El servicio de estacionamiento de vehículos automotores en la vía publica controlado por parquímetros, estará a cargo del Ayuntamiento, quien podrá concesionar dicho servicio a un tercero, mediante la convocatoria respectiva.

Artículo 12.- Para el caso de que se concesione el servicio, el Ayuntamiento emitirá dicha convocatoria en términos de lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, misma que será publicada por la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 13.- El estacionamiento de vehículos en las vías públicas debidamente autorizadas para tal efecto, será mediante el pago de la tarifa correspondiente prevista en los parquímetros que no podrá ser mayor de $12.00 (doce pesos 00/100 M.N.) por hora o $3.00 (Tres pesos 00/100 MN) por fracción de cada 15 minutos, el cual podrá ser realizado por el usuario a través de monedas, tarjeta pre-pagada, tarjeta de crédito y/o débito o mediante la plataforma digital.

Sin menoscabo de las atribuciones de las autoridades municipales, la aplicación de los recursos obtenidos por este servicio, será supervisada por las comisiones unidas que intervinieron en la elaboración del presente reglamento.

Artículo 14.- El usuario del estacionamiento en la vía pública, está obligado al pago de la tarifa mediante el parquímetro, que ampare el importe que cubre el tiempo estimado o requerido por éste; una vez capturado el número de la placa y efectuado el pago correspondiente, el parquímetro le expedirá un comprobante que proporcionará al usuario la información de vencimiento del tiempo adquirido para el servicio de estacionamiento. Asimismo, la información de colocación del comprobante se hará en los parquímetros y medios que el Concesionario determine.

Artículo 15.- Los parquímetros, contendrán a la vista del público, como mínimo, la siguiente información:

I. El horario por el cual resulta procedente el pago de parquímetros y los lugares donde se puede realizar el pago de infracciones;

II. La tarifa por hora o fracción, y los horarios que se exceptúan de pago;

III. Instrucciones generales de uso del parquímetro;

IV. Plano de ubicación o localización del parquímetro en la zona;

V. Indicar lugar de colocación del comprobante de pago; y

VI. Números telefónicos, dirección de página web, correo electrónico, contacto para quejas, aclaraciones y redes sociales, ello para garantizar el mejor servicio a los usuarios.

Artículo 16.- El estacionamiento de vehículos en la vía pública controlado por los parquímetros funcionará en el horario siguiente:

ZONA A

a) Lunes a jueves: de 8:00 a 21:00 horas;

b) Viernes y sábado: de 08:00 a 00:00 horas; y

ZONA B

a) Lunes a jueves: de 8:00 a 20:00 horas;

b) Viernes: de 08:00 a 22:00 horas; y

c) sábados: de 10:00 a 20:00 horas

Los horarios no comprendidos en éstas dos zonas, no causaran cobro alguno, y el estacionamiento será libre, pero deberá ser ordenado. El H. Ayuntamiento definirá a propuesta de la Dirección de Movilidad y Transporte en qué zonas territoriales, se aplicara cara horario.

CAPÍTULO IV

De las Obligaciones de los Usuarios

Artículo 17.- Para el estacionamiento de vehículos los usuarios deben observar lo siguiente:

I. El vehículo debe quedar en sentido de la circulación;

II. Al estacionar el vehículo en el espacio reservado para ello, deberá prender las luces intermitentes, cumpliendo con el depósito de la tarifa autorizada en el parquímetro;

III. Cubrir el costo por adelantado del tiempo de ocupación de estacionamiento en vía pública;

IV. Colocar el comprobante expedido por el parquímetro, dentro del vehículo en un lugar visible sobre el tablero, con el lado impreso orientado hacia el parabrisas para una mejor identificación por parte del personal debidamente autorizado;

V. Las demás que este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables establezcan;

Los lugares destinados para personas con algún tipo de discapacidad, solo podrán ser utilizados por vehículos que hayan sido previamente identificados para este fin, ya sea por que cuente con placas de discapacidad o bien por la identificación que expida la Dirección de Movilidad y Transporte.

Artículo 18.- Todo propietario o usuario de motocicletas o motonetas está exento de pago, siempre y cuando utilice los espacios destinados para tal efecto.

Por lo que hace a los vehículos con exceso de dimensiones, queda prohibido se estacionen en las zonas de parquímetros.

CAPÍTULO V

De los Residentes en las Zonas de Parquímetros

Artículo 19.- La Dirección de Movilidad y Transporte, expedirá una autorización de residente, excepcionalmente a las personas que residan en domicilio dentro de la zona de parquímetros, que no cuenten con cochera y/o garaje propio dentro de su domicilio, autorización que los exentará de pagar la tarifa por el uso del espacio de estacionamiento en vía pública al frente de su domicilio o en el área más cercana, de acuerdo a lo previsto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 20.- Para la obtención de la autorización de residente, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar solicitud por escrito ante la Dirección de Movilidad y Transporte, manifestando bajo

protesta de decir verdad, estar en el supuesto de excepción de usuario residente previsto en el artículo anterior y tener el derecho de obtener la autorización de residente;

II. Copia de la tarjeta de circulación del vehículo;

III. Estar al corriente en el pago de sus contribuciones municipales de predio y agua;

IV. Comprobante de domicilio; que podrá ser copia de recibo de consumo de agua o de pago de impuesto predial vigente en el año en que se tramite; y

V. Copia de identificación oficial con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), cedula profesional, pasaporte, licencia de conducir vigente, u otro análoga.

El otorgamiento de los beneficios a que se refiere este capítulo está sujeto al cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante y de la verificación que realice la autoridad de la veracidad de los datos.

La autorización de residente será intransferible, no negociable y temporal, la cual se podrá revocar si se detecta su incorrecto uso o que las circunstancias que se dieron para otorgarla hayan cambiado.

Artículo 21.- La autorización de residente, será expedida por periodos anuales, comprendidos de enero a diciembre de cada año. Y deberá contener los siguientes datos:

I. Número de placa;

II. Zona de parquímetros y domicilio correspondiente;

III. Número de folio;

IV. Los dispositivos de seguridad que la autoridad determine.

Artículo 22.- La autorización del residente deberá ser colocada en el interior del vehículo, sobre el tablero de instrumentos, para su fácil identificación por el agente de tránsito y/o el Concesionario.

Artículo 23.- El residente que cuente con la autorización, debe reportar inmediatamente su baja a la Dirección de Movilidad y Transporte, cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Realice el cambio de su domicilio;

II. Cuando cambie de vehículo o transmita la propiedad de su vehículo;

III. Robo del Vehículo; o

IV. Pérdida total del vehículo.

En los casos que alguna de las autoridades municipales o el concesionario detecte la alteración o falsificación de comprobantes de pago o de las autorizaciones para residentes, se dará vista de inmediato a la autoridad correspondiente.

CAPÍTULO VI

De las Prohibiciones

Artículo 24.- En la zona de parquímetros, queda prohibido:

I. Estacionarse fuera de los cajones asignados delimitados para ello;

II. Ocupar dos o más cajones de estacionamiento;

III. Ocupar total o parcialmente la zona regulada por parquímetros, sin el pago de la tarifa correspondiente;

IV. Colocar señalamientos u objetos en la vía pública, en los lugares controlados por el parquímetro con el fin de reservar dichos espacios o para cualquier otra actividad distinta al estacionamiento público; y

V. Permanecer injustificadamente por más de 24 horas en un cajón de estacionamiento, sin que haya pagado su tarifa o multa impuesta.

CAPÍTULO VII

De las sanciones

Artículo 25.- Las sanciones impuestas por el agente de tránsito, se harán constar en boletas de infracción, impresas y foliadas, misma que se notificará y entregará en original al infractor o se fijará en el vehículo con los siguientes datos:

I. Descripción del vehículo; (marca, modelo y color);

II. Número de placas de matrícula del vehículo y entidad en que se expidieron;

III. Actos o hechos constitutivos de la infracción;

IV. Lugar, fecha y hora de la infracción;

V. La sanción correspondiente;

VI. Nombre, cargo y firma autógrafa de la persona autorizada que impone la infracción; y

VII. Motivación y fundamentos legales.

La inmovilización del vehículo es un acto para garantizar el cumplimiento del pago de las sanciones.

Artículo 26.- Se aplicará a los usuarios de estacionamiento regulado por parquímetros las siguientes sanciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal en que incurran:

I. Multa equivalente al valor de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA), además de inmovilización del automóvil cuando:

a) omitan depositar el pago correspondiente al tiempo de uso, conforme a la tarifa establecida;

b) no corresponda el pago con el tiempo de uso del estacionamiento.

c) cuando el comprobante de pago sea alterado o no sea el emitido por el parquímetro.

d) cuando los datos del comprobante de pago físico no puedan ser visibles desde el exterior del vehículo, incluyendo cuando se encuentre volteado o algún dato no pueda ser corroborado de forma plena;

e) cuando la matrícula del vehículo descrita en el comprobante de pago no coincida exactamente con la del vehículo estacionado en la vía pública;

f) Se estacione fuera de los cajones asignados delimitados para cada unidad, es decir en segunda fila, frente al acceso de un domicilio o en esquinas;

g) A quien ocupe dos o más cajones de estacionamiento; y

h) A quien ocupe zonas destinadas a motocicletas o motonetas.

II. Multa equivalente al valor de diez Unidades de Medida y Actualización (UMA), además de inmovilización del automóvil a quien:

a) Se valga de cualquier medio o agresiones físicas o verbales, con la finalidad de evitar que sea inmovilizado el vehículo.

b) Ejecute o trate de ejecutar actos tendientes a eludir el pago de derechos por estacionamiento;

c) Use un permiso de residente no vigente o que no corresponda al lugar, vehículo o usuario.

Asimismo, a quien se haya inmovilizado su vehículo y no pague la multa dentro de las próximas 5 horas, se le impondrán, adicionalmente, cinco unidades de medida y actualización vigente, por la obstrucción a la vía pública.

Si en el término de 24 horas no se ha realizado el pago de la sanción, la Dirección de Seguridad Publica y Transito, con apoyo del departamento de grúas de la Dirección de Movilidad y Transporte, remitirán el automóvil al depósito municipal correspondiente, previo inventario que se realice, el cual podrá ser liberado previo pago de sus sanciones y del arrastre respectivo.

Artículo 27.- Se presentará ante el Oficial Calificador del Municipio, al que coloque señalamientos u objetos en la vía pública, en los lugares controlados por el parquímetro con el fin de reservar dichos espacios o para cualquier otra actividad distinta al destino de dicha zona; así mismo a quien insulte al personal autorizado durante el ejercicio de sus funciones.

Artículo 28.- Toda persona que intente dañar o dañe, destruya o deteriore los parquímetros, su señalización o sus instalaciones será puesta a disposición de la autoridad correspondiente, además de tener que cubrir los daños y perjuicios ocasionados.

CAPÍTULO VIII

De los Medios de Defensa

Artículo 29.- Contra los actos y resoluciones administrativas y fiscales que dicten o ejecuten las autoridades municipales competentes en aplicación del presente Reglamento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Municipal.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. La aplicación de las disposiciones normativas en el presente reglamento serán aplicables ocho días después de instalados los parquímetros que apruebe el Ayuntamiento.

TERCERO.- Se llevó a cabo un minucioso análisis de la propuesta bajo las consideraciones expresadas por los integrantes de las Comisiones Unidas y personal del Gobierno Municipal participante tal y como ha quedado evidenciado en las Sesiones de las Comisiones Unidas celebradas y que han sido referidas en el apartado de Antecedentes del presente documento. -

CUARTO.- El H. Cuerpo Edilicio tomó la decisión de implementar un Programa Municipal de Parquímetros como parte de las políticas públicas para llevar a cabo el reordenamiento del municipio, acabar con molestias a los Ciudadanos por quienes ejercen un control de facto del estacionamiento en vía pública, apoyar las labores para evitar congestionamientos viales, reducir la contaminación visual y ambiental; así como acabar con el desorden en el entorno, y el entorpecimiento de la movilidad en distintas zonas. -

En virtud de lo anterior, los miembros integrantes de las Comisiones Unidas de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; de Planeación para el Desarrollo; de Participación Ciudadana; de Asuntos Metropolitanos, y de Desarrollo Económico; concluyen dictaminar; y se -

- **D I C T A M Í N A** -

- -

PRIMERO.- Se dio cabal cumplimiento al pedimento del Alcalde para instalar y desarrollar trabajos en Comisiones Unidas de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; de Planeación para el Desarrollo; de Participación Ciudadana; de Asuntos Metropolitanos; y de Desarrollo Económico, para revisar la propuesta de REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. -

SEGUNDO.- Túrnese el presente, a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos en términos de lo establecido por el Artículo 51 del Reglamento de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. - - - - - - - - - - - - - -

Así lo resuelven las Comisiones Unidas de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; de Planeación para el Desarrollo; de Participación Ciudadana; de Asuntos Metropolitanos, y de Desarrollo Económico. -

En uso de la voz el C. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, solicita al Secretario de las comisiones Unidas, continuar con el siguiente punto del Orden del día.- - - - - - - - - - - - -

Acto seguido el C. ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA, da lectura al siguiente punto del Orden del Día que corresponde a -

- -

CUARTO.- Clausura de la Sesión. -

Acto seguido, el Presidente de la Comisión, por virtud de haberse agotado los puntos que integran el Orden del Día declara la clausura de la PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL; DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO; DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE ASUNTOS METROPOLITANOS, y DE DESARROLLO ECONÓMICO, siendo las trece horas con veinte minutos del día veinticinco de agosto

del año dos mil veinte, firmando los que en ella intervinieron para debida constancia legal. -

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS

C. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO

CUARTO REGIDOR

C. ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA

OCTAVO REGIDOR

C. DANIEL ÁNDRES SIBAJA GONZÁLEZ

SEGUNDO SÍNDICO

C. LEÓN FELIPE RIO VALLE SALAZAR

SEGUNDO REGIDOR

C. ARACELI TORRES FLORES

DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ

DÉCIMO REGIDOR

C. NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ

DÉCIMO CUARTA REGIDORA

C. GUILLERMO FRAGOSO BÁEZ

SEXTOR REGIDOR

C. CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ

NOVENA REGIDORA

C. ANA LAURA PLUMA PAREDES

DECIMA SEGUNDA REGIDORA

C. ERIKA GONZALEZ ESPINOSA

DECIMA QUINTA REGIDORA

C. GIL GONZÁLEZ CERÓN
DECIMO SEXTO REGIDOR

C. HUGO VENANCIO CASTILLO
DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

C. PATRICIA PÉREZ SORIA
DÉCIMA NOVENA REGIDORA

…"

EN ÉSA GUISA, Y POR PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO **DDE/ECA/1060/2020**, LA LIC. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO REMITIÓ A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO EL DICTAMEN DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO DECLARÓ PROCEDENTE EL NUEVO REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS PARA ECATEPEC DE MORELOS; AL TENOR SIGUIENTE:

"…

C O M I S I Ó N M U N I C I P A L D E M E J O R A R E G U L A T O R I A
D E E C A T E P E C D E M O R E L O S

DICTAMEN DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

27/ AGOSTO / 2 0 2 0

A C T A 0 0 6 / 2020

En la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 06 de Agosto de 2020, en el Salón de los 9 Pueblos, del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, ubicado en la Avenida Juárez sin número, Centro de esta ciudad, se celebró la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Ecatepec de Morelos al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. *PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.*
2. *LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.*
3. *LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN **REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**.*
4. *ASUNTOS GENERALES.*
5. *CLAUSURA DE LA SESIÓN Y FIRMA DEL ACTA.*

Se desahoga el punto 01 de la orden del día: EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS: *En la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las 10:10 horas del día 27 de Agosto de 2020, en el Salón de los 9 Pueblos, del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, se celebra la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora*

Regulatoria, si ustedes están de acuerdo vamos a revisar la Lista de asistencia y verificación de QUÓRUM, en este acto solicito a la Secretaria Técnica de esta Comisión se sirva realizar el pase de asistencia y declare en su caso la existencia del quórum para esta sesión; muchas gracias. - En uso de la voz la Lic. Yareli Anai Esparza Acevedo: Con mucho gusto Presidente de la Comisión:

Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos.	Luis Fernando Vilchis Contreras
Secretario Técnico y/o Enlace Municipal.	Yareli Anai Esparza Acevedo
Primer Síndico Municipal.	Lorena Salas Lemus
Regidores	Azucena Cerillo Vázquez Miguel Ángel Juárez Franco Guillermo Fragoso Báez Ether Martin Hernández Leyva. José Antonio García Pérez
Director del Área Jurídica	Luis López Ibarra
Directores del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.	
Secretario del H. Ayuntamiento.	Jesús Palacios Alvarado
Secretario Técnico de Gabinete.	Eli Benjamín Hernández Rodríguez
Contralor Interno Municipal	César de Jesús García Pacheco
Encargada del Despacho de la Tesorería Municipal.	Carolina Margarita Martínez Guzmán
Director de Seguridad Pública Y Tránsito.	Roberto Hernández Romero
Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.	Rodolfo Jonhatan Arrellano Banda Treviño
Director de Servicios Públicos	José de Jesús Roldan Tapia
Director de Bienestar.	Everardo Jesús Lobato Tufiño
Director de Educación y Cultura.	Jorge Yáñez García
Director de Medio Ambiente y Ecología.	Acoyani Mixtemoc Baroco Bonilla
Directora de Protección Civil y Bomberos.	Victoria Arriaga Ramírez
Titular de la Coordinación del Instituto de la Juventud.	Alejandra Berenice Velázquez Pérez
Directora del Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género.	Grisel Barrientos González
Director del Instituto de Cultura Física y Deporte	Erick Ayala Limón
Defensora Municipal de Derechos Humanos	Karla Arroyo Martínez
Director de Administración	Roberto Jesús Patiño Méndez
Director de Comunicación Social	Juan Gabriel Salazar Martínez
Coordinador de Mercados, Tianguis y	

Vía Pública	Luis Ricardo Omar Aguilar Valencia
Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). **Director del Organismo Público Descentralizado S. A. P. A. S. E.**	Yolanda Amigot Aguilar Mario Luna Escanamé
Representantes Empresariales.	
Presidenta de la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa. A.C.(AMMJE) **Director General de la UNIDEM.** **Presidente de COPARMEX Estado de México Zona Oriente.** **Coordinador CANACINTRA Valle de México.**	Ivonne C. Saavedra Silva Francisco Cuevas Dobarganes. Mauricio Núñez Avendaño. Luis Robledo Sánchez.

Secretaria Técnica. Señor Presidente le informo que al encontrarse presentes los integrantes de la Comisión y con fundamento en lo dispuesto por el artículo dieciséis del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Ecatepec de Morelos, existe quórum para la realización de la presente sesión, se declara abierta la presente Sesión y válidos todos los acuerdos que de ella emanen.

Punto cumplido.

Se desahoga el punto 02 de la orden del día: EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS: Pasando al siguiente punto, en este acto solicito a la Secretaria Técnica de esta Comisión se sirva someter a consideración de los integrantes de esta Comisión la propuesta de orden del día. Con gusto Señor Presidente:

ORDEN DEL DIA

1. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL **REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**.
4 ASUNTOS GENERALES.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN Y FIRMA DEL ACTA.

Pregunto si están de acuerdo con la Orden de día. Si están de acuerdo sírvanse manifestarlo. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

Se desahoga el punto 03 de la orden del día: En uso de la voz SECRETARIA TÉCNICA- LIC. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO: Pasando al punto número tres, que es el Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta DEL **REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**.

Debido a lo anterior es oportuno preguntar a los integrantes de la Comisión si desean hacer algún comentario al respecto. De no ser así les pregunto si están de acuerdo en aprobarla, sírvanse manifestarlo. **PUNTO CUMPLIDO**

LA SECRETARIA TÉCNICA- LIC. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO expresa.- El cuarto punto de la orden del día son los asuntos generales, si alguien tiene algún punto que manifestar en esta Comisión, por favor señalarlo. Ninguno Señor Presidente.- -

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA expresa: Muchas gracias, pues si no hay ninguna intervención en este punto, solicito a la Secretaria Técnica continúe con el siguiente punto del orden del día. -

LA SECRETARIA TÉCNICA- LIC. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO expresa.- El quinto punto del orden del día es la clausura de la sesión.--

1. **EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA expresa**: Gracias, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día del día 27 de Agosto de 2020 quedó establecido el REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por tanto damos por terminados los trabajos de esta Comisión, como siempre de antemano agradecer la oportuna asistencia y aportación. Muchas gracias por su asistencia.- - - - - - - - - - - - - -
----

LA SECRETARIA TÉCNICA- LIC. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO expresa.- Muchas gracias Señor Presidente, se procederá a la redacción del acta de la Comisión y se la envío para su revisión y visto bueno, para poderla circular al resto de los integrantes de la Comisión, gracias a todos. -

***ATENTAMENTE "2020, AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA, EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE". GOBIERNO DE ECATEPEC DE MORELOS 2019-2021, 07 DE MAYO DE 2020. INTEGRANTES DE LA COMISION MUNICIPAL* DE MEJORA REGULATORIA.**

Presidente Municipal Constitucional y Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Ecatepec de Morelos.

…"

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 15, 27, 30 BIS, 31 FRACCIONES I Y XLI, 48 FRACCIONES II, III, XVI Y XXIII, 65, 66, 69 FRACCIÓN I INCISOS b), p), r), t) y z.3), 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 26 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; 11 FRACCIÓN XI Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 1.1 FRACCIÓN VII, 8.1, 8.3 Y 8.17 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 28, 29, 30, 32, 33, 36 FRACCIÓN I Y 37 NUMERALES 4, 18, 20 Y 22

Y 28; 46, 59 Y 92 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020; 30, 33, 36, 45, 49 Y 51 DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, EMITE EL SIGUIENTE**:**

ACUERDO NÚMERO 082/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA DEL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL; PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO; PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y ASUNTOS METROPOLITANOS.
BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE **APRUEBA Y PROMULGA** EL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO

DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I

Del objeto

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general, y tiene por objeto regular el estacionamiento de vehículos automotores en la vía pública controlado por parquímetros en el Municipio de Ecatepec de Morelos.

Artículo 2.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente el Código Administrativo del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Movilidad del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, el Reglamento de Tránsito del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables de la materia.

Artículo 3.- Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

I. Agente de tránsito: Al elemento de la policía que pertenece al cuerpo de tránsito municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, facultado para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento;

II. Autoridad: A los titulares de las áreas del H. Ayuntamiento Ecatepec de Morelos que se mencionan en el presente reglamento;

III. Autorización del residente: Documento de carácter temporal y

renovable, expedido por la Dirección de Movilidad y Transporte a los ciudadanos, cuyo domicilio se ubique dentro de una zona de parquímetros, el cual se les permite hacer uso de un cajón de estacionamiento en la vía pública, con límite de horario, de forma gratuita; siempre y cuando acredite propiedad del predio y del vehículo que esté registrado en el Estado de México.

IV. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos;

V. Comprobante: Recibo de pago expedido por el Concesionario a través de los dispositivos en cualquiera de sus modalidades, ya sea por uso del espacio como por el concepto de multas;

VI. Cajón de estacionamiento: espacio destinado y señalado dentro de la zona de parquímetros para el estacionamiento temporal de vehículos, mediante el pago de una tarifa.

VII. Espacio exclusivo de estacionamiento: Áreas reservadas debidamente señalizadas para su identificación, destinadas a motocicletas, motonetas, así como para personas con capacidades diferentes incluyendo a mujeres embarazadas, para su uso gratuito, siempre y cuando el vehículo este plenamente identificado para ello y deberán estacionarse en sus lugares señalados.

VIII. Infracción: Acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

IX. Inmovilizador: Artefacto por medio del cual el Concesionario imposibilita el movimiento y circulación del vehículo, por incurrir en alguna infracción del presente reglamento;

X. Instrumento Jurídico: Acuerdo de voluntades documentado por el cual el Ayuntamiento y el Concesionario determinan las condiciones y obligaciones para la instalación y operación de los Parquímetros;

XI. Concesionario: Persona Jurídico Colectiva mexicana titular de un permiso o concesión para la instalación y operación de sistemas de control y/o plataformas digitales de estacionamiento en la vía pública, denominados parquímetros;

XII. Parquímetros: Equipo electrónico de cobro, con sistema de medición de tiempo para el control de estacionamiento en la vía pública y cobro de infracciones; que puede ser operado directamente por el usuario o a través de una aplicación;

XIII. Tarifa: Monto económico que deberá pagar el usuario del espacio en vía pública de acuerdo con lo previsto al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

XIV. Plataforma Digital: Aplicación digital que permite realizar tanto el pago de estacionamiento en la vía pública controlado por parquímetros, así como multas impuestas, a través de un dispositivo móvil.

XV. Plataforma Integral Central: Plataforma digital donde se podrán observar los pagos, así como supervisar el funcionamiento y estado de cada uno de

los parquímetros y que proporcione información detallada para la supervisión y gestión de los ingresos y emisiones de multas.

XVI. Reglamento: Reglamento de Parquímetros del Municipio de Ecatepec de Morelos;

XVII. UMA: Unidad de Medida y Actualización vigente;

XVIII. Usuario: Persona que utiliza las zonas de estacionamiento regulados por parquímetros;

XIX. Vehículo: Todo medio terrestre utilizado para el transporte de personas o bienes, entendidos éstos como las máquinas de propulsión mecánica, motorizada, eléctrica o hibrido, tales como motocicletas, automóviles, en todas sus modalidades para el desplazamiento en la vía pública;

XX. **Vehículo con exceso de dimensiones:** Es todo aquel que exceda de las dimensiones del cajón de estacionamiento ubicado dentro de la zona de parquímetros.

XXI. Vía pública: Todo espacio de uso común y libre tránsito, que constituyan bienes de dominio municipal y que tengan acceso al arroyo vehicular como lo son calles, avenidas, calzadas, callejones y demás lugares de confluencia pública comprendidas dentro del Municipio, denominadas legalmente como "Infraestructura vial local"; y

XXII. Zona de parquímetros: Las vías públicas de la Infraestructura vial local, en las que operan sistemas de control de estacionamiento. Dicha zona debe estar señalada y delimitada por cajones de estacionamiento y señalética vertical y horizontal.

CAPÍTULO II

De la Competencia y Atribuciones

Artículo 4.- Serán autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, las siguientes:

I. El Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. Dirección de Movilidad y Transporte;

IV. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;

V. La Tesorería Municipal;

VI. Concesionario; y

VII. Las demás dependencias y/o unidades administrativas que tengan atribuciones conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 5.- Son atribuciones del **H. Ayuntamiento**, las siguientes:

I. Determinar y autorizar aquellas zonas en las que resulte procedente la instalación de parquímetros, previo dictamen técnico que para tal efecto realice la Dirección de Movilidad y Transporte;

II. Aprobar la instalación de parquímetros en la infraestructura vial local que

resulte procedente;

III. Aprobar los horarios y formas de cobro de las tarifas a que habrán de sujetarse los parquímetros que se instalen dentro del territorio municipal. Así como las infracciones y multas por infringir el presente reglamento;

IV. Publicar, diariamente, en el portal digital del Ayuntamiento, la relación de número de placas de los vehículos, que sean remitidos al depósito vehicular municipal, para una pronta ubicación por parte del conductor y/o propietario del mismo; y

V. Las demás que resulten necesarias de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 6.- Son atribuciones del **Presidente Municipal**, las siguientes:

I. Proponer al Ayuntamiento las zonas que pueden ser susceptibles de contar con parquímetros;

II. Dirigir y supervisar la operación general del programa municipal de parquímetros; y

III. Las demás que resulten procedentes de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 7.- Son atribuciones de la **Dirección de Movilidad y Transporte**, las siguientes:

I. Emitir los estudios y dictámenes técnicos que resulten necesarios a fin de que el Ayuntamiento apruebe las zonas de instalación de parquímetros;

II. Vigilar el cumplimiento de los términos del instrumento jurídico suscrito con el Concesionario en cuanto a las reglas de operación;

III. Elaborar como dependencia usuaria, y mandar a publicar a través de la Secretaria del H. Ayuntamiento, la convocatoria y bases respectivas, para la debida elección del concesionario, según el Plan Municipal de Parquímetros aprobado por el H. Ayuntamiento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.

IV. Autorizar y expedir la autorización de residente, que se encuentre frente al domicilio de los solicitantes;

V. Ejecutar la revocación de la autorización de residente, en caso de que sea mal utilizado, alterado, falseé la información presentada para la obtención del mismo o cambien las circunstancias por las cuales se otorgaron, previa la tramitación del procedimiento administrativo común correspondiente;

VI. Supervisar que las zonas reguladas por parquímetros estén debidamente señalizadas;

VII. Detectar los posibles errores del sistema de parquímetros para que el Concesionario pueda corregir la falla;

VIII. En el ámbito de su competencia, supervisar el debido cumplimiento del programa municipal de parquímetros en la zona o zonas donde se encuentran instalados;

IX. Auxiliar a Usuarios en el uso, y operación de parquímetros; y

X. Las demás que este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables señalen.

Artículo 8.- Son atribuciones de la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito,** las siguientes:

I. Aplicar las sanciones correspondientes que establece el presente reglamento a través de las agentes de tránsito;

II. En coordinación con el Concesionario, constatar que cada vehículo estacionado en la vía pública, dentro del área o zona de parquímetros, cuente con su comprobante de pago y se encuentre vigente en fecha y hora;

III. Retirar en coordinación con la Dirección de Movilidad y Transporte, los objetos que obstruyan los espacios destinados a parquímetros, y en su caso según la naturaleza del objeto designar lugar para debido resguardo;

IV. Conformar una base de datos de las infracciones para efectos estadísticos;

V. Apoyar al Concesionario a retirar los dispositivos de inmovilización a los vehículos, una vez pagada la multa;

VI. Retirar del espacio destinado a los parquímetros, a los automóviles que tengan más de 24 horas estacionados sin el pago de la tarifa correspondiente, en coordinación con el departamento de grúas de la Dirección de Movilidad y Transporte, remitiéndolos al depósito vehicular municipal;

VII. Dispondrá de elementos de tránsito suficientes para la operación del programa, pudiendo realizar binomios con el personal de la Dirección de Movilidad y Transporte, del concesionario y elementos de seguridad pública; y

VIII. Las demás que este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables señalen.

Artículo 9.- Son atribuciones de la **Tesorería Municipal**, las siguientes:

I. Recolectar, trasladar e ingresar a una cuenta especifica del Gobierno Municipal los ingresos derivados de parquímetros y de la imposición de sanciones correspondientes, además de supervisar, para efectos de total transparencia en el manejo de los recursos, que el concesionario publique a través de la Plataforma Integral Central la información de la recaudación. Así como proporcionar al concesionario de manera mensual, dentro de los primeros cinco días, los recursos provenientes de la recaudación de ingresos derivados del estacionamiento en vía pública y de la imposición de sanciones correspondientes, cuyos porcentajes hayan sido acordados en el contrato de concesión que para tal efecto se haya suscrito;

II. Obtener la información de recaudación en el momento que se requiera por cada parquímetro.

III. Revisar del sistema de parquímetros para verificar la recaudación de los mismos;

IV. Elaborar los reportes de compulsa y validación, entre lo recaudado y el informe emitido por los parquímetros;

V. Vigilar el cumplimiento de los términos del instrumento jurídico suscrito con el Concesionario por cuanto a las obligaciones financieras y fiscales;

VI. Procurar que el porcentaje producto de dispersión económica destinado para la imagen, conservación y mantenimiento de vías públicas, sea aplicado y debidamente justificado;

VII. Llevar contabilidades especiales y emitir estados financieros; y

VIII. Las demás que este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables establezcan.

Artículo 10.- Son atribuciones y obligaciones del **Concesionario** las siguientes:

I. Cumplir cabalmente con lo establecido en la convocatoria, bases y contrato de concesión respectivo, debiendo tener en perfecto estado de operación los parquímetros.

II. Constatar que cada vehículo estacionado en la vía pública, dentro del área o zona de parquímetros, cuente con su comprobante de pago y se encuentre vigente en fecha y hora;

III. Colocar los inmovilizadores a los vehículos que se encuentren estacionados en los parquímetros que hayan infringido el presente reglamento;

IV. Retirar los dispositivos de inmovilización a los vehículos, una vez pagada la multa;

V. Recolectar, trasladar e ingresar conjuntamente con la Tesorería Municipal, los recursos recaudados de los parquímetros a la Cuenta respectiva que ha sido elegida para su custodia, así como contar con una plataforma integral central a través de la cual deberá publicar permanentemente la información relativa a la recaudación y gestión de parquímetros;

VI. Efectuar el conteo y verificación correspondiente de los recursos, conjuntamente con la Tesorería Municipal;

VII. Supervisar que en el parquímetro funcione correctamente la impresión de comprobantes, la tarifa por el pago de derechos, el pago de multas y en general todo lo referente al servicio al público concesionado.

VIII. Llevar a cabo el mantenimiento preventivo, reparación y/o sustitución de los parquímetros que lo requieran;

IX. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas;

X. Proponer mejoras para la conservación y mantenimiento de vías públicas, a través del representante legal del Concesionario;

XI. Entregar diariamente, a la Dirección de Movilidad y Transporte, la relación de número de placas de los vehículos que hayan sido remitidos al depósito vehicular municipal, para su publicación en el portal digital del Ayuntamiento; y

XI. Las demás que este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables establezcan.

CAPÍTULO III

Funcionamiento de los Parquímetros

Artículo 11.- El servicio de estacionamiento de vehículos automotores en la vía publica controlado por parquímetros, estará a cargo del Ayuntamiento, quien podrá concesionar dicho servicio a un tercero, mediante la convocatoria respectiva.

Artículo 12.- Para el caso de que se concesione el servicio, el Ayuntamiento emitirá dicha convocatoria en términos de lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, misma que será publicada por la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 13.- El estacionamiento de vehículos en las vías públicas debidamente autorizadas para tal efecto, será mediante el pago de la tarifa correspondiente prevista en los parquímetros que no podrá ser mayor de $12.00 (doce pesos 00/100 M.N.) por hora o $3.00 (Tres pesos 00/100 MN) por fracción de cada 15 minutos, el cual podrá ser realizado por el usuario a través de monedas, tarjeta pre-pagada, tarjeta de crédito y/o débito o mediante la plataforma digital.

Sin menoscabo de las atribuciones de las autoridades municipales, la aplicación de los recursos obtenidos por este servicio, será supervisada por las comisiones unidas que intervinieron en la elaboración del presente reglamento.

Artículo 14.- El usuario del estacionamiento en la vía pública, está obligado al pago de la tarifa mediante el parquímetro, que ampare el importe que cubre el tiempo estimado o requerido por éste; una vez capturado el número de la placa y efectuado el pago correspondiente, el parquímetro le expedirá un comprobante que proporcionará al usuario la información de vencimiento del tiempo adquirido para el servicio de estacionamiento. Asimismo, la información de colocación del comprobante se hará en los parquímetros y medios que el Concesionario determine.

Artículo 15.- Los parquímetros, contendrán a la vista del público, como mínimo, la siguiente información:

I. El horario por el cual resulta procedente el pago de parquímetros y los lugares donde se puede realizar el pago de infracciones;

II. La tarifa por hora o fracción, y los horarios que se exceptúan de pago;

III. Instrucciones generales de uso del parquímetro;

IV. Plano de ubicación o localización del parquímetro en la zona;

V. Indicar lugar de colocación del comprobante de pago; y

VI. Números telefónicos, dirección de página web, correo electrónico, contacto para quejas, aclaraciones y redes sociales, ello para garantizar el mejor servicio a los usuarios.

Artículo 16.- El estacionamiento de vehículos en la vía pública controlado por los parquímetros funcionará en el horario siguiente:

ZONA A

a) Lunes a jueves: de 8:00 a 21:00 horas;

b) Viernes y sábado: de 08:00 a 00:00 horas; y

ZONA B

a) Lunes a jueves: de 8:00 a 20:00 horas;

b) Viernes: de 08:00 a 22:00 horas; y

c) sábados: de 10:00 a 20:00 horas

Los horarios no comprendidos en éstas dos zonas, no causaran cobro alguno, y el estacionamiento será libre, pero deberá ser ordenado. El H. Ayuntamiento definirá a propuesta de la Dirección de Movilidad y Transporte en qué zonas territoriales, se aplicara cara horario.

CAPÍTULO IV

De las Obligaciones de los Usuarios

Artículo 17.- Para el estacionamiento de vehículos los usuarios deben observar lo siguiente:

I. El vehículo debe quedar en sentido de la circulación;

II. Al estacionar el vehículo en el espacio reservado para ello, deberá prender las luces intermitentes, cumpliendo con el depósito de la tarifa autorizada en el parquímetro;

III. Cubrir el costo por adelantado del tiempo de ocupación de estacionamiento en vía pública;

IV. Colocar el comprobante expedido por el parquímetro, dentro del vehículo en un lugar visible sobre el tablero, con el lado impreso orientado hacia el parabrisas para una mejor identificación por parte del personal debidamente autorizado;

V. Las demás que este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables establezcan;

Los lugares destinados para personas con algún tipo de discapacidad, solo podrán ser utilizados por vehículos que hayan sido previamente identificados para este fin, ya sea por que cuente con placas de discapacidad o bien por la identificación que expida la Dirección de Movilidad y Transporte.

Artículo 18.- Todo propietario o usuario de motocicletas o motonetas está exento de pago, siempre y cuando utilice los espacios destinados para tal efecto.

Por lo que hace a los vehículos con exceso de dimensiones, queda prohibido se estacionen en las zonas de parquímetros.

CAPÍTULO V

De los Residentes en las Zonas de Parquímetros

Artículo 19.- La Dirección de Movilidad y Transporte, expedirá una autorización de residente, excepcionalmente a las personas que residan en domicilio dentro de la zona de parquímetros, que no cuenten con cochera y/o garaje propio dentro de su domicilio, autorización que los exentará de pagar la tarifa por el uso del espacio de estacionamiento en vía pública al frente de su domicilio o en el área más cercana, de acuerdo a lo previsto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 20.- Para la obtención de la autorización de residente, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar solicitud por escrito ante la Dirección de Movilidad y Transporte, manifestando bajo protesta de decir verdad, estar en el supuesto de excepción de usuario residente previsto en el artículo anterior y tener el derecho de obtener la autorización de residente;

II. Copia de la tarjeta de circulación del vehículo;

III. Estar al corriente en el pago de sus contribuciones municipales de predio y agua;

IV. Comprobante de domicilio; que podrá ser copia de recibo de consumo de agua o de pago de impuesto predial vigente en el año en que se tramite; y

V. Copia de identificación oficial con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), cedula profesional, pasaporte, licencia de conducir vigente, u otro análoga.

El otorgamiento de los beneficios a que se refiere este capítulo está sujeto al cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante y de la verificación que realice la autoridad de la veracidad de los datos.

La autorización de residente será intransferible, no negociable y temporal, la cual se podrá revocar si se detecta su incorrecto uso o que las circunstancias que se dieron para otorgarla hayan cambiado.

Artículo 21.- La autorización de residente, será expedida por periodos anuales, comprendidos de enero a diciembre de cada año. Y deberá contener los siguientes datos:

I. Número de placa;

II. Zona de parquímetros y domicilio correspondiente;

III. Número de folio;

IV. Los dispositivos de seguridad que la autoridad determine.

Artículo 22.- La autorización del residente deberá ser colocada en el interior del vehículo, sobre el tablero de instrumentos, para su fácil identificación por el agente de tránsito y/o el Concesionario.

Artículo 23.- El residente que cuente con la autorización, debe reportar inmediatamente su baja a la Dirección de Movilidad y Transporte, cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Realice el cambio de su domicilio;

II. Cuando cambie de vehículo o transmita la propiedad de su vehículo;

III. Robo del Vehículo; o

IV. Pérdida total del vehículo.

En los casos que alguna de las autoridades municipales o el concesionario detecte la alteración o falsificación de comprobantes de pago o de las autorizaciones para residentes, se dará vista de inmediato a la autoridad correspondiente.

CAPÍTULO VI

De las Prohibiciones

Artículo 24.- En la zona de parquímetros, queda prohibido:

I. Estacionarse fuera de los cajones asignados delimitados para ello;

II. Ocupar dos o más cajones de estacionamiento;

III. Ocupar total o parcialmente la zona regulada por parquímetros, sin el pago de la tarifa correspondiente;

IV. Colocar señalamientos u objetos en la vía pública, en los lugares controlados por el parquímetro con el fin de reservar dichos espacios o para cualquier otra actividad distinta al estacionamiento público; y

V. Permanecer injustificadamente por más de 24 horas en un cajón de estacionamiento, sin que haya pagado su tarifa o multa impuesta.

CAPÍTULO VII

De las sanciones

Artículo 25.- Las sanciones impuestas por el agente de tránsito, se harán constar en boletas de infracción, impresas y foliadas, misma que se notificará y entregará en original al infractor o se fijará en el vehículo con los siguientes datos:

I. Descripción del vehículo; (marca, modelo y color);

II. Número de placas de matrícula del vehículo y entidad en que se expidieron;

III. Actos o hechos constitutivos de la infracción;

IV. Lugar, fecha y hora de la infracción;

V. La sanción correspondiente;

VI. Nombre, cargo y firma autógrafa de la persona autorizada que impone

la infracción; y

VII. Motivación y fundamentos legales.

La inmovilización del vehículo es un acto para garantizar el cumplimiento del pago de las sanciones.

Artículo 26.- Se aplicará a los usuarios de estacionamiento regulado por parquímetros las siguientes sanciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal en que incurran:

I. Multa equivalente al valor de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA), además de inmovilización del automóvil cuando:

a) omitan depositar el pago correspondiente al tiempo de uso, conforme a la tarifa establecida;

b) no corresponda el pago con el tiempo de uso del estacionamiento.

c) cuando el comprobante de pago sea alterado o no sea el emitido por el parquímetro.

d) cuando los datos del comprobante de pago físico no puedan ser visibles desde el exterior del vehículo, incluyendo cuando se encuentre volteado o algún dato no pueda ser corroborado de forma plena;

e) cuando la matrícula del vehículo descrita en el comprobante de pago no coincida exactamente con la del vehículo estacionado en la vía pública;

f) Se estacione fuera de los cajones asignados delimitados para cada unidad, es decir en segunda fila, frente al acceso de un domicilio o en esquinas;

g) A quien ocupe dos o más cajones de estacionamiento; y

h) A quien ocupe zonas destinadas a motocicletas o motonetas.

II. Multa equivalente al valor de diez Unidades de Medida y Actualización (UMA), además de inmovilización del automóvil a quien:

a) Se valga de cualquier medio o agresiones físicas o verbales, con la finalidad de evitar que sea inmovilizado el vehículo.

b) Ejecute o trate de ejecutar actos tendientes a eludir el pago de derechos por estacionamiento;

c) Use un permiso de residente no vigente o que no corresponda al lugar, vehículo o usuario.

Asimismo, a quien se haya inmovilizado su vehículo y no pague la multa dentro de las próximas 5 horas, se le impondrán, adicionalmente, cinco unidades de medida y actualización vigente, por la obstrucción a la vía pública.

Si en el término de 24 horas no se ha realizado el pago de la sanción, la Dirección de Seguridad Publica y Transito, con apoyo del departamento de grúas de la Dirección de Movilidad y Transporte, remitirán el automóvil al depósito municipal correspondiente, previo inventario que se realice, el cual podrá ser liberado previo pago de sus sanciones y del arrastre respectivo.

Artículo 27.- Se presentará ante el Oficial Calificador del Municipio, al que

coloque señalamientos u objetos en la vía pública, en los lugares controlados por el parquímetro con el fin de reservar dichos espacios o para cualquier otra actividad distinta al destino de dicha zona; así mismo a quien insulte al personal autorizado durante el ejercicio de sus funciones.

Artículo 28.- Toda persona que intente dañar o dañe, destruya o deteriore los parquímetros, su señalización o sus instalaciones será puesta a disposición de la autoridad correspondiente, además de tener que cubrir los daños y perjuicios ocasionados.

CAPÍTULO VIII

De los Medios de Defensa

Artículo 29.- Contra los actos y resoluciones administrativas y fiscales que dicten o ejecuten las autoridades municipales competentes en aplicación del presente Reglamento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Municipal.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Las aplicaciones de las disposiciones normativas en el presente reglamento serán aplicables ocho días después de instalados los parquímetros que apruebe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE REGLAMENTO SERA PUBLICADO A LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES DE SU APROBACIÓN, A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL "**GACETA MUNICIPAL** "Y, DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, CONFORME LO ESTABLECE EL NUMERAL 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO TERCERO.- A FIN DE CUMPLIMENTAR EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, Y DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, REALICEN TODOS LOS ACTOS Y GESTIONES RESPECTIVOS.

ARTÍCULO CUARTO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REMITIRÁ AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL

PRESENTE ACUERDO, A FIN DE QUE CUMPLIMENTE LO ESTABLECIDO EN EL TRANSITORIO TERCERO DEL REGLAMENTO QUE NOS OCUPA.

ARTÍCULO QUINTO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALIZARÁ LOS ACTOS TENDIENTES PARA LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL "**GACETA MUNICIPAL**" Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEXTO. – EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS,** INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS DE VALIDEZ, EL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO.- SE ABROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS **VEINTIOCHO DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

EcatepeC

Municipio con Valores 2019-2021